SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-71067
Fecha: 2024-09-17 14:19:22
Anexos:N/A Folios: 1
Destino:CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 100-DESPACHO

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2024

Doctor
ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA
Director Sector Seguridad, Convivencia y Justicia
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 32 A No 26 A-10
Ciudad

Asunto: Respuesta al *"Informe Preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización AEF- Cod. 172 a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ – Vigencia 2021- 2022-2023 PAD 2024"* comunicado mediante radicado externo CB 2-2024-19103 y radicado Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia N° 1-2024-57864.

Respetado doctor Palacios:

En atención al oficio del asunto, por medio del cual la Contraloría de Bogotá comunicó a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia (SDSCJ) el *"Informe Preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización AEF- Cod. 172 a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ – Vigencia 2021-2022-2023 PAD 2024"* dando lugar a que la entidad presente los argumentos y soportes que conduzcan a desvirtuar las observaciones formuladas. Me permito agradecer la oportunidad y procederé a dar respuesta, de acuerdo con la información suministrada por las dependencias responsables de cada tema, en los siguientes términos:

Numeral 6 "*LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN"*

En primer lugar, considero pertinente señalar que, frente a lo indicado, las solicitudes de prórroga correspondieron principalmente a los siguientes factores:

1. Los requerimientos tuvieron un alto volumen de datos e información que debió ser recopilada, cotejada y consolidada, lo anterior esta soportado en que hubo requerimientos con 10, 14, 21 o 22 puntos.
2. Los requerimientos fueron radicados los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29, 30 de julio de 2024, 1 y 2 de agosto de 2024, lo que se traduce en que tan solo el 24 y 31 de julio de 2024 no se recibieron solicitudes de información.
3. Las respuestas deben ser analizadas, estructuradas, revisadas y consolidadas por diferentes dependencias de la entidad.
4. Las dependencias de la entidad a diario deben responder solicitudes y requerimientos tanto de entes de control externos como internos, los cuales de igual forma cuentan con términos perentorios.

Al respecto debo resaltar, que, a pesar de lo manifestado anteriormente, esta Secretaría siempre actúa con compromiso y disposición para dar respuesta a las solicitudes realizadas por la Contraloría de Bogotá en el marco de su ejercicio de control fiscal.

7.1.1. Observación Administrativa con Incidencia Fiscal en cuantía de $3.046.584.450 y Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplir la obligación de seguimiento al contrato No. SCJ-1242-2021 por parte del contrato de interventoría No. SCJ-1224-2021.

Respuesta: La entidad se permite dar respuesta en el mismo orden numérico enunciado por la contraloría para esta observación.

1. ***"Ausencia del reporte de diagnósticos remotos y soporte de remisión vía correo electrónico a la interventoría, a realizar por la mesa de ayuda del contrato 1242 de 2021 atribuyendo la responsabilidad de fallas, novedades o requerimientos al contratista que correspondiera efectivamente, en atención a la obligación establecida en el Anexo Técnico 1, numeral 5.2 del contrato de mantenimiento.***

En específico, no se hallaron los diagnósticos que dieron origen a las visitas correctivas realizadas por el contratista de mantenimiento sin ser de su competencia y que fueron redireccionadas a los proveedores de energía o conectividad".

La Entidad se permite indicar que, en cuanto a esta observación, NO es cierta la afirmación dado que la información de la ejecución del contrato No. SCJ-1242-2021 reposa en el expediente digital de la SDSCJ denominado ***Contrato 1242-UnionTemporalManttoBogota2021,*** entre ellos los diagnósticos remotos por cada uno de los incidentes atendidos durante el contrato.

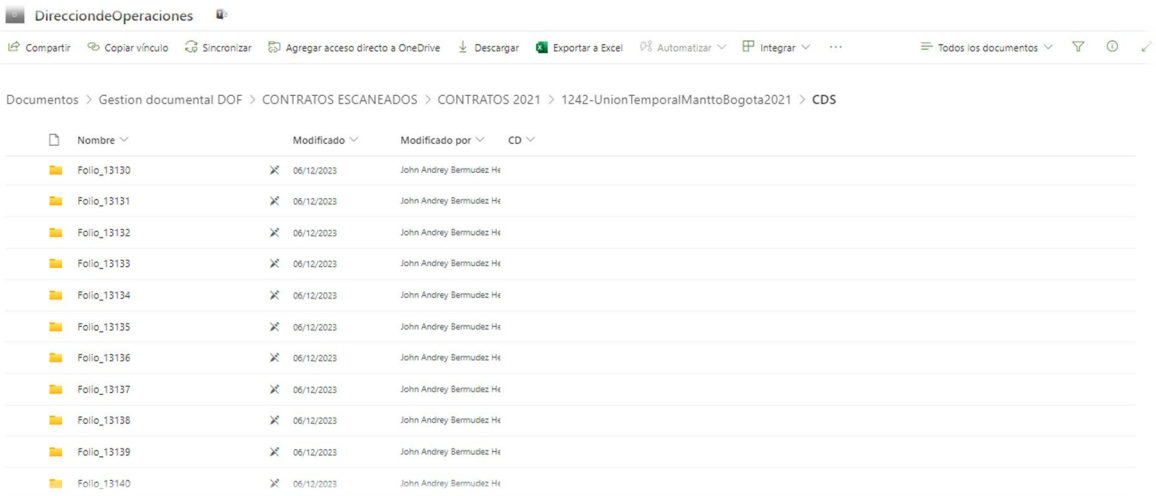
Desde la aprobación y funcionamiento de la herramienta de control y seguimiento de las actividades del contrato de mantenimiento – GLPI, mecanismo requerido en el Anexo 4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, se tienen los reportes de diagnósticos remotos realizados para cada incidente por parte de la mesa de ayuda dado que, fue el software que cumplió con la administración integral del servicio de mantenimiento y la administración del proceso de diagnóstico tal como, se estableció en el anexo técnico correspondiente.

Dicha información se puede evidenciar en el expediente digital de la SDSCJ ***Contrato 1242-UnionTemporalManttoBogota2021 en los anexos Carpeta CDS Folio_13131, Folio_13132, Folio_13133, Folio-13134, Folio_13135, Folio_13136, Folio _13137, Folio_13138, Folio_13139, Folio_13140***. De igual forma, se puede consultar la información de los Casos que fueron escalados a CODENSA y ETB" que contienen los diagnósticos remotos que se denominan dentro de estas carpetas como "Correos GLPI".

Adicionalmente, en las mismas carpetas reposan los correos de aprobación de la interventoría para la realización de las visitas de diagnósticos, con las evidencias fotográficas como se establece en el anexo 1. numeral 5.2 -DIAGNÓSTICO - MESA DE AYUDA.

La consulta de esta información en el expediente contractual se puede realizar conforme a las siguientes imágenes:

Imagen 1 Expediente 1242-UnionTemporalManttoBogota2021



Ejemplo para consultar las carpetas

Imagen 2 Carpeta CDS Folio_13131

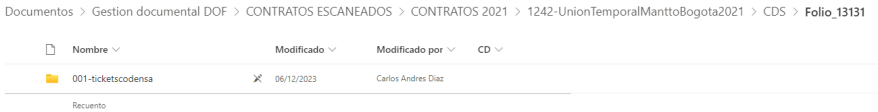
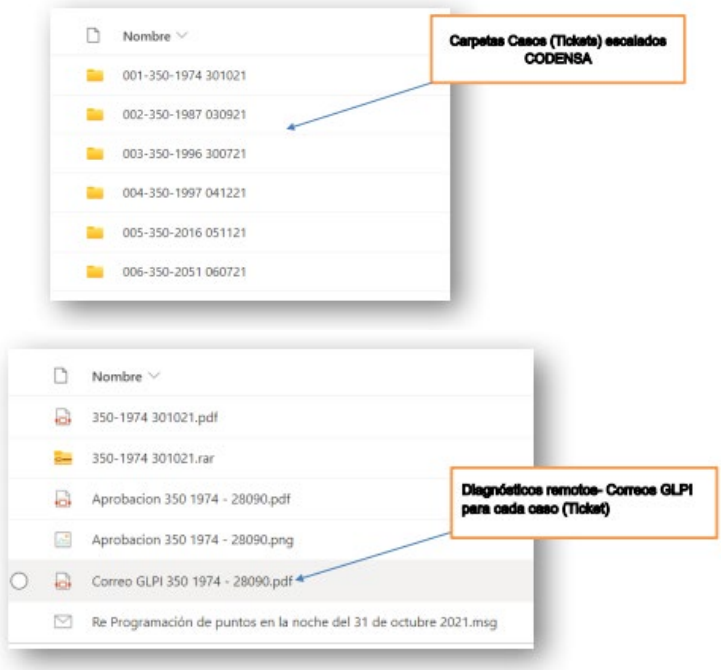


Imagen 3 Carpeta 001-ticketscodensa





La entidad se permite aclarar que, para el período comprendido entre el 22 de junio de 2021 al 20 de julio de 2021, los reportes consolidados para el primer mes de ejecución del contrato de mantenimiento se realizaban de manera directa y documental entre el contratista y la interventoría, información que reposa en el informe mensual del periodo en mención; Informe Mensual Julio 2021 Contrato 1242 el cual se encuentra en el expediente 1242-UnionTemporalManttoBogota2021 Tomo 4- folios del 855-880 y Tomo 5 folio 881-907. Lo anterior, según los requerimientos contractuales, en los que la interventoría debía aprobar la herramienta de administración dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio; situación dada el 21 de julio de 2021, con la aprobación de la herramienta GLPI.

Es así que, conforme a lo anterior la secretaria, no acepta la observación respecto a este punto dado que, no se presenta ausencia de los reportes de diagnósticos remotos y sus soportes de remisión, así como tampoco hay omisión o falta de los documentos que soportan los diagnósticos que dieron origen a las visitas correctivas de mantenimiento, ya que, toda la evidencia se encuentra en el acervo documental del contrato en mención.

La Secretaría solicita respetuosamente que el equipo auditor tenga a bien revisar conforme a la descripción del diagrama de imágenes la información que demuestra la existencia de la evidencia de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el expediente contractual.

2. "Ausencia de las órdenes de la interventoría al contratista de mantenimiento, para proceder a la ejecución de las visitas correctivas redireccionadas a los proveedores de energía o conectividad, según obligación establecida en el Anexo Técnico 1, numeral 5.2 del contrato de mantenimiento".

La entidad se permite informar que, de acuerdo con el procedimiento establecido con la interventoría, luego del diagnóstico remoto el contratista debía enviar la programación de las visitas mediante correo electrónico con los puntos programados a visitar, sobre lo cual la interventoría realizaba la respectiva revisión y por medio de este daban respuesta para proceder con las visitas luego de aprobación. A continuación, se relaciona la ruta del expediente contractual donde se encuentra la evidencia que corresponde a los correos electrónicos de aprobación emitidos por la interventoría para cada una de las visitas de mantenimiento correctivo, los cuales se ubican en el expediente digital de la SDSCJ ***Contrato 1242-UnionTemporalManttoBogota2021 en el anexo Carpeta CDS Folio_13130, carpeta Programacionsemanalvisitaspreventivascorrectivas***

Imagen 4 Carpeta CDS Folio_13130

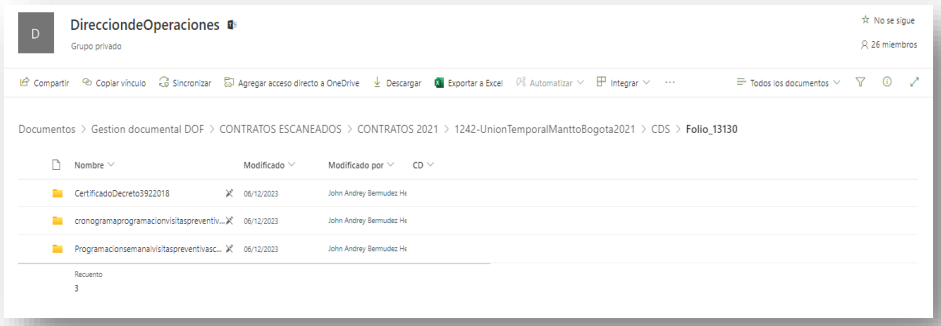


Imagen 5 carpeta Programación semanal visitas correctivas por meses

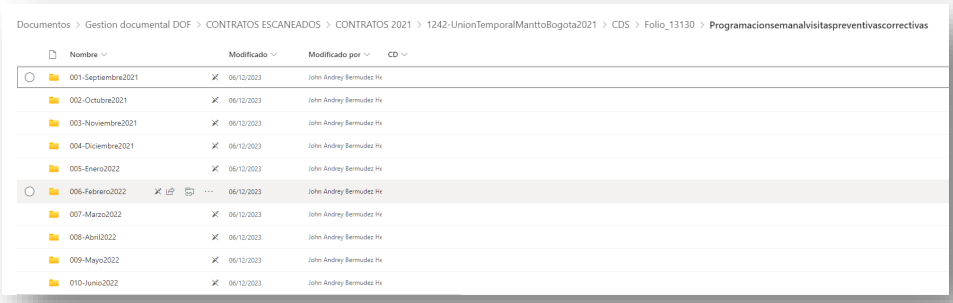


Imagen 6 carpeta Programación semanal visitas correctivas por mes



Adicionalmente, la entidad se permite poner en conocimiento al ente de control que al inicio del contrato dada la necesidad de atender técnicamente las cámaras fuera de funcionamiento, se tomó la decisión de dar respuesta a las necesidades surgidas por el desarrollo del paro nacional de 2021 que pudiese dar una pronta recuperación de la disponibilidad de los puntos de videovigilancia estableciendo un plan de choque

dentro del cronograma general del proyecto, el cual se ubica en el expediente digital de la SDSCJ ***Contrato 1242-UnionTemporalManttoBogota2021 en el anexo Carpeta CDS Folio_13130 – cronogramaprogramacionvisitaspreventivas***

Los reportes del primer mes de ejecución del contrato de mantenimiento se realizaban de manera directa y documental entre el contratista y la interventoría, datos que reposan en el informe mensual del periodo en mención que corresponde al mes de Julio de 2021 el cual se encuentra en el ***expediente 1242-UnionTemporalManttoBogota2021 Tomo 4- folios del 855-880 y Tomo 5 folio 881-907*** *como se aprecia en la imagen 6 y 7 del presente documento.* Los reportes de los meses subsiguientes se encuentran en la herramienta GLPI.

Imagen 7 Tomo 4 - expediente 1242-UnionTemporalManttoBogota2021.

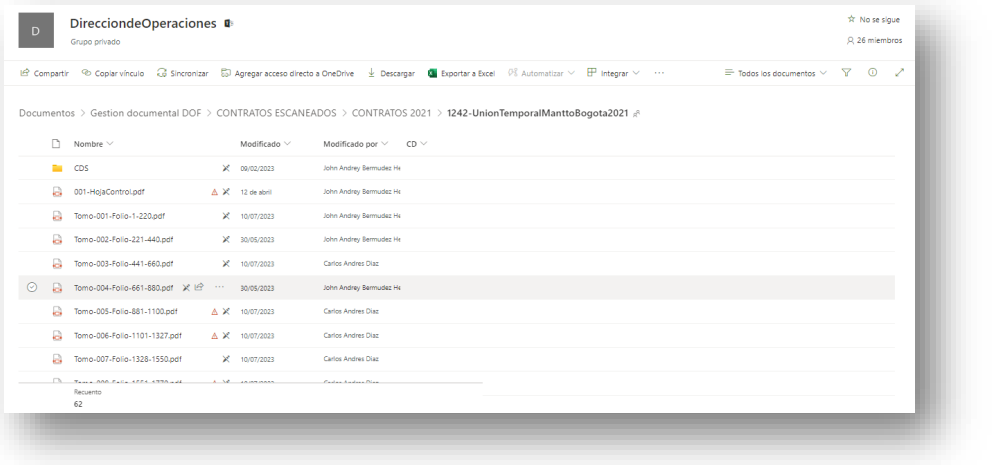
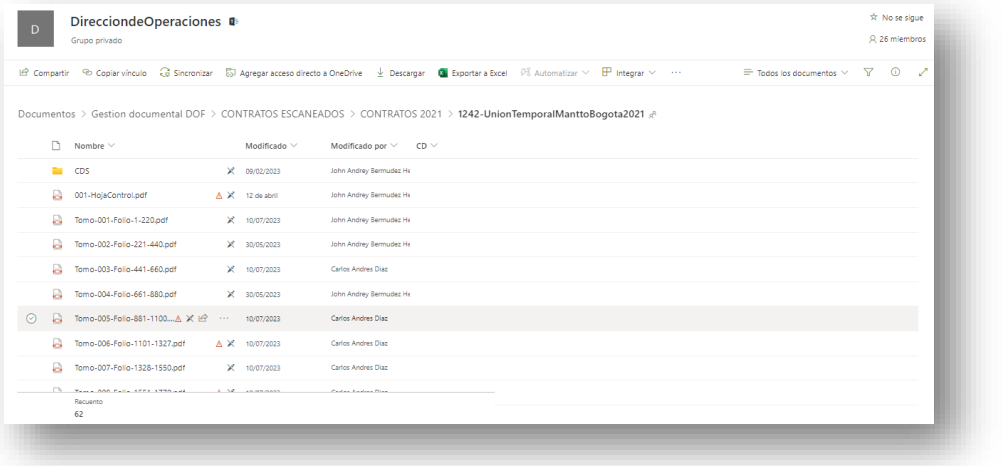


Imagen 8 Tomo 5 - expediente 1242-UnionTemporalManttoBogota2021



Respecto a la afirmación del equipo auditor, en cuanto a la *"Ausencia de las órdenes de la interventoría al contratista de mantenimiento, para proceder a la ejecución de las visitas correctivas redireccionadas a los proveedores de energía o conectividad, según obligación establecida en el Anexo Técnico 1, numeral 5.2 del contrato de mantenimiento",* la Secretaría evidencia que NO existe la presunta ausencia de información, ya que, estas se encuentran debidamente documentadas en la ejecución contractual, tal como se demuestra en las imágenes anteriores.

3. ***"Ausencia de soportes de la interventoría mediante los cuales se declaran fallidos los diagnósticos reportados por la mesa de ayuda, con base en los que se efectuaban las visitas de mantenimiento redireccionadas a los proveedores de energía (CODENSA) o conectividad (ETB), de conformidad a la obligación establecida en el Anexo Técnico 1, numeral 5.2 del contrato de mantenimiento".***

Como se menciona en la respuesta del punto 1, se cuenta con los resultados de los diagnósticos remotos previos y de la orden de la interventoría para la realización de los servicios de mantenimientos correctivos, por lo cual, no es de aceptación la afirmación del ente de control en la que indican la ausencia de las evidencias sobre los diagnósticos reportados por la mesa de ayuda. Es de anotar que, la mesa de ayuda no declara diagnóstico fallido, por lo que este evento se materializa cuando se realiza la visita de campo. Conforme lo establece el numeral 5.2 DIAGNÓSTICO – MESA DE AYUDA del anexo técnico 1, el cual indica:

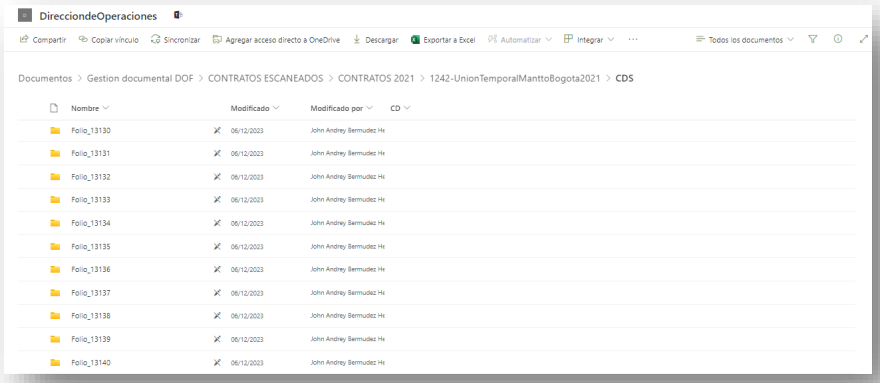
"(...) Se considera diagnóstico fallido cuando:

a) El contratista de mantenimiento efectúe visita o mantenimiento correctivo sin dar solución, debiendo redireccionar el requerimiento a CODENSA o al proveedor de conectividad. (...)"

Sin embargo, se reitera que la información reposa en el expediente digital de la ***SDSCJ Contrato 1242-UnionTemporalManttoBogota2021 en los anexos Carpeta CDS Folio_13131, Folio_13132, Folio_13133, Folio-13134, Folio_13135, Folio_13136, Folio _13137, Folio_13138, Folio_13139, Folio_13140***. En los cuales se puede consultar la información de los Casos que fueron escalados a CODENSA y ETB" que contienen los diagnósticos remotos que se denominan dentro de estas carpetas como "Correos GLPI".

Adicionalmente en la misma carpeta, reposan los correos de aprobación de la interventoría para la realización de las visitas de diagnósticos, evidencias fotográficas como se establece en el anexo 1. **numeral 5.3. - VISITA DE MANTENIMIENTO.**

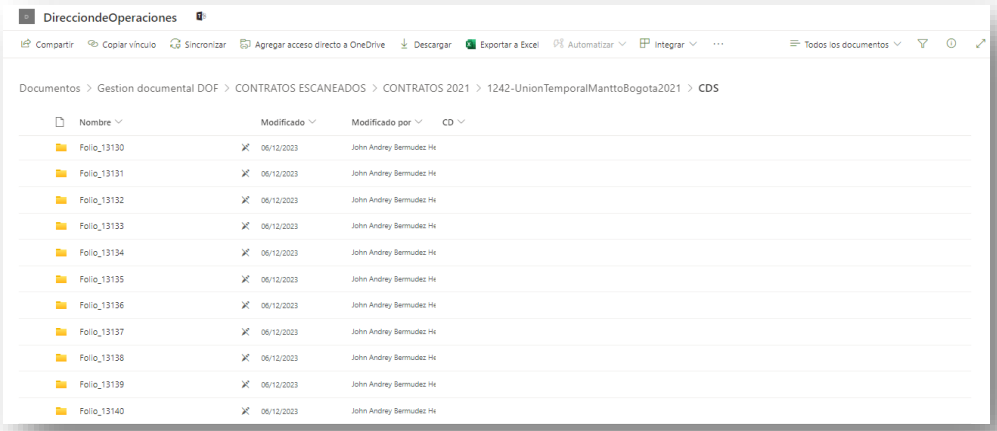
Imagen 9 Expediente 1242-UnionTemporalManttoBogota2021



Es necesario indicar que, respecto a la completitud del expediente contractual del contrato No. SCJ-1242-2021, el informe final de la auditoría de regularidad, código de auditoría No. 162 de mayo 2023, estableció hallazgos relacionados con el referido contrato 1242 de 2021, para los cuales se presentó un plan de mejoramiento, con el fin de subsanar y eliminar la causa de las observaciones y dar cumplimiento al proceso de mejora continua.

De otra parte, la entidad se permite precisar que mediante oficio No. 2-2024-7563 del 31 de enero de 2024 (anexo a esta comunicación) se dio respuesta a la comunicación de apertura al proceso de responsabilidad fiscal No. 2202400692 de fecha 15 de enero de 2024, de asunto *"Comunicación Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0177-23" en* donde esta entidad procede a entregar la información de los reportes de diagnósticos, tickets generados en la plataforma GLPI y sus reportes consolidados, durante la ejecución del contrato 1242 de 2021, señalando la ruta de la ubicación de la información solicitada por el ente de control.

Por lo tanto, respecto a las afirmaciones realizadas por la Contraloría, teniendo en cuenta la existencia del acervo probatorio documental que reposa en esta entidad, la SDSCJ se permite aclarar que NO existen "*irregularidades y ausencia de información que denotan falta de control y seguimiento por parte de la interventoría sobre las actividades desarrolladas por el contratista de mantenimiento del sistema de video vigilancia",* teniendo en cuenta que, la información reposa en el expediente contractual digital de la SDSCJ ***Contrato 1242-UnionTemporalManttoBogota2021,*** *conforme se evidencia en la siguiente imagen:*



De acuerdo con lo antes mencionado, y en virtud que las actuaciones de la entidad no contradicen las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico N. 1 del contrato No. SCJ-1242-2021, criterios señalados por el grupo auditor como vulnerados y de los que se entiende y se deriva la observación administrativa con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria, se solicita respetuosamente al ente de control retirar la misma del informe preliminar de auditoría, teniendo en cuento los argumentos y evidencias expuestas en párrafos anteriores sobre el seguimiento y control por parte de la interventoría al contrato de mantenimiento en los términos y condiciones estipulados en la estructuración y ejecución del mismo, por lo que, no se presentó menoscabo o disminución al patrimonio público, puesto que al momento de realizar el seguimiento financiero y técnico, se aplicaron los procedimientos indicados en el acuerdo de niveles de servicio y además conforme a lo estipulado en la oferta presentada en su momento por parte del contratista.

En igual sentido, y por tal motivo, tampoco es predicable asumir por parte del ente control la existencia de una conducta dolosa o culpa grave, puesto que, se reitera, nos encontramos frente a un escenario en donde la SDSCJ dio cumplimiento a los fines esenciales del Estado y actuó conforme a derecho.

Así las cosas, **se solicita respetuosamente al ente de control retirar la misma del informe final de auditoría y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal**.

7.1.2. Observación Administrativa con Incidencia Fiscal en cuantía de $1.612.879.877 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la aprobación de pagos incumpliendo condiciones establecidas en el Anexo 1 del Contrato de Servicios No. SCJ-1242-2021.

Respuesta: Es de aclarar que, el contrato de mantenimiento realiza la atención de primer nivel para cada una de las fallas presentadas en los elementos del sistema de videovigilancia, en el contrato se indica que la atención inicial se debe realizar de manera remota desde la mesa de ayuda, se indica que si remotamente no se puede restablecer el servicio es necesario la programación de visita con las cuadrillas de mantenimiento para dar atención a cada uno de las fallas que no fue posible determinar responsables o poner en funcionamiento de manera remota, como se cita a continuación del anexo 1 Especificaciones técnicas numeral 5.2 Diagnostico Mesa de ayuda.

"Nota: La mesa de ayuda debe escalar al personal en campo que tiene a disposición el mismo contratista de mantenimiento de videovigilancia y para los temas los temas que no sean de su alcance contractual como telecomunicaciones, energía eléctrica, contratista de aires acondicionados, contratista de

mantenimiento eléctrico, contratista de suministro de los nuevos COSECs, contratistas de suministro de cámaras, etc. el contratista de mesa de ayuda debe reunir la mayor cantidad de pruebas y por medio del supervisor designado por la SDSCJ o por la INTERVENTORÍA se elevan las comunicaciones a los terceros contratistas."

Adicional se indica que se deben reunir la mayor cantidad de evidencias para el escalamiento, de esta manera con la visita en campo se determinaba la causa de la falla y el responsable, esto conforme al numeral 5.3.2 VISITA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO del anexo técnico 1, que establece:

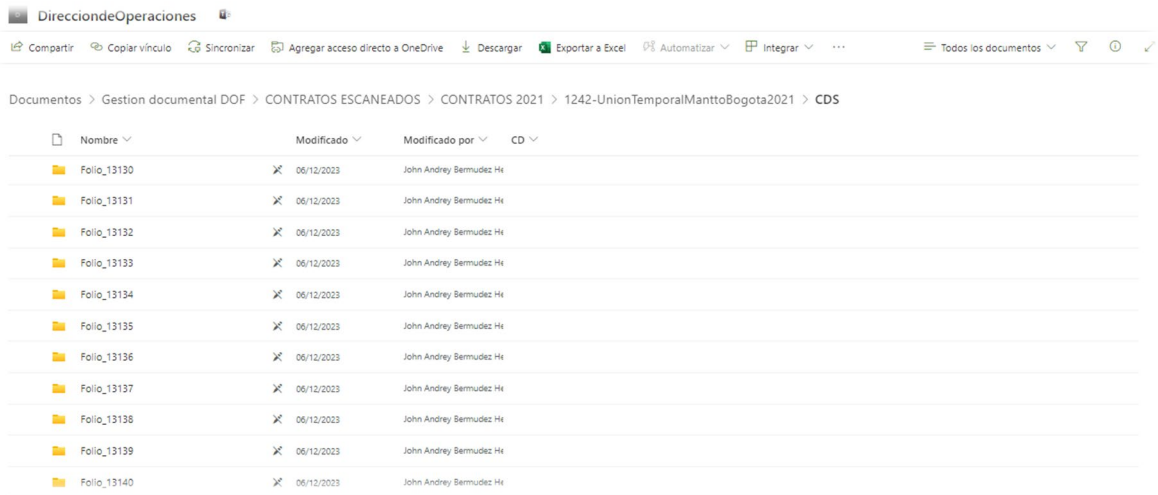
"(...)Un mantenimiento correctivo se origina a partir de:

I. Resultado del "Diagnóstico" efectuado por el contratista de mantenimiento, aprobado por la INTERVENTORÍA. (...)"

Con este procedimiento se garantiza que el escalamiento se realice de manera efectiva y no se incurrirá en diagnósticos fallidos por causas de escalamiento erróneos, como lo indica el contrato, a pesar de que el punto no quedaba operativo se realizaba el protocolo de mantenimiento correctivo se verificaban todos y cada uno de los elementos del alcance del contratista de mantenimiento para garantizar que, con la atención de los terceros contratistas, no existieran más elementos o equipos por los cuales persistiera la falla.

Teniendo en cuenta que el contratista realizó las actividades requeridas en el protocolo de mantenimiento correctivo y que presentó los soportes correspondientes para evidenciar que las fallas en el punto de videovigilancia no eran de su competencia, la interventoría aprobó los pagos correspondientes a las visitas de mantenimiento correctivo, por motivo de que la visita de mantenimiento correctivo entregaba un diagnóstico en sitio y garantizaba que una vez solucionados los problemas de terceros el punto quedase operativo.

Estas actividades están soportadas para los servicios de mantenimiento correctivo con escalamiento a CODENSA Y ETB en el expediente contractual digital de la SDSCJ ***Contrato 1242-UnionTemporalManttoBogota2021 en los anexos de la Carpeta CDS Folio_13131, Folio_13132, Folio_13133, Folio-13134, Folio_13135, Folio_13136, Folio _13137, Folio_13138, Folio_13139, Folio_13140.***



Si bien es cierto que la solución directa no era de competencia del contratista de mantenimiento, este realizó todo el procedimiento paso a paso para dar a conocer la causa de la imposibilidad de la realización del diagnóstico remoto, el cual se configura como mantenimiento correctivo.

Es así que, conforme a lo anterior, desde la SDSCJ se evidencian los insumos que dan cuenta de las visitas de mantenimiento correctivo contempladas dentro de los anexos del contrato y bajo ninguno de los casos mencionados en el documento de contraloría "*Cuadro No. 10 Visitas de Mantenimientos Correctivos Escalados al Proveedor del Servicio de Conectividad ETB y Cobrados en el Contrato SCJ-1242 – 2021"* se está presentando aprobación de pagos incumpliendo las condiciones establecidas en el Anexo 1 del Contrato de Servicios No. SCJ-1242-2021, razón por la cual la secretaria, solicita a la Contraloría de Bogotá tenga a bien revisar conforme a la descripción del diagrama mostrado en imagen la información que demuestra la existencia de la evidencia de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el expediente contractual. Así las cosas, la SDSCJ no acepta la observación respecto a este punto, y solicita respetuosamente que el equipo auditor elimine esta observación administrativa, su incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por la Contraloría, en los siguientes términos, la entidad se permite dar respuesta a cada uno de ellos de la siguiente manera:

- ***"(...) El incumplimiento de obligaciones de carácter técnico por parte de la interventoría contenidas en la cláusula octava de su contrato, que señalan: "1. Verificar y hacer seguimiento a las actividades de carácter técnico que ejecutan los contratistas del sistema de video vigilancia, de acuerdo con las condiciones de cada contrato y sus respectivos anexos técnicos. … 16. Dar concepto (aprobatorio o de rechazo), dentro de las tres (3) horas siguientes a la notificación por parte del contratista a las solicitudes de mantenimiento o utilización de la bolsa de repuestos. Para ello el interventor deberá contar con disponibilidad de 7x24 para recibir a través de su equipo de trabajo y dar concepto a través del Director de Interventoría al Coordinador Técnico, vía correo electrónico a aplicativo web a las solicitudes de mantenimiento presentadas por el contratista. El interventor será responsable y deberá tener control sobre la creación, asignación y cambio de estado de los tickets registrados en el aplicativo web o sistema de información dispuesto para tal fin, de tal forma que se garantice la correcta asignación, tipificación, pausas y cierres de los mismos. …", conllevó a que el contratista prestador de los servicios de administración y mantenimiento no realizara las actividades de mesa de servicios y diagnósticos remotos conforme a lo indicado en los anexos técnicos y a que no acudiera, ya fuera, a la implementación de la tecnología exigida en los mismos o a su utilización durante la administración de las incidencias para diagnosticar adecuadamente las fallas de conectividad y/o ausencia de energía en los puntos de video vigilancia y escalar desde la mesa de servicios a ETB o CODENSA estableciendo la comunicación necesaria, sin necesidad de desplazar personal de campo para que hicieran esa misma tarea, la de acudir a la línea de soporte técnico de ETB, pero con el agravante de cobrar por ello como si hubiesen realizado algún mantenimiento subsanando la falla.***

Se debe tener en cuenta que la SDSCJ contaba de forma paralela con el Contrato 1077 de 2021 suscrito con la ETB, cuyo objeto fue el de prestar los servicios de conectividad al sistema de video vigilancia de Bogotá dentro el cual se le estipularon, entre otras, las obligaciones de "Tramitar y resolver inquietudes y reclamos relacionados con la prestación del servicios de conectividad, que presente la entidad… en los tiempos establecidos de los acuerdos de niveles de servicio. 37. Disponer de una línea de atención telefónica… que garantice contactos

efectivos para atender requerimientos realizados por la SDSCJ, la supervisión, interventoría o MEBOG, durante 24 horas al día, 7 días a la semana…", luego no debieron presentarse las situaciones de visitas irregulares de mantenimiento ya descritas.

Si bien es cierto, el contrato No. SCJ-1077-2021, tuvo como finalidad *"Prestar los servicios de conectividad para el sistema de videovigilancia de Bogotá, la red wan, internet móvil y voz empleados por los organismos de seguridad e inteligencia del estado con jurisdicción en el Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia",* más no tiene la finalidad de diagnosticar y solucionar fallas propias de una mesa de ayuda para atenderlas remotamente las cuales se cubren con el contrato de mantenimiento, es decir, estos dos contratos son complementarios, por lo que, el único que podía indicarle que un punto no estaba activo en cuanto la red de conectividad era el contratista de mantenimiento cuando realizaba las visitas de diagnóstico correctivo, cuando el diagnóstico remoto no permitiera realizar la identificación del incidente. Situación que se ha explicado a lo largo del presente documento.

- ***"La inadecuada falta de control a la ejecución del contrato por parte de la interventoría conllevó a la realización de visitas innecesarias e improductivas por parte del contratista, transgrediendo con ello los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de $1.612.879.877, por pagos por servicios de mantenimiento no prestados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpliéndose igualmente los deberes consagrados en los numerales 1 y 2, artículo 34 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, vigentes para el momento de los hechos. (...)"***

La SDSCJ se permite manifestar que, conforme a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su artículo 82 "Responsabilidad de los interventores" y el artículo 83 "Supervisión e interventoría contractual"*, la Secretaría realizó el respectivo seguimiento y control al contrato No. SCJ-1224-2021, que tenía por objeto: *"Interventoría administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica y ambiental del sistema de videovigilancia de Bogotá"*, el cual contempla el cumplimiento de diversas obligaciones contractuales para el contratista, específicamente de 30 obligaciones generales, 36 de carácter técnico, 15 obligaciones de carácter administrativo, 12 carácter financiero, 10 carácter jurídico, 10 carácter ambiental /SSTA (seguridad, salud en el trabajo y ambiente), lo que demuestra que, el contrato en mención no se limitaba únicamente al seguimiento del cumplimiento del anexo técnico 1 por parte del contratista de mantenimiento, sino que tenía más obligaciones.

Dado lo anterior, en la medida que las observaciones mencionadas apuntan al anexo técnico contemplado en la obligación específica de carácter técnico No. 1, la entidad no comparte la afirmación de la Contraloría en cuanto a considerar el valor total del contrato de interventoría ($3.046.584.450) como un detrimento al patrimonio de la ciudad, dado que, no se evidencia que la interventoría se haya apartado del ejercicio de supervisión, de acuerdo con la documentación de ejecución allegada por la interventoría.

Adicionalmente, respecto al valor de un presunto detrimento por los *"pagos por servicios de mantenimiento no prestados"* por la suma de $1.612.879.877, la entidad ha dado las explicaciones técnicas y administrativas con sus soportes pertinentes, en los cuales se evidencia, que estos escalamientos mencionados en la observación se ajustan a los lineamientos del contrato y específicamente a los anexos técnicos, es por esto por lo que, no se considera la configuración de un detrimento a la ciudad.

De conformidad con lo expuesto, la Secretaría solicita desestimar la observación administrativa y su presunta incidencia fiscal y disciplinaria en relación con el contrato en referencia, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las evidencias expuestas en párrafos anteriores sobre el seguimiento y control por parte de la interventoría al contrato de mantenimiento en los términos y condiciones estipulados en la estructuración y ejecución del mismo, no se presentó menoscabo o disminución al patrimonio público, puesto que al momento de realizar el seguimiento financiero y técnico, se aplicaron los procedimientos indicados en el acuerdo de niveles de servicio y además conforme a lo estipulado en la oferta presentada en su momento por parte del contratista. En igual sentido, y por tal motivo, tampoco es predicable asumir por parte del ente control la existencia de una conducta dolosa o culpa grave, puesto que, se reitera, nos encontramos frente a un escenario en donde la SDSCJ aplicó el procedimiento, dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado y actuando conforme a derecho.

Finalmente, la Secretaría solicita de manera respetuosa tener en cuenta el pronunciamiento realizado por el Consorcio Videovigilancia del 2021, en calidad de interventoría del contrato de mantenimiento No. SCJ-1242-2021, mediante oficio CV-PC11-00633-2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, con relación a las observaciones realizadas en el informe preliminar de auditoría No. 172 de septiembre 2024, donde se puede sustentar el ejercicio de la supervisión al contrato de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y financieras. (Se anexa a la respuesta).

Expuestos lo anterior, la Secretaría **solicita respetuosamente al ente de control retirar la misma del informe final de auditoría y su presunta incidencia disciplinaria y fiscal** en relación con el contrato de la referencia.

7.1.3. Observación Administrativa con Incidencia Fiscal en cuantía de $3.766.676.700 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la aprobación y pagos realizados al contratista, incumpliendo las condiciones establecidas del Contrato de Prestación de Servicios No. SCJ-1932-2022, así como el Manual de Supervisión adoptado por la SDSCJ.

Caso 1. Pago de visita de mantenimientos correctivos producto de diagnósticos fallidos.

Respuesta: *"Una vez revisado el expediente contractual del contrato en mención, se evidenció la realización de 1.717 visitas de mantenimientos correctivos a diferentes puntos de video vigilancia por parte del contratista, cuya solución consistió en escalar los casos a los proveedores de servicios de conectividad (ETB) o de energía (CODENSA), como se muestra a continuación:*

Referente a la afirmación del equipo auditor donde asevera:

> "*De acuerdo con lo anterior, la atención de los casos referidos (1.717) no se encontraban dentro de la competencia del contratista de mantenimiento y por lo tanto los mismos fueron escalados a un tercero para que este suministrara la solución que estos requerían, sin embargo, el contratista de mantenimiento realizó el cobro de estos mantenimientos a la entidad y los pagos le fueron autorizados por la supervisión del contrato, situación que le costó al Distrito $ 1.710.800 de pesos por cada una de las visitas cobradas y pagadas irregularmente, para un total de $2.937.443.600.*

La entidad aclara que en ningún caso se realizaron pagos irregulares por parte de la supervisión, toda vez que los puntos de video vigilancia relacionados por encontrarse fuera de servicio le corresponden y están dentro de la competencia y obligaciones del contratista de mantenimiento; quien en cumplimiento a lo pactado contractualmente debe realizar el respectivo diagnóstico, evaluar la fuente de falla y gestionar la solución.

A continuación, y para mayor comprensión, se plantea el despliegue que debe realizar el contratista de mantenimiento para realizar un correcto diagnóstico, así:

FALLAS PROBABLES DE UN PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA EN BOGOTÁ

1. **Complejidad en la realización de una visita de diagnóstico**

La visita de diagnóstico para un punto de videovigilancia conlleva una serie de actividades técnicas y logísticas que deben ejecutarse de manera meticulosa para garantizar la correcta identificación de fallas y posibles mejoras en el sistema. Estas actividades pueden dividirse en tres áreas principales: verificación de daños externos, suministro de energía eléctrica y conectividad de datos, en los cuales se identifican al menos 32 fallas probables discriminadas, así:

Daños externos y estructurales

Se debe realizar un diagnóstico detallado del entorno y la estructura que soporta el punto de videovigilancia. Los daños externos pueden incluir vandalismo, desgaste por condiciones climáticas adversas o interferencias mecánicas que afecten tanto las cámaras como los equipos que lo soportan. El diagnostico debe abarcar desde la integridad física de las cámaras, carcasas y soportes, hasta los cables expuestos o componentes que puedan haber sido afectados. Cualquier daño detectado requiere intervención para evitar fallas mayores y salvaguardar los demás equipos del punto, como una acción preventiva. En este orden técnico se identifican las siguientes (6) seis fallas probables, así:

- Siniestro del poste de video vigilancia
- Obras civiles circundantes
- Vandalismo al gabinete de equipos.
- Daño del extractor de aire
- Ingreso de agua al gabinete
- Cortocircuito interno

Suministro de energía eléctrica

La revisión del suministro de energía es crucial, dado que una alimentación inestable puede comprometer la operatividad del punto de videovigilancia. Se debe verificar que las conexiones eléctricas estén correctamente instaladas y protegidas contra sobrecargas o fluctuaciones de voltaje. Esto incluye la revisión de fuentes de poder, transformadores y la infraestructura de respaldo, como baterías o sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS).

Además, es necesario evaluar el estado de las protecciones contra sobretensiones y la correcta puesta a tierra del sistema. En caso de identificar fallas de los componentes eléctricos enunciados se realizará el procedimiento de reposición del elemento por parte del contratista de mantenimiento ubicados al interior del gabinete solucionando en sitio la falla, pero si la fuente de falla es del proveedor del servicio, se deberá coordinar con los canales de soporte de este, generando el respectivo incidente. En este orden técnico se identifican las siguientes (14) catorce fallas probables, así:

- Ausencia del sector de fluido eléctrico en la zona
- Corte total de la acomedida eléctrica
- Perdida tensión de una fase de la red
- Perdida del neutro de referencia
- Hurto de la acometida eléctrica

- Vandalismo en la caja de inspección.
- Activación de la protección termomagnética de entrada
- Daño del transformador de aislamiento
- Daño de fusible de protección de entrada
- Daño de fusible de protección de salida
- Daño electrónico de la UPS
- Daño de las baterías
- Hurto del sistema de puesta a tierra
- Daño de la protección de la multitoma eléctrica

Revisión de la conectividad de datos

La evaluación de la conectividad de datos implica una serie de pasos que requieren experiencia en redes y telecomunicaciones. En primer lugar, se debe verificar la integridad física del cableado, asegurando que no existan cortes, interferencias o desconexiones en los enlaces de red, ya sean de fibra óptica, cables UTP o enlaces inalámbricos. Posteriormente, se realizan pruebas de transmisión de datos, evaluando la latencia, el ancho de banda y la estabilidad de la conexión para asegurar que el punto de videovigilancia pueda transmitir las imágenes y datos necesarios sin interrupciones ni pérdida de calidad. Cualquier anomalía en este aspecto puede requerir un análisis profundo del equipo de red, como switches, routers o radios, así como la configuración de los dispositivos involucrados, en este orden técnico se identifican las siguientes (12) doce fallas probables, así:

- Bloqueo del router
- Daño del router
- Daño de la fuente eléctrica del router
- Bloqueo del demarcador
- Daño del demarcador
- Cable de red desconectados
- Cable de red sulfatado
- Patch cord de red óptica estresados
- Conectores de fibra sucios
- Daño de la fuente del demarcador
- Ausencia o falla de canal de comunicación
- Corte del medio de transmisión – fibra óptica

2. LOGÍSTICA MINIMA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN UN PUNTO DE VIDEOVIGILANCIA

La identificación de fallas en un sistema de videovigilancia requiere una logística planificada, que incluya tanto recursos humanos como materiales, así como una metodología clara para garantizar la efectividad de la visita de diagnóstico. A continuación, se detallan los aspectos logísticos principales:

Planificación previa y coordinación

Antes de realizar la visita, es necesario coordinar con el personal encargado del centro de control o la entidad responsable del mantenimiento del sistema de videovigilancia. Se debe obtener información detallada sobre el punto a revisar, incluyendo:

- Ubicación exacta del equipo.
- Histórico de fallas o problemas reportados.
- Tipo de conexión (fibra óptica, UTP, inalámbrica).

- Grabaciones de video
- Especificaciones técnicas de las cámaras y demás equipos.

Equipo técnico y herramientas necesarias

Para llevar a cabo un diagnóstico, el equipo técnico debe contar con las herramientas adecuadas, entre ellos:

- Equipos de medición de voltaje y comprobación de conexiones eléctricas.
- Dispositivos de prueba de red, como comprobadores de cables, medidores de red para detectar posibles interrupciones en la conectividad de datos.
- Herramientas manuales para la revisión física de los componentes (destornilladores, llaves, pinzas, etc.).
- Equipos de protección personal (EPP) para realizar trabajos en alturas o zonas con acceso restringido.
- Equipos de comunicación para mantener el contacto con el centro de monitoreo y el equipo de soporte en caso de necesitar ajustes inmediatos o pruebas remotas.

Desplazamiento y acceso al sitio

La logística de desplazamiento es fundamental, especialmente si el punto de videovigilancia se encuentra en una ubicación remota o de difícil acceso. Dependiendo de la ubicación y para ello es necesario:

- Vehículos especializados o con acceso a áreas de difícil movilidad – carro canasta
- Coordinación para la obtención de permisos para intervención en la vía y seguridad en el lugar que este se encuentre.
- El tiempo de desplazamiento debe ser calculado para evitar retrasos y asegurar que la revisión se realice en el horario previsto autorizado.

Personal especializado

El diagnóstico debe ser realizado por personas especializadas en distintas áreas, que incluyen:

- Un ingeniero o técnico en telecomunicaciones o redes para la revisión de la conectividad de datos.
- Una persona con conocimiento eléctrico en la instalación y mantenimiento de sistemas de energía para asegurar la estabilidad de la alimentación eléctrica.

La disponibilidad de este equipo multidisciplinario garantiza que todas las posibles causas de falla sean diagnosticadas y evaluadas correctamente.

Pruebas y verificación

Durante la visita de diagnóstico, se realizan diferentes pruebas de diagnóstico:

- **Pruebas de conectividad de datos**: verificar la integridad del enlace de red, tanto a nivel físico como lógico, comprobando el funcionamiento de switches, routers y antenas en caso de enlaces inalámbricos.
- **Pruebas de energía eléctrica**: medir el voltaje y la continuidad de la alimentación, asegurando que las fuentes de energía operen dentro de los rangos especificados y que existan sistemas de respaldo (UPS o baterías) funcionales.
- **Inspección visual y pruebas de funcionamiento**: observar el estado físico de los equipos y realizar pruebas en tiempo real para comprobar que las imágenes sean capturadas y transmitidas adecuadamente al centro de monitoreo.

Documentación y reporte

Se hace un registro detallado de todo lo realizado durante la visita, incluyendo:

- Fotos de los componentes revisados, especialmente en caso de detectar daños.
- Resultados de las pruebas realizadas (velocidad de red, voltaje, etc.).
- Descripción de las fallas detectadas y las acciones correctivas recomendadas.

Este reporte es entregado al equipo de soporte e interventoría, para tomar las medidas correctivas necesarias de manera oportuna.

Acciones correctivas inmediatas

Si durante el diagnostico se detectan fallas menores que puedan ser corregidas en el momento (como reemplazo de cables, ajustes en conexiones o reinicios de dispositivos), el equipo técnico debe estar capacitado y equipado para resolverlas de manera inmediata. Las fallas mayores, como la sustitución de equipos dañados o la reconfiguración de redes, deberán ser realizadas en un tiempo máximo de 6 horas, acorde a lo establecido contractualmente en el ANS de RTO (Recovery Time Object).

Con base en los anteriores argumentos, se puede concluir que **no existe afectación fiscal** en perjuicio del distrito. Esto se debe a que, tanto desde el punto de vista técnico como operativo, se desplegaron una serie de actividades por parte del contratista y que demandan una inversión, cuyos costos se encuentran incluidos dentro del servicio de mantenimiento correctivo y que permitieron un diagnóstico acertado. Además, se debe considerar que los puntos de videovigilancia que se encuentran fuera de servicio presentan un 100% de incertidumbre respecto a la falla existente, la cual solo puede ser identificada mediante una visita de mantenimiento correctivo en la cual, se ejecute un diagnóstico detallado, tal como se sustentó.

Así mismo la entidad considera que es ajeno a la realidad la aseveración que el equipo auditor realiza al expresar:

"*Lo anterior contraviene lo estipulado en:*

El Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO, establece las condiciones en que el contratista debe prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de video vigilancia ciudadana, entre las cuales se encuentran el numeral 3.1. que dice:

3.1. DIAGNÓSTICO – MESA DE SERVICIO

(…..) El contratista deberá remitir a la INTERVENTORÍA el resultado de un diagnóstico dentro de la hora siguiente a la notificación de la falla, novedad o requerimiento. En caso de no remitir a la INTERVENTORÍA en dicho plazo, será considerado como Diagnóstico Fallido. En los informes de gestión mensual del contratista de mantenimiento deberá plasmar esta estadística en donde se discrimine el motivo para considerarlo fallido. En el ANEXO 6 – Acuerdos de Niveles de Servicio – existe un ANS por diagnóstico fallido.

***Se considera diagnóstico fallido cuando**:*

a) El contratista de mantenimiento efectúe visita o mantenimiento correctivo sin dar solución.

*b) **El contratista de mantenimiento atribuya a un tercero CODENSA un fallo que compete la ejecución del contrato.***
c) Se remita a la INTERVENTORÍA del contrato el resultado de diagnóstico después de una (1) hora de haber sido notificado el fallo, novedad o requerimiento.

*NOTA: Las visitas de diagnóstico que efectúe el personal de campo ante un incidente en un punto de videovigilancia y que no requiera de realizar un mantenimiento correctivo, sino que se determine por parte de la INTERVENTORIA como diagnostico fallido, **no deberá generar ningún costo a cargo del contrato**. (…..)*

A fin de desvirtuar dicha aseveración y para mayor entendimiento del anexo de especificaciones técnicas, es necesario precisar lo siguiente:

"a) El contratista de mantenimiento efectúe visita o mantenimiento correctivo sin dar solución."

Es imperativo indicar que, en todos los tickets se aplicó el procedimiento establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas ítem 4.2 VISITA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, donde se definió:

Un mantenimiento correctivo se origina a partir de:

I. Resultado del "Diagnóstico" efectuado por el contratista de mantenimiento, aprobado por la INTERVENTORÍA.
II. Resultado del "Reporte de un Mantenimiento Preventivo", aprobado por la INTERVENTORÍA. En el caso particular el contratista de mantenimiento deberá informar a la Interventoría de manera inmediata la necesidad y pertinencia del mantenimiento correctivo y la viabilidad de ejecutarlo en el mismo momento previa autorización de la interventoría.
III. *Reportes de fallos, anomalías u oportunidades de mejoras detectadas por los usuarios o encargados del sistema (MEBOG, SDSCJ, Contratistas, Operadores del centro de monitoreo).*

La entidad resalta y confirma que, los mantenimientos correctivos ejecutados se aprobaron en atención al reporte de fallas detectadas por los usuarios o encargados del sistema en estos puntos de video vigilancia, validadas previamente por la mesa de servicio la cual, a pesar del uso de las herramientas disponibles, la misma falla en sí, no permitió identificar la causa de esta y su solución de manera remota.

De igual forma, en el mismo ítem se establece:

"*En cada mantenimiento correctivo realizado de cámaras, **se debe entregar el concepto técnico asociado a la falla** que presenta, para poder tramitar la reparación o en su defecto la baja en el inventario, y disposición final, avalado y autorizado por la Interventoría.*"

Situación que se cumplió en cada una de las visitas de mantenimiento observadas por el equipo auditor, pues la Entidad recibió el concepto técnico asociado a la falla que presentaba el punto de video vigilancia, mediante el ticket entregado por parte del contratista, donde se evidencian las actividades realizadas que permiten brindar solución a la entidad bien sea, mediante la corrección de la falla o el escalamiento correspondiente.

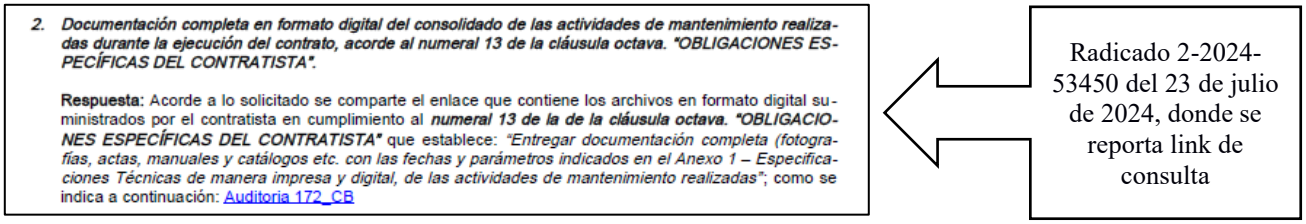
Para el caso de conectividad se requiere la gestión de primer nivel (visita de mantenimiento correctivo en el punto de video vigilancia), en la que el contratista antes de hacer el escalamiento llama a ETB, atendiendo las instrucciones vía telefónica del canal de soporte de ETB, las cuales en algunos casos culmina con éxito y se resuelven en sitio quedando operativo. Sin embargo, en otros casos no se logra la

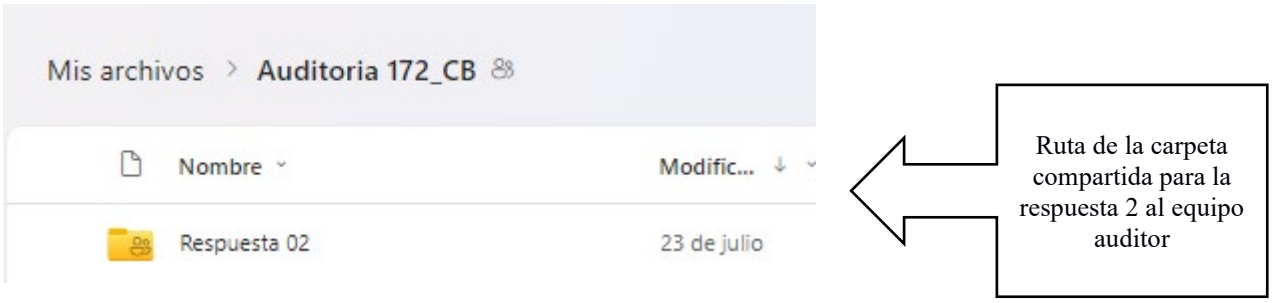
solución con las indicaciones brindadas telefónicamente, por lo cual debe escalarse para que ETB resuelva directamente la situación de conectividad.

En la anterior situación, se envía el ticket mediante correo electrónico (Registro fotográfico de las mediciones y pruebas realizadas en sitio) como soporte que evidencia la causa de la falla (conectividad), sustentando el escalamiento a ETB.

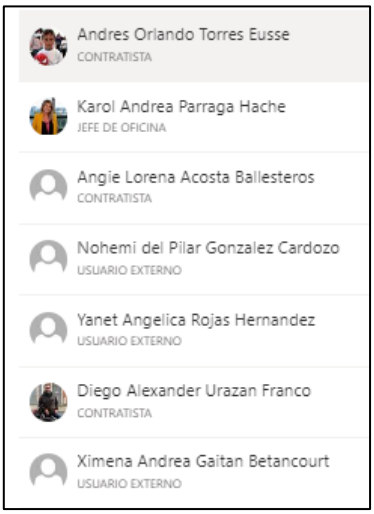
Por lo anterior, con ocasión de la auditoria de actuación especial No. 172 de junio de 2024, la entidad remitió mediante oficio 2-2024-53450 de 28 de julio de 2024, el link que brinda acceso a la totalidad de los tickets ejecutados en la vigencia del contrato, otorgando los permisos de acceso previamente al equipo auditor, para efectos de verificación de la información contenida en estos, los cuales tácita y específicamente respaldan los servicios ejecutados en la vigencia del contrato.

La entidad permite mostrar la ruta de acceso al contenido de los tickets tal como se indica a continuación:



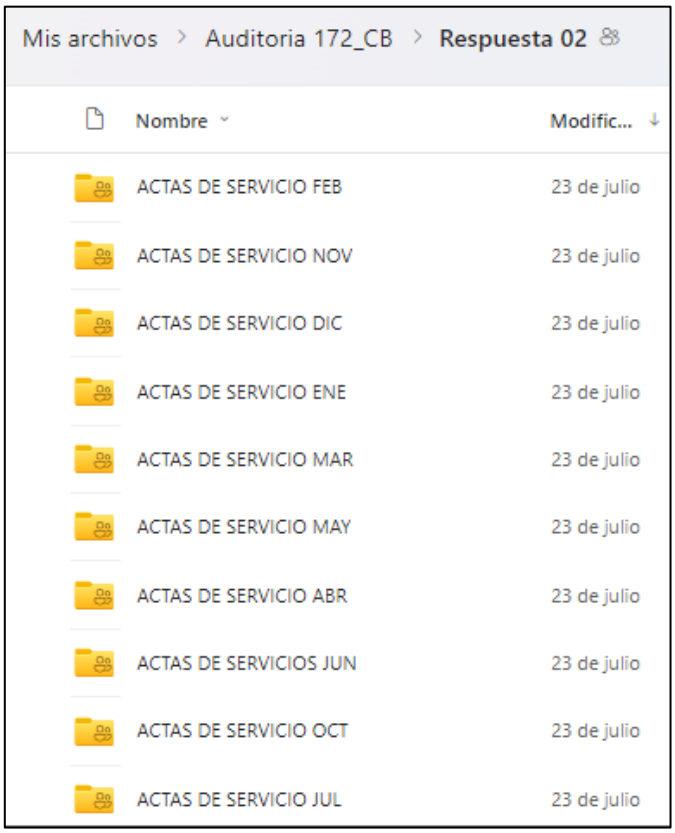


Usuarios del equipo auditor con acceso a la información cmonsalvem@contraloriabogota.gov.co, yrojas@contraloriabogota.gov.co y xgaitan@contraloriabogota.govco como se muestra en la imagen:



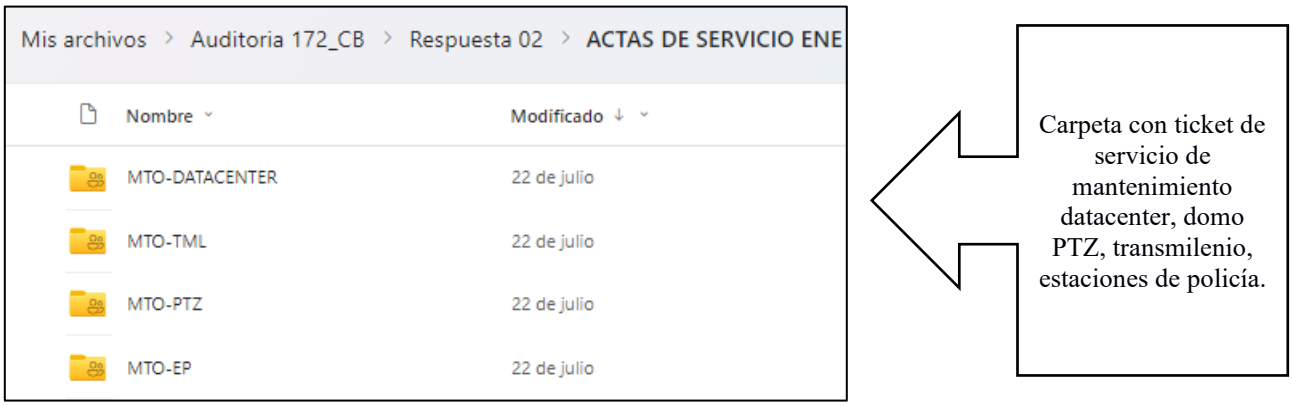
Usuarios del equipo auditor con acceso a la información

Documentación organizada por mes



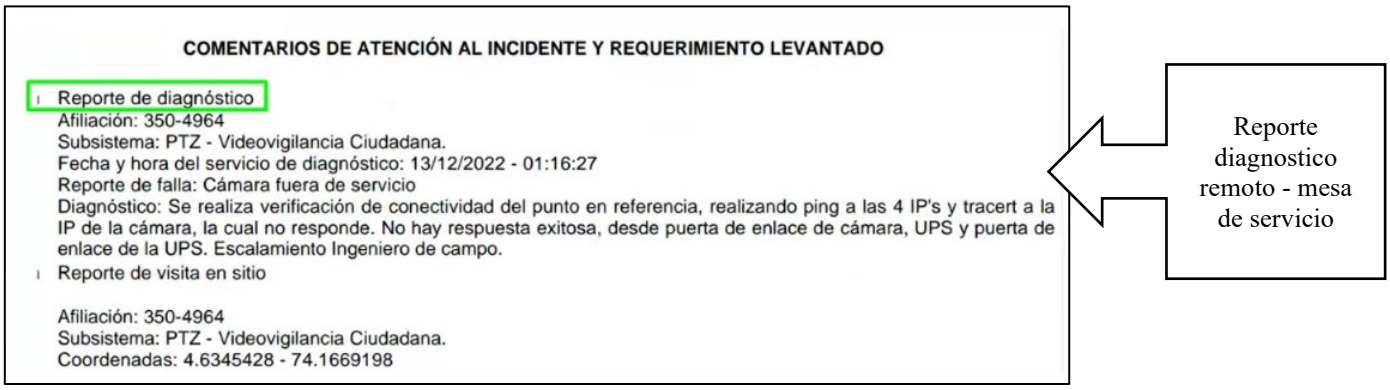
Carpeta por mes de los ticket de servicio

Carpeta por mes con las actas de servicio

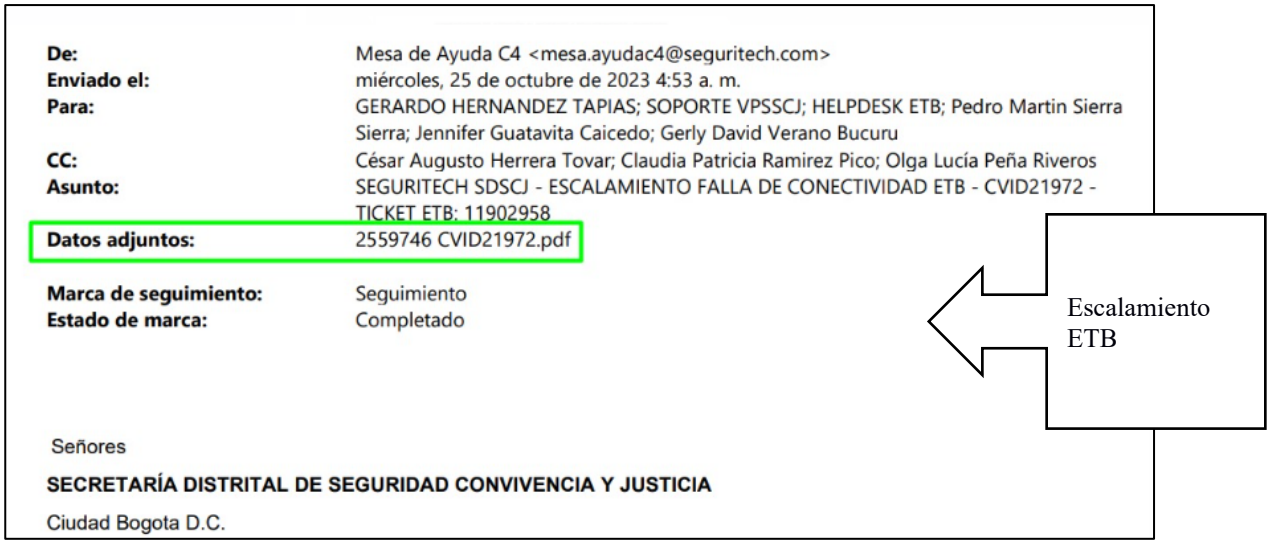




Diagnóstico remoto punto 350-4964, ticket 2257303



Se remite anexo soporte de caso escalado a ETB, punto CVID21972, ticket '2559746, para tomarse como referencia, en el cual se aporta del ticket que contiene las evidencias de las actividades realizadas de primer nivel, por parte del contratista de mantenimiento en el punto de video vigilancia.



*b) **El contratista de mantenimiento atribuya a un tercero CODENSA un fallo que compete la ejecución del contrato.***

La entidad no contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO, 3.1. DIAGNÓSTICO – MESA DE SERVICIO, dado que, el "*Diagnóstico Fallido"*, se materializa cuando "***el concepto técnico asociado a la falla***" entregado por el contratista de mantenimiento, no acierta con la detección de la fuente de falla que impide el correcto funcionamiento del punto de video vigilancia. Sin embargo, en los mantenimientos correctivos reconocidos al contratista, una vez validados los tickets que soportan su ejecución, por parte de la supervisión se evaluó el cumplimiento a lo establecido en el protocolo de mantenimiento correctivo y el registro fotográfico aportado que evidenció las pruebas efectuadas en sitio y que determinan el correcto diagnóstico por parte del contratista de mantenimiento, adicionalmente no se presentaron rechazos por parte de los proveedores de servicio a los casos escalados.

c) Se remita a la INTERVENTORÍA del contrato el resultado de diagnóstico después de una (1) hora de haber sido notificado el fallo, novedad o requerimiento.

La entidad no contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO, 3.1. DIAGNÓSTICO – MESA DE SERVICIO, dado que, este "*Diagnóstico Fallido"*, se materializa cuando excede el tiempo fijado de una (1) hora para la entrega del resultado de diagnóstico efectuado. Esta situación no se presentó toda vez que la aplicación de mesa de servicio implementada por el contratista trabajaba en línea y se tenía el acceso por parte de la supervisión para efectos de seguimiento y control.

NOTA: Las visitas de diagnóstico que efectúe el personal de campo ante un incidente en un punto de videovigilancia y que no requiera de realizar un mantenimiento correctivo, sino que se determine por parte de la INTERVENTORIA como diagnostico fallido, ***no deberá generar ningún costo a cargo del contrato****. (…..)*

Atendiendo a lo expuesto, en cada uno de los puntos que define el diagnostico fallido es dable afirmar que, en ningún momento los tickets objeto de observación encuadran en las situaciones definidas como diagnóstico fallido, ya que la entidad siempre recibió una solución bien sea, mediante la corrección de la falla o el escalamiento correspondiente, la empresa no endilgó una falla propia de la cámara o sus componentes a un tercero, ni tampoco presentó un concepto técnico errado acorde a la evidencia suministrada y los resultados de diagnóstico estuvieron disponibles en línea a través de la aplicación de Mesa de Servicio, tal como se evidencia en cada uno de los tickets debidamente aportados al expediente contractual.

En cuanto a su afirmación *"El incumplimiento de obligaciones de carácter técnico por parte de la supervisión conllevó a que del contratista prestador de los servicios de mantenimiento del sistema cobrara un servicio de mantenimiento si (sic) haberse realizado mantenimiento correctivo alguno."*

La entidad se permite indicar que, la supervisión se ciñó a lo contenido en el anexo No.1 especificaciones técnicas, evaluando cada uno de los tickets generados como parte de la ejecución de los mantenimientos correctivos, los cuales fueron debidamente soportados y documentados, validados mediante los controles de conciliación técnica y financiera de tal manera que no condujo a un mal procedimiento al prestador del servicio de mantenimiento porque el servicio de mantenimiento correctivo era procedente y por lo tanto debía ser objeto de pago.

Por lo tanto, la afirmación no es correcta, ya que, todos los mantenimientos correctivos fueron realizados, y los tickets ejecutados durante la vigencia del contrato, contienen la evidencia del procedimiento establecido para tal fin; documentación que se aportó mediante oficio 2-2024-53450 de 28 de julio de 2024, entregando el link de acceso en la respuesta al numeral 2, con el fin de que el ente auditor, en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones de inspección pudiesen verificar dicha información.

Luego, conforme a lo expuesto, no existió un inadecuado seguimiento ni falta de control por parte de la supervisión durante la ejecución del contrato, ya que como consta en cada uno de los tickets de atención, los puntos de video vigilancia fueron objeto de ejecución de mantenimiento correctivo por no existir un previo concepto técnico asociado a la falla que permitiera su solución y en consecuencia se requería la visita en sitio para esclarecer dicho interrogante y obtener el respectivo concepto técnico.

Es así como, dando cumplimiento a lo establecido contractualmente, se documentó cada una de las 1717 visitas mediante su correspondiente ticket. Se resalta que no es posible la toma de decisiones por parte de la supervisión al desconocer la fuente de falla que afecta el punto de video vigilancia, lo que conlleva a la necesidad de realizar las visitas de mantenimiento correctivo en cuyo Ticket se detallan las evidencias de

las pruebas realizadas y están disponibles para la consulta del equipo auditor de la Contraloría desde el mes de julio de 2024.

De igual forma y dando cumplimiento a lo establecido en el "*Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MA-GCT-01 V.4, emitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia*" en ejercicio de las funciones como supervisor, se ejercieron los correspondientes controles como se describen a continuación:

- Validación de la correcta ejecución en cada uno de los mantenimientos correctivos
- Revisión de las evidencias documentadas mediante los tickets
- Revisión de los servicios y uso de bolsa de repuestos ejecutada mediante conciliaciones técnicas y financieras.
- Aplicación de descuentos según los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)
- Trámite de ingreso de bienes al inventario fiscal de la entidad.
- Trámite de facturación.

Lo anterior permite concluir que, el servicio de mantenimiento correctivo fue ejecutado y debidamente soportado, de tal manera que sí hubo un correcto seguimiento del objeto contractual no violándose los art. 82 y 83 de la ley 1474 de 2011, ni mucho menos se transgredieron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal porque los pagos efectuados se basaron en la prestación de un servicio que sí procedía, fue ejecutado y soportado, no ocasionándose un detrimento patrimonial por valor de $2.937.443.600.

Caso 2. Pago duplicado de tickets.

Respuesta: *"Una vez revisados los informes mensuales presentados por el contratista, así como las facturas emitidas por el mismo, se evidenció el cobro y pago duplicado en 65 Ticket, para la misma cámara y para el mismo servicio como se muestra a continuación:*

> *(…)*
>
> *Estos 65 tickets tenían un costo real de $103.762.400, no obstante, al haberse realizado en pago duplicado y en uno de los casos triplicado; para estos tiquetes se realizó un pago por valor de $210.946.400, generando un pago por encima del realmente realizado de $107.184.000."*

La entidad se permite indicar que, tomada del cuadro No 13. Ticket con cobro duplicado del ente de control, se procedió a revisar cada una de las conciliaciones técnicas y el informe final del contratista, donde se constató que los tickets fueron pagados por una sola vez, a excepción del ticket No 2376745 el cual fue pagado los meses de abril y agosto de 2023.

Este movimiento fue detectando por la supervisión en la conciliación del mes de diciembre del año 2023, procediendo al descuento por concepto de "VISITA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CARRO CANASTA", ejerciendo así el control respectivo y evitando que se materializara un detrimento al patrimonio de la ciudad. En este sentido se debe resaltar que fue efectivo el control ejercido por la supervisión y contrario a lo señalado por el equipo auditor existe un adecuado control a la ejecución del contrato por pagos a servicios de mantenimiento duplicados durante la ejecución del contrato.

En ese sentido y para claridad del equipo auditor, se adicionan 2 columnas denominadas OBSERVACIÓN y UBICACIÒN DE INFORMACIÓN a la tabla de la contraloría, donde se registra el seguimiento detallado a los casos observados, así:

Ítem	Afiliación	Ticket	Fecha	Valor	Concepto	Observación	Ubicación de información
1	350-4960	2263226	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	reconocido	
	350-4960	2263226	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue FVS-1819 2243430	informe final página 84
2	350-4964	2257303	28/02/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue 350-4964 2257303	informe final página 84
	350-4964	2257303	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
3	350-4965	2390258	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	350-4965	2390258	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
4	350-5078	2246456	28/02/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	350-5078	2246456	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue SCJ17E190077 2214622	informe final página 78
5	AL1087	2409852	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	AL1087	2409852	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
6	AL1474	2403863	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	AL1474	2403863	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
7	AL1825	2410637	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	AL1825	2410637	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
8	AL232	2404252	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	AL232	2404252	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
9	AL237	2396709	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	AL237	2396709	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
10	AL250	2403777	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	AL250	2403777	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
11	AL991	2264726	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	reconocido	

Ítem	Afiliación	Ticket	Fecha	Valor	Concepto	Observación	Ubicación de información
	AL991	2264726	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue ESU-023 2263259	informe final página 82
12	CCEAD_L7_39	2268247	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	CCEAD_L7_39	2268247	28/02/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue CCEAD_L7_39 2307179	informe final página 85
13	CVID21659	2231656	30/11/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	CVID21659	2231656	30/11/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue CCEL19_102 - 2202549	informe final página 75
14	CVID21704	2403722	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	CVID21704	2403722	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
15	CVID21803	2409921	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	CVID21803	2409921	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
16	CVID21956	2263338	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	reconocido	
	CVID21956	2263338	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue FVS-3216 2263261	informe final 82
17	CVID21972	2243459	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue AL1979 2200440	informe final página 78
	CVID21972	2243459	30/11/2022	1.710.800re,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	CVID21972	2284684	31/01/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	CVID21972	2284684	30/03/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue CVID21972 2284684	informe final 86
18	CVID22349	2402513	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	CVID22349	2402513	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
19	CVID22359	2402650	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	CVID22359	2402650	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
20	ESU-026	2263247	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	reconocido	

Ítem	Afiliación	Ticket	Fecha	Valor	Concepto	Observación	Ubicación de información
	ESU-026	2263247	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue FVS-3606 2243464	informe final página 82
21	ESU-028	2264723	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue CCEL11_039 - 2200255	informe final página 82
	ESU-028	2264723	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue ESU-197 2263253	informe final página 82
22	ESU-106	2398067	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	ESU-106	2398067	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
23	ESU-132	2263494	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	reconocido	
	ESU-132	2263494	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue AL1326 2263295	informe final página 82
24	ESU-146	2243811	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue SCJ17E090064 2200568	informe final página 78
	ESU-146	2243811	30/11/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
25	ESU-175	2403534	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	ESU-175	2403534	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
26	ESU-215	2267375	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	ESU-215	2267375	28/02/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue FVS-1191 -2276694	informe final página 84
27	ESU-242	2406279	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	ESU-242	2406279	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
28	FN_148	2409023	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del conttratista	informe mayo 2023 contratista
	FN_148	2409023	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
29	FN_149	2408036	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	FN_149	2408036	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
30	FS_27964	2408645	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	

Ítem	Afiliación	Ticket	Fecha	Valor	Concepto	Observación	Ubicación de información
	FS_27964	2408645	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
31	FS_28257	2408899	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	FS_28257	2408899	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
32	FVS-1120	2318871	28/02/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue SCJ17E050069 2256664	informe final página 84
	FVS-1120	2318871	30/03/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
33	FVS-1205	2232724	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue MB939 2283349	informe final página 88
	FVS-1205	2232724	30/04/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue MB939 2283349	informe final página 88
34	FVS-3003	2381126	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	FVS-3003	2381126	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
35	FVS-3207	2379405	30/04/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	FVS-3207	2379405	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue MB301 2380264	informe final página 93
36	FVS-3220	2263416	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	reconocido	
	FVS-3220	2263416	31/12/2022	648.000,00	LIMPIEZA ACRILICO	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue FVS-3212 2263263	informe final página 82
37	MB1104	2402753	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	MB1104	2402753	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
38	P113	2390799	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	P113	2390799	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
39	P22	2390053	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	P22	2390053	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
40	PCE19293	2402909	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista

Ítem	Afiliación	Ticket	Fecha	Valor	Concepto	Observación	Ubicación de información
	PCE19293	2402909	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
41	PCE24069	2224758	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue MB242 2200271	informe final página 79
	PCE24069	2224758	30/11/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
42	SCJ17E010016	2239082	30/11/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	SCJ17E010016	2239082	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue PCE20645 2200429	informe final página 79
43	SCJ17E010024	2236970	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue SCJ18ESP00005 2200292	informe final página 79
	SCJ17E010024	2236970	30/11/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
44	SCJ17E020024	2403231	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	SCJ17E020024	2403231	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
45	SCJ17E030007	2404616	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	SCJ17E030007	2404616	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
46	SCJ17E030042	2404472	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	SCJ17E030042	2404472	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
47	SCJ17E040102	2234696	28/02/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no reconocido	informe final página 85
	SCJ17E040102	2234696	30/11/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
48	SCJ17E050036	2409879	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	SCJ17E050036	2409879	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
49	SCJ17E050045	2406535	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	SCJ17E050045	2406535	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
50	SCJ17E050046	2406505	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista

Ítem	Afiliación	Ticket	Fecha	Valor	Concepto	Observación	Ubicación de información
	SCJ17E050046	2406505	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
51	SCJ17E050094	2376745	31/08/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	descuento realizado	informe final página 94. Conciliación técnica página 10
	SCJ17E050094	2376745	30/04/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
52	SCJ17E060032	2376782	31/07/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue ESU-022 2462273	informe final página 94
	SCJ17E060032	2376782	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
53	SCJ17E070090	2269582	31/12/2022	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	SCJ17E070090	2269582	31/01/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Ticket efectivamente reconocido para el periodo fue PCE19095 2236895	informe final página 83
54	SCJ17E090065	2404365	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	SCJ17E090065	2404365	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
55	SCJ17E100081	2409878	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del conttratista	informe mayo 2023 contratista
	SCJ17E100081	2409878	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
56	SCJ17E100082	2405272	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	SCJ17E100082	2405272	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
57	SCJ17E100093	2405250	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	SCJ17E100093	2405250	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
58	SCJ17E100100	2409819	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
	SCJ17E100100	2409819	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
59	SCJ17E100127	2409855	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	SCJ17E100127	2409855	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
60	SCJ17E100135	2407349	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista

Ítem	Afiliación	Ticket	Fecha	Valor	Concepto	Observación	Ubicación de información
	SCJ17E100135	2407349	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
61	SCJ17E130101	2390512	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	SCJ17E130101	2390512	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
62	SCJ17E190098	2392207	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	SCJ17E190098	2392207	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
63	SCJ17E190106	2399035	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	SCJ17E190106	2399035	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
64	SCJ17E190111	2399032	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	no se encuentra registrado en el informe de mayo V2 del contratista	informe mayo 2023 contratista
	SCJ17E190111	2399032	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	
65	SCJ17E190123	2395374	31/05/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	Relación de cámara facturada	informe mayo 2023 contratista página 99
	SCJ17E190123	2395374	30/06/2023	1.710.800,00	CARRO CANASTA	reconocido	

Fuente: Informe preliminar Contraloría primeras 6 columnas- elaboración SDSCJ / C4 columna 7 - 8

En conclusión, una vez revisados cada uno de los tickets observados por el equipo auditor, se documentó por parte de la entidad en la tabla anterior, el estado final de cada uno, evidenciando que no existieron pagos dobles o triples. Por consiguiente, no hay lugar a un detrimento patrimonial por valor de $107.184.000.

Así las cosas, se ha comprobado que el control ejercido por la supervisión del contrato se llevó a cabo de manera adecuada. Esto queda claramente evidenciado en la documentación generada durante la ejecución del contrato, que incluye la revisión y aprobación de los informes de ejecución y los pagos mensuales correspondientes.

Finalmente, la conciliación técnica y la revisión detallada del informe final del contratista han permitido registrar las novedades y variaciones que surgieron a lo largo del contrato. Estos documentos dan cuenta de las aclaraciones necesarias para abordar y resolver cualquier duda relacionada con los presuntos pagos duplicados.

Caso 3: Mantenimiento realizado a cámaras fuera de servicio.

Respuesta: Frente a la afirmación *"Una vez realizado el estudio correspondiente a la información allegada, se identificaron **428 tickets** de mantenimientos realizados a cámaras las cuales quedaron fuera de servicio durante la ejecución del contrato y las mismas nunca fueron puestas en operación, no obstante a lo anterior, a pesar que estas se encontraban fuera de servicio se les realizó y se cobró el mantenimiento por valor*

$722.049.100 *y al terminar el contrato estas aún estaban fuera de operación, como se muestra a continuación"*

La entidad se permite reiterar que, como consta en cada uno de los tickets de atención, los puntos de video vigilancia fueron objeto de mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta que mediante el diagnóstico remoto efectuado por la mesa de servicio no fue posible establecer la causa de la falla, puesto que no hubo respuesta por parte de los equipos que componen el punto de video vigilancia (Cámara, SNMP UPS, Switch). Así las cosas, al no poder obtener un previo concepto técnico asociado a la falla que permitiera su solución, en consecuencia, se requería la visita en sitio para esclarecer la causa de la falla y obtener el respectivo concepto técnico; dando como resultado la documentación que soporta las 428 visitas realizadas mediante su correspondiente ticket.

Es necesario enfatizar que, sin el conocimiento de la fuente/causa de la falla que afecta el punto de video vigilancia, no es posible tomar una decisión acertada respecto a la corrección o tratamiento de esta, por lo que únicamente a través de la realización de las visitas de mantenimiento correctivo puede ser esclarecida la causa de falla, dado que, en el ticket de dicha visita se detallan las evidencias de las pruebas realizadas, que se encuentran disponibles para consulta del equipo auditor de la Contraloría desde el mes de julio de 2024.

De igual forma y dando cumplimiento a lo establecido en el "*Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MA-GCT-01 V.4, emitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia*" en ejercicio de las funciones como supervisor, se ejercieron los correspondientes controles como se describe a continuación:

- Validación de la correcta ejecución en cada uno de los mantenimientos correctivos.
- Revisión de las evidencias documentadas mediante los tickets.
- Revisión de los servicios y uso de bolsa de repuestos ejecutada mediante conciliaciones técnicas y financieras.
- Aplicación de descuentos según los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
- Trámite de ingreso de bienes al inventario fiscal de la entidad.
- Trámite de facturación.

Así las cosas, no existió un inadecuado seguimiento ni falta de control por parte de la supervisión durante la ejecución del contrato, por lo cual se solicita al equipo auditor desestimar el "… *detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de $722.049.100, por pagos por servicios ineficientes…*" consignado en el informe preliminar allegado por el equipo auditor.

Frente a las afirmaciones realizadas por el equipo auditor:

> "*Es evidente la falta de supervisión por parte de la SDSCJ para aprobar los pagos realizados al contratista, toda vez que no se realizaron revisiones y validaciones de los soportes presentados por el mismo para tramitar los pagos correspondientes.*
>
> *El incumplimiento de obligaciones de carácter técnico por parte de la supervisión conllevó a que el contratista prestador de los servicios de mantenimiento del sistema prestara el servicio de mantenimiento sin que dichas cámaras quedaran en operación y que la entidad sin objeción pagara los mismos.*"

La entidad se permite indicar que, nunca se presentó un detrimento al patrimonio de la ciudad por pagos de mantenimientos correctivos fallidos, ni por pagos dobles y triples, tampoco por servicios ineficientes, pues tal como se expuso y se evidencia a través de los tickets, los servicios de mantenimiento correctivo

objeto de la observación, fueron requeridos por la entidad, ejecutados por el contratista, verificados y aprobados por la supervisión teniendo en cuenta que se ejecutaron realizaron las labores establecidas contractualmente y la entidad recibió el producto final esperado como es la identificación de la falla, la reparación o reposición del elemento afectado, la solución en sitio, y en caso de identificarse la falla en un proveedor de servicio realizar el respectivo escalamiento de acuerdo al caso, generando las evidencias que sustenten la atención brindada en cada uno de los mantenimientos realizados.

Discurrido lo anterior, **se solicita amablemente excluir del informe final la observación administrativa 7.1.3 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de $3.766.676.700**, como quiera que, en cada uno de los casos expuestos se logró demostrar por parte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que los mantenimientos correctivos objeto de observación por el equipo auditor, se requerían con el fin de identificar la fuente de falla que afectaba los puntos de video vigilancia y que una vez ejecutados, permitieron obtener una solución acorde a lo estipulado en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas ítem 4.2 VISITA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, a través del concepto técnico asociado a la falla entregado por el contratista, y que al identificarse la falla en el proveedor de un servicio (ENEL - ETB), se procedió al respectivo escalamiento.

Finalmente, estos servicios de mantenimiento al haberse ejecutado correctamente por parte del contratista de mantenimiento y validados los controles generados por la supervisión, fueron objeto de reconocimiento para el correspondiente pago de conformidad con las condiciones contractuales pactadas.

7.1.4. Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por falencias en la información publicada en la plataforma SECOP II de los Contratos No. SCJ-1219-2022, SCJ-1945-2022, SCJ-2156-2022, SCJ-1508-2023 y SCJ-1725 de 2023.

Caso 1: Estructuración errónea del proceso y contrato electrónico No. SCJ-1508-2023 en el módulo de Contratación Directa – Contratos o convenios interadministrativos (valor cero) de la plataforma Secop II.

Respuesta: Para el contrato SCJ-1508-2023, la Entidad utilizó el módulo denominado Contratación Directa – Sin ofertas.

La SCJ utiliza este módulo para los contratos de **prestación de servicios** como lo indica la guía denominada "*SECOP II -Modalidades de Contratación: Contratación Directa -Sin oferta*", que establece:

"(…)

2. **Contratación Directa – Sin ofertas:** A través de este módulo las Entidades Estatales podrán estructurar el Proceso de Contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Para los tipos de contrato en la causal de urgencia manifiesta y otras de:

 - ✓ Compraventa
 - ✓ Suministro
 - ✓ Prestación de servicios
 - ✓ Obra
 - ✓ Arredramiento de inmuebles
 - ✓ Negocio fiduciario
 - ✓ Seguros
 - ✓ Servicios financieros
 - ✓ Comodato
 - ✓ Operaciones de crédito

✓ Otro (Por ejemplo: Convenios interadministrativos sin valor)

(…)"

No utiliza para Contratos interadministrativos el módulo 1 (con ofertas), porque en la mencionada guía trae como ejemplo los convenios y no los contratos interadministrativos, así:

"(…)

1. **Contratación Directa – Con ofertas:** A través de este módulo las Entidades Estatales podrán estructurar el Proceso de Contratación, recibir la documentación necesaria en línea, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Para los tipos de contrato de:

 - ✓ Compraventa
 - ✓ Suministro
 - ✓ Obra
 - ✓ Negocio fiduciario
 - ✓ Seguros
 - ✓ Servicios financieros
 - ✓ Otros (Por ejemplo: Convenios interadministrativos con valor)

(…)"

Es importante recordar que a través de este interadministrativo Nro. SCJ-1508-2023 se contrató la **prestación del servicio** de conectividad con inclusión de Equipos PDA, biometría.

Por último, como se observa en el contrato electrónico, al utilizar este módulo, la entidad no está dejando de diligenciar ningún campo esencial del contrato, entre los que se encuentra el valor del mismo, precisamente porque la plataforma lo permite. Lo único que diferencia la utilización de un módulo u otro, es que, en el 1 el futuro contratista interactúa incluyendo la oferta, mientras que, en el 2, ésta, es incluida por la Entidad contratante; la oferta es la misma.

Se concluye que la Entidad, no estructuró erróneamente el proceso y el contrato, porque si hubiese sido así, el contenido esencial del contrato, la ejecución, y demás, hubiesen sido diferentes y hubiesen tenido un impacto jurídico diferente en sus distintas etapas, lo cual no ocurrió.

Por lo expuesto, **se solicita respetuosamente al ente de control excluir el caso y retirar la incidencia disciplinaria,** quedando demostrado que no se incumplió la ley ni los procesos o procedimientos, o reglamentación interna o externa.

Caso 2. Duplicidad en la publicación de los documentos en las etapas precontractuales en la plataforma Secop II del contrato No. SCJ-1508-2023 y SCJ- 2156-2022.

Respuesta Contrato No. SCJ-1508-2023: La entidad pública en etapa del proceso los documentos precontractuales que dan cuenta de los requisitos legales y de idoneidad para contratar. Ninguno de los documentos publicados en esta etapa está repetidos.

Posteriormente, en la etapa de diligenciamiento del contrato, que es la que contiene una pestaña denominada "***documentos del contrato***", y que es la que se va a consultar con el número del contrato, se publica por lo general los documentos precontractuales y de idoneidad del contratista y el contrato (minuta tipo que maneja la entidad).

La SCJ ha entendido que el SECOP II por su transaccionalidad se constituye en el expediente del contrato reemplazando en las entidades los antiguos expedientes físicos y, que en esta pestaña que se denomina "***documentos del contrato***" que aparece en la etapa contractual de la plataforma, es correcto incluir, valga la redundancia, todos los documentos que corresponden al contrato incluyendo su etapa previa.

No se trata de repetir documentos en esta etapa. Si se observa, no se encuentra ningún documento repetido y no se incurre en duplicidad, porque precisamente por lo explicado son dos módulos diferentes, los cuales no están conectados, de tal forma que cuando se consulte el contrato pueda abrir la etapa precontractual y este es otro motivo para que la Entidad incluya acá todos los documentos.

Con esto no se está violando ningún requisito legal, no se está contraviniendo ningún procedimiento, proceso, o norma interna o externa, sino por el contrario se está garantizando el acceso trasparente a la información, eficaz y eficientemente. Además, se garantiza la completitud del expediente digital en la pestaña denominada "***documentos del contrato***".

Por lo expuesto, **se solicita amablemente al equipo auditor, retirar la incidencia disciplinaria**, quedando demostrado que no se incumplió la ley ni los procesos o procedimientos, o reglamentación interna o externa.

Por otra parte, respecto de lo indicado *"evidenció que en la publicación del primer pago del contrato No. SCJ-1508-2023, el documento soporte incluye información que no corresponde a los documentos que deben publicarse para el pago, que en este caso son el pantallazo de la publicación del proceso, la minuta y el acta de inicio del contrato",* se manifiesta que como se indicó en la respuesta dada al Ente de Control, la información adjunta en el trámite de pagos no obedece de manera restricta a lo referido en la cláusula contractual, como se ha indicado, los giros son efectuados por un área distinta a la de la supervisión, quien requiere realizar la revisión del caso.

Atendiendo lo anterior, se aclara que el cargue de estos documentos, no alteró o generó inconsistencias al momento de efectuar el pago al contratista, por lo cual comedidamente se solicita retirar la observación del presente informe.

Respuesta proceso Nro. SCJ-SIF-SASI-020-2022 Contrato 2156 de 2022: En cuanto a la oferta presentada por el oferente ganador del proceso nro. SCJ-SIF-SASI-020-2022, en la cual se presentó duplicidad en cuatro documentos que, sí se encontraban repetidos, la entidad realiza las siguientes claridades:

1. Es el oferente quien interactúa en la plataforma como proveedor y se logea y presenta la oferta, sin la intervención de la Entidad.
2. La Entidad no requirió documentos repetidos como lo puede observar en el pliego de condiciones.
3. Una vez se realiza el cierre de recepción de ofertas en el SECOP II, la entidad procede a publicar la lista de oferentes y descargar las ofertas recibidas.
4. Cada oferta descargada y publicada, se mantiene íntegra e inmodificable en su contenido porque la misma es objeto de evaluación y/o habilitación, por lo que no se pueden eliminar documentos presentados ni mucho menos agregar documentos.
5. En este caso en que el oferente presento documentos repetidos, se evaluaron todos y se emitió el informe de evaluación.
6. La Entidad emite informe de evaluación en un formato aplicable a todos los oferentes en igualdad de condiciones; el cual está estructurado incluyendo en frente de cada requisito habilitante previamente establecido en el pliego, el concepto correspondiente, producto del ejercicio realizado por el Comité evaluador, el cual en este caso es habilitado o no habilitado.

Con esto no se está violando ningún requisito legal, no se está contraviniendo ningún procedimiento, proceso, o norma interna o externa, sino por el contrario se está garantizando la evaluación y/o verificación de los ítems establecidos en igualdad de condiciones para todos los oferentes y teniendo como referente los requisitos del pliego. Esto se observa en el informe de evaluación.

Por lo expuesto, **se solicita amablemente al equipo auditor, retirar la incidencia disciplinaria**,, quedando demostrado que no se incumplió la ley ni los procesos o procedimientos, o reglamentación interna o externa.

Caso 3 La Entidad no utilizó los módulos del Secop II, correspondiente al plan de pagos y a la asignación para el seguimiento del supervisor y ordenador del gasto de los contratos No. SCJ-1219-2022, SCJ-2156-2022 y SCJ-1508-2023.

Respuesta: La SDSCJ no ha establecido el lineamiento con el cual se iniciará la utilización del módulo dispuesto por SECOP II para el plan de pagos. Y por su parte Colombia Compra Eficiente no ha emitido por ningún medio la obligatoriedad de su utilización, que es diferente a disponer unas facilidades en la plataforma para el seguimiento a la ejecución.

La no utilización del módulo, no quiere decir que no se está haciendo seguimiento a los pagos de los contratistas a través de la supervisión del contrato y de los aplicativos dispuestos al interior de la Entidad, como SISCO, BOGDATA y PREDIS.

Es interés de la Entidad, utilizar este módulo, por lo cual se están realizando mesas de trabajo internas con el fin de definir responsabilidades y alcance para empezar su uso de manera progresiva, previo ajuste de los procedimientos.

Así mismo no se está registrando ni el ordenador del gasto ni la supervisión en las casillas del ítem 6 *"información presupuestal"* en la plataforma SECOP II, porque como se explicó para el plan de pagos, los mismos no son obligatorios en la plataforma. Es decir, no obstante, no se diligencien, permite continuar con la siguiente etapa.

Ahora bien, el ordenador del gasto está plenamente identificado tanto en el contrato (minuta anexa a documentos del contrato) como en el flujo de aprobación previamente establecido por la Entidad en la plataforma. Y también el supervisor se encuentra plenamente identificado, como se indicó, en la minuta anexa al contrato.

En este sentido, la Entidad no ha descuidado el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los intereses de la Entidad, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato a través de las funciones asignadas a los "roles" de supervisión y ordenación del gasto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad no ha adoptado un lineamiento frente al diligenciamiento del módulo de pagos, se considera que no se están vulnerando los criterios de la Guia para el *"Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado No. G-EFSICE-01"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. referenciados por el equipo auditor.

Con esto no se está violando ningún requisito legal, no se está contraviniendo ningún procedimiento, proceso, o norma interna o externa.

Por lo expuesto, **se solicita amablemente al equipo auditor, retirar la incidencia disciplinaria**, quedando demostrado que no se incumplió la ley ni los procesos o procedimientos, o reglamentación interna o externa.

Caso 4. Incorrecto registro en la plataforma Secop II de la información correspondiente a los contratos No. SCJ-1219-2022, SCJ-2156-2022 y SCJ-1508-2023.

Respuesta contrato No. SCJ-1219-2022, SCJ-2156-2022-SCJ-1508-2023: Frente a la publicación de los registros presupuestales se manifiesta esta información no se registró en la plataforma de SECOP II. Sin embargo, dichos recursos fueron destinados y expedidos para garantizar los pagos correspondientes a los contratistas.

Respuesta contrato No. SCJ-2156-2022: Se cometió un error involuntario de la Entidad al momento de la creación del módulo del contrato en la plataforma SECOP II, al no configurar la liquidación del contrato.

Este paso (diligenciado incorrectamente), no puede ser subsanado con posterioridad por la SCJ, ni siquiera a través de una modificación. La plataforma no lo permite y la Entidad no tiene incidencia en la reconfiguración de la plataforma.

No obstante, en la minuta tipo publicada en la plataforma SECOP II, establece la obligación de liquidarlo en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, *a saber: "La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."*

Conforme a lo anterior, la Entidad procedió con la liquidación de mutuo acuerdo y en cumplimiento del principio de publicidad de los documentos contractuales, se publicó en la mencionada plataforma, en la sección de ejecución.

Cabe aclarar, que en esta sección siempre se publican las liquidaciones, incluso cuando en la configuración del módulo si se encuentre la liquidación.

Se concluye que se realizó y se publicó la liquidación, y en este sentido no se está violando ningún requisito legal, no se está contraviniendo ningún procedimiento, proceso, o norma interna o externa.

Por lo expuesto, **se solicita amablemente retirar la incidencia disciplinaria**, quedando demostrado que no se incumplió la ley ni los procesos o procedimientos, o reglamentación interna o externa.

Caso 5 Deficiencias en la publicación de documentos en la Plataforma SECOP II por parte del responsable designado de los Contratos de Prestación de Servicios SCJ-1219-2022, SCJ-2156-2022 y SCJ-1508-2023.

Respuesta: La SDSCJ verificó que los documentos correspondientes al pago de los contratos No. SCJ-1508-2023, SCJ-2156-2022 y SCJ-1219-2022, efectivamente se hubieran publicado en la plataforma de SECOP II.

Una vez publicada por cualquiera de las partes, lo que no corresponde es duplicarla. Por esto, se encuentran publicaciones de documentos realizadas por la Entidad y publicaciones realizadas por el contratista, siendo lo importante garantizar que la información de ejecución se encuentre publicada en su totalidad.

Es importante destacar que la publicación de los informes por parte de los supervisores no es causa de ningún perjuicio para la entidad ni ha afectado la supervisión efectiva de los contratos, ya que los controles internos se mantuvieron en todo momento, lo que no implica una falta disciplinaria. De esta manera, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando los procesos y garantizar que se cumpla.

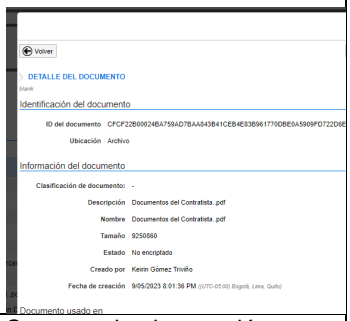
En este sentido no se está violando ningún requisito legal, no se está contraviniendo ningún procedimiento, proceso, o norma interna o externa.

Por lo expuesto, **se solicita amablemente retirar la incidencia disciplinaria**, quedando demostrado que no se incumplió la ley ni los procesos o procedimientos, o reglamentación interna o externa.

Caso 6 Incumplimiento del principio de transparencia y de la publicidad de los documentos en la plataforma Secop II de los contratos No. SCJ-1219-2022, SCJ-1945-2022, SCJ-2156-2022, SCJ-1508-2023 y SCJ-1725 de 2023.

Respuesta Contrato 1508-2023.

Documento	Observación ente de control	Observación entidad
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del Representante Legal	Se evidencia que no público el documento en la plataforma SECOP II, lo que implica el incumplimiento del principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: "*Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	Se acoge la observación.

Documento	Observación ente de control	Observación entidad
Documento de certificado de existencia y representación legal	De acuerdo con el numeral 7.1 de los estudios previos, uno de los documentos requeridos para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación, el cual debe ser expedido en un plazo no mayor a 30 días. Sin embargo, el grupo auditor revisó el documento publicado, que tiene fecha del 3 de abril de 2023, mientras que el contrato se firmó el 9 de mayo de 2023. Por lo tanto, el certificado no cumple con el requisito de ser expedido en un plazo máximo de 30 días y por lo tanto, el documento con las características solicitadas no fue publicado en la plataforma.	Se acoge la observación.
Documento Registro Único Tributario (RUT)	Se evidenció que el documento RUT no fue cargado en la plataforma Secop II al momento de la suscripción del contrato. La Entidad en el marco de la auditoria procedió al cargue el día 22 de julio de 2024. Por esta razón no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: "*Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	Se observa que en SECOP II se encuentra publicado el RUT el día 09/05/2023 se adjunta documento en el folio57 se podrá visualizar el RUT. 
Documento Certificado de Información Tributaria	Se evidenció que el documento RIT no fue cargado en la plataforma Secop II al momento de la suscripción del contrato. Por esta razón no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: "*Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	Se acoge la observación.
Documento Certificación Bancaria	Se evidenció que la certificación Bancaria no fue cargada en la plataforma Secop II al momento de la suscripción del contrato. Por esta razón no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: "*Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	Se acoge la observación.
Documento Certificado de deudores morosos REDEAM	Se evidenció que el certificado de deudores morosos REDEAM no fue cargado en la plataforma Secop II. Por esta razón, no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En	Se acoge la observación.

Documento	Observación ente de control	Observación entidad
	particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: *"Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".* Así mismo, el grupo auditor evidencia que el documento no se encuentra firmado.	
Documento Certificado del cumplimiento al Decreto 332 de 2020	Se evidenció que no se publicó en la plataforma Secop II ni en el expediente digital del contrato, el certificado del cumplimiento al Decreto 332 del 2022, correspondiente a la obligación generales del contratista No. 12 la cual señala: "*12. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, garantizando la vinculación de mujeres para la ejecución del objeto contractual en un porcentaje mínimo de 45,5% teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad, como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Esta vinculación será verificada a través del supervisor en los porcentajes establecidos en la citada norma".* El 19 de julio de 2024, el grupo auditor solicito el documento por medio del cual el supervisor del contrato No.1508-2023 verifico el cumplimiento del Decreto 332 de 2020 en cumplimiento de la obligación general del contratista No. 12 del contrato. Para lo cual la SDSCJ mediante radicado de oficio No. 2-2024-54847 del 29 de julio de 2024 señaló: "*Se remite correo electrónico enviado al apoyo a la supervisión por parte de la ETB el pasado 14 de junio de 2023, en el cual se anexó el oficio 00097-2023 en el cual se informa el personal que en cumplimiento del Decreto 332 de 2020 participaría en el proyecto".* Por esta razón no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: "*Los Documentos del Proceso y los*	Respecto de la obligación "6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA" numeral 12 del contrato 1508 de 2023. La entidad informó al Ente de Control sobre el cumplimiento de la obligación a través de radicado No. 2-2024- 54847 del 29 de julio de 2024, en el cual se adjuntó el documento remitido por la ETB, dando cumplimiento al Decreto 332 de 2020. Se informa que el supervisor subirá el respectivo oficio de ETB número 00097-2023 como parte del informe final. Es de resaltar que, la obligación referida hace parte de las obligaciones generales del contrato, las cuales son verificadas junto con las obligaciones especificas al momento de la liquidación del contrato, que es la etapa en la cual según la *"una vez concluido el contrato estatal, **las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones**, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas"*[1] negrilla y subrayado fuera del texto. Ahora bien, es de precisar que, lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y en particular, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 citado,
Documento autoevaluación de estándares mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento a la obligación general del contratista No. 13	Se evidenció que el documento de autoevaluación de estándares mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento a la obligación general del contratista No. 13, no fue cargado en la plataforma Secop II. Dicha obligación señalaba: "13. *Remitir la autoevaluación de estándares mínimos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportado al Fondo de Riesgos Laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación aceptable (con un puntaje mayor al 85%)".* En el marco de la auditoria, la SDSCJ remitió el documento el cual se evidencia el documento fue	

[1] Concepto C – 015 de 2023 – Colombia Compra Eficiente

Documento	Observación ente de control	Observación entidad
	expedido el 20 de septiembre de 2023, mientras que el contrato se suscribió el 5 de mayo de 2023, Esto indica que el supervisor no tuvo en cuenta esta verificación para el primer pago, sino únicamente hasta el mes de septiembre, pero no fue un documento que se haya incluido como soporte en dicho mes. Por esta razón, no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: *"Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	apunta a la completitud de documentos y actos administrativos de la etapa precontractual, lo cual no corresponde la etapa en la cual se encuentra el citado documento. Una vez la entidad culmine la etapa de liquidación del contrato, se realizará el cargue en la plataforma de los documentos que soportaron el informe final y el cumplimiento de las obligaciones contenidas. Así las cosas, se solicita retirar la observación del presente informe.
Documento certificado de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo expedido por la ARL en cumplimiento de la obligación general No. 14 del contrato	Se evidenció que el certificado de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo expedido por la ARL en cumplimiento de la obligación general No. 14 del contrato no fue cargado en la plataforma Secop II. Dicha obligación señalaba: "14. *Aportar certificación de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, expedido por la ARL a la cual realice sus aportes".* En el marco de la auditoria, la SDSCJ remitió el documento el cual se evidencia el documento fue expedido el 20 de septiembre de 2023, mientras que el contrato se suscribió el 5 de mayo de 2023, Esto indica que el supervisor no tuvo en cuenta esta verificación para el primer pago, sino únicamente hasta el mes de septiembre, pero no fue un documento que se haya incluido como soporte en dicho mes. Por esta razón, no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: *"Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	
Documento Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante Legal, correspondiente a la Modificación No. 1 del contrato 1508- 2023	Se evidenció que la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante Legal, correspondiente a la Modificación No. 1 del contrato 1508- 2023 no fue cargado en la plataforma Secop II. Por esta razón, no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: "Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".	Se acoge la observación.

Documento	Observación ente de control	Observación entidad
Garantía de la modificación No. 1.	Se evidenció que la garantía no fue publicada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación electrónica del modificatorio No. 1, contrariamente a lo establecido en la cláusula tercera del modificatorio, que señalaba que dicha garantía debía ser publicada en ese plazo: "*EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia, y, el valor del amparo de la garantía contractual en forma proporcional, de manera que, se mantengan las condiciones de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1508 de 2023, y, publicarla en la Plataforma Transaccional SECOP II, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación electrónica del presente modificatorio".* Mediante respuesta de radicado No. 2-2024-54788 del 29 de julio de 2024, la entidad dio respuesta a la siguiente solicitud presentada por el grupo auditor en los siguientes términos: **"***7. Informar si la póliza de la modificación No. 1 se publicó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la modificación en la plataforma secop II. Si es el caso remitir los* *soportes en donde se evidencie el cumplimiento de la cláusula 3 del modificatorio No. 1 del contrato No. 1508-2023* *Respuesta: Dando respuesta al interrogante, se informa que la póliza debe ser cargada por el contratista ETB, para su aprobación por parte de la Entidad. En este caso, una vez realizada la aprobación del modificatorio en la plataforma, se requirió en dos oportunidades el cargue a través de correo electrónico de los días 18/01/2024 y 22/01/2024, y finalmente la póliza se cargó el 24/01/2024, esto es, el sexto día hábil siguiente a la publicación de la modificación Nro. 1, según se observa en la Plataforma Transaccional SECOP II, y se aprobó por parte de la entidad el 25/01/2024. Se anexan los correos electrónicos con el requerimiento de las garantías (Anexos punto No. 7)".* Por lo tanto, no se cumplió con el término de publicación de la garantía contractual del modificatorio.	La SCJ, requirió al contratista en dos oportunidades el cargue de la póliza en oportunidad. La Entidad no puede cargar la póliza para aprobación. Inmediatamente se cargó por parte del contratista, fue aprobada por la Entidad.
Soportes del informe de pago No. 1 respecto a los documentos RUT, RIT y Certificación Bancaria	Se evidenció que, para el informe de pago No. 1, no se publicaron los soportes correspondientes al RIT y al RUT, los cuales eran requisitos indispensables para dicho pago. Adicionalmente, se observó que la entidad, en el marco de la auditoría, procedió a cargar estos documentos el 22 de julio de 2024. En consecuencia, el grupo auditor solicitó a la SDSCJ que confirmara si en la plataforma SECOP II se habían cargado los soportes del RUT y el RIT para el pago No. 1 del contrato No. 1508.	Al respecto, se tiene que en efecto no se publicaron los documentos referidos acompañados al pago No. 1. Sin embargo, dichos documentos se encuentran contenidos en el expediente contractual y fueron soporte de la creación del tercero, por lo cual se solicita desestimar la

Documento	Observación ente de control	Observación entidad
	Mediante respuesta de radicado No. 2-2024-60649 del 05 de agosto de 2024, la SDSCJ informó *que: "Una vez verificado el contenido cargado en la plataforma SECOP II, no se observa que en los anexos del primer pago se hayan publicado los documentos referidos".* Por esta razón, no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: *"Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	observación realizada y eliminarla del informe.
Memorando de apoyo a la supervisión del contrato	Se evidenció que el memorando de apoyo a la supervisión del contrato no fue cargado en la plataforma Secop II ni en el expediente digital. Por esta razón, no se está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: *"Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	Se evidencia que el documento de apoyo a la supervisión se encuentra cargado en el expediente digital en el tipo documental *"030-ActaInicio"* folio 3 adjunto a la presente comunicación.
Informe de pago del mes de julio de 2023	Se evidenció que el informe de pago correspondiente al mes de julio de 2023 estaba incompleto, ya que le faltaba una hoja. Por lo tanto, se solicitó información adicional a la entidad. En respuesta, mediante el radicado No. 2-2024-60649 del 5 de agosto de 2024, la entidad indicó lo *siguiente: "La razón por la cual se encuentra la información digitalizada de manera parcial obedeció a un error en el proceso de escaneo. Se remite adjunto el documento en su integralidad".* Por lo anterior, se confirmó que la Entidad, procedió a aprobar el pago sin tener en cuenta que no se contaba con el documento correcto y completo, por lo tanto, no se tiene un control en el seguimiento de revisión y aprobación de los documentos para pago.	Respecto del informe señalado y como se indicó en la respuesta mencionada por el equipo auditor, hubo un error al momento de realizar el escaneo del informe que se encuentra publicado, razón por la cual se envió copia integra del documento completo. Vale precisar que la aprobación del pago la realizó con la totalidad de documentos y el sisco correspondiente, sin que se pueda señalar que el pago se efectuó sin control para su aprobación, púes como se indicó, la inconsistencia obedeció a un error en la digitalización, lo que no es igual a indicar que no se cuenta con soportes para aprobar los pagos. En ese sentido respetuosamente se solicita retirar del informe la presente observación..

Documento	Observación ente de control	Observación entidad
Actas de conciliación suscrita por el contratista y la supervisión de los meses para los pagos de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023	Se observó que no se publicaron en SECOP II las actas de conciliación suscritas por el contratista y la supervisión para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Estas actas forman parte de los documentos requisitos para los informes mensuales del contrato No. 1508-2023 las cuales contenían el detalle de los servicios prestados y las reposiciones efectuadas durante el periodo. La SDSCJ, mediante respuesta con radicado No. 2-2024-60649 del 5 de agosto de 2024, indicó lo siguiente: *"Al respecto, se precisa que se desconoce la razón por la cual no se encuentran cargadas en la plataforma SECOP II las actas referidas, sin embargo, las mismas son remitidas como anexo a la presente comunicación y serán cargadas a la plataforma SECOP II".* Por lo tanto, se confirma que la Entidad no está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: *"Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	Actualmente, la entidad se encuentra adelantando el proceso de liquidación del contrato, que es la etapa en la cual según la *"una vez concluido el contrato estatal, **las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones**, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas"*[2] negrilla y subrayado fuera del texto. En ese sentido al culminarse ese proceso, se realizará el cargue de los soportes a la plataforma SECOP II. Por lo anterior, se solicita eliminar la presente observación.
Informe de consume de los periodos de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, expido por parte ETB, el cual forma parte del de la información requerida para los informes mensuales de pago	No se publicaron en la plataforma SECOP II los informes de consumo PDA correspondientes a los períodos de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 por parte de ETB. Estos informes forman parte del informe mensual de pago, ya que deben incluir la siguiente información requerida por la minuta del contrato: **- Resultado gráfico y estadístico de la medición de ANS.** - Relación de servicios prestados. -Reporte de novedades sobre reposiciones, instalaciones, desinstalaciones, reubicaciones, traslados, migraciones, actualizaciones o demás actividades ejecutadas durante el periodo. La SDSCJ, mediante respuesta con radicado No. 2-2024-60649 del 5 de agosto de 2024, indicó lo siguiente: "*De conformidad con lo establecido en las condiciones previstas en la forma de pago del contrato, no se prevé la obligatoriedad de presentar dichos reportes, motivo por el cual no se encuentran publicados en SECOP II".* No obstante, esta declaración no se ajusta a lo estipulado en la minuta del contrato, que establece expresamente la necesidad de proporcionar los datos específicos mencionados anteriormente, los cuales son necesarios para la correcta evaluación del pago y se establecían el informe de consumo de ETB y que otros meses si fueron publicados.	

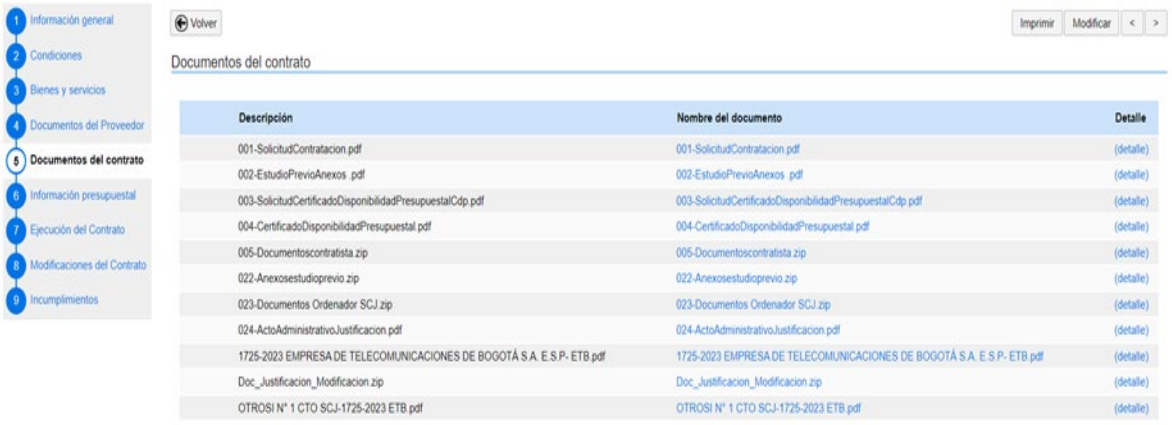
[2] Concepto C – 015 de 2023 – Colombia Compra Eficiente

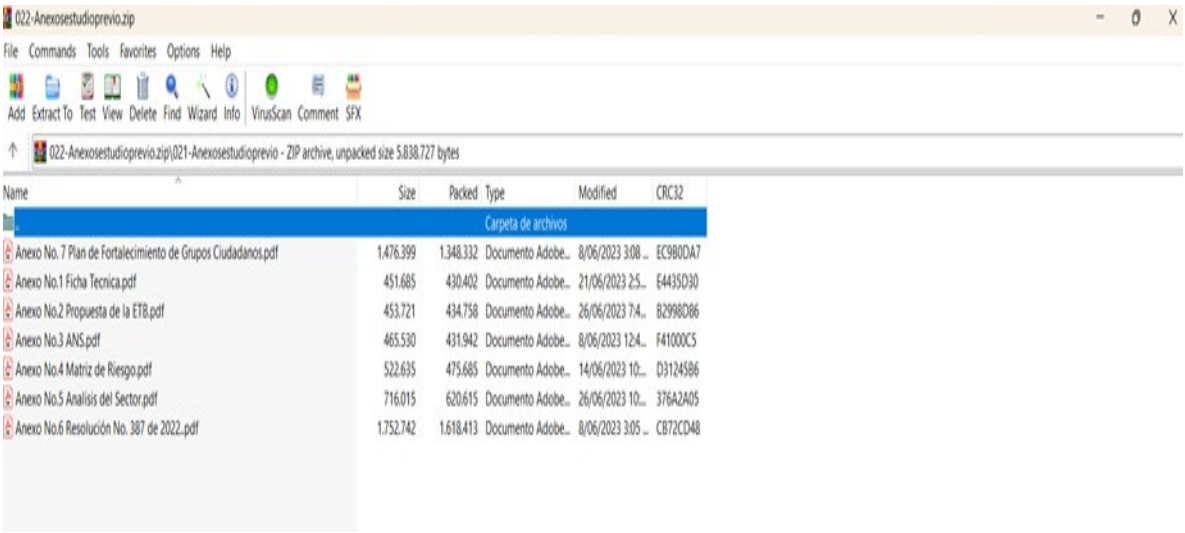
Documento	Observación ente de control	Observación entidad
	Por lo tanto, se confirma que la Entidad no está cumpliendo con el principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: *"Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) ías siguientes a su expedición (…)".*	

Contratos SCJ-1725-2023 y 1945-2022

En relación con la ausencia de publicación del análisis del sector y estudio de mercado para los contratos SCJ-1945-2022 y SCJ-1725-2023, me permito señala que verificada la plataforma SECOP II, en la misma se puede evidenciar la publicación del análisis del sector el cual a su vez contiene el estudio de mercado en el ítem *5 "Documentos del contrato",* tal como consta en los pantallazos relacionados a continuación y documentos adjuntos a la presente respuesta.

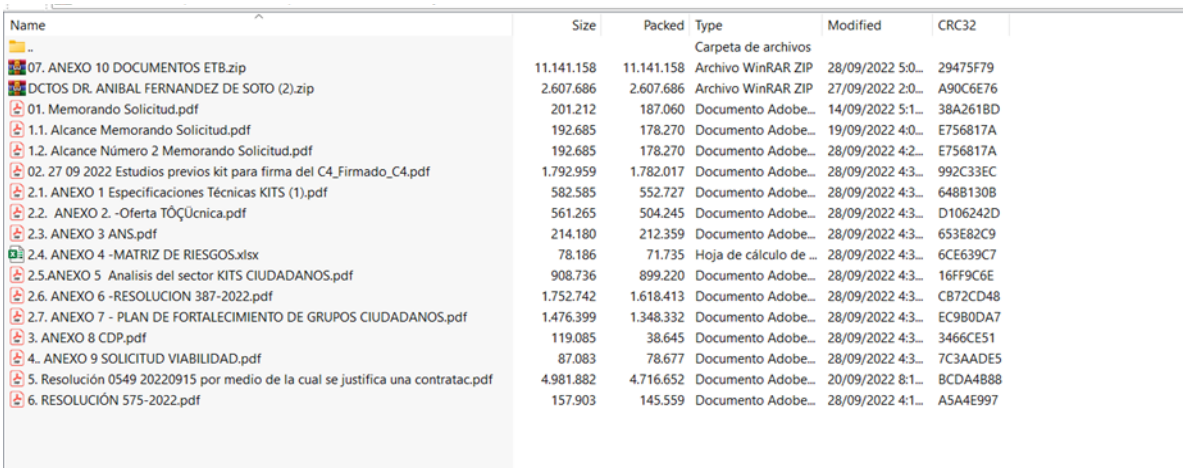
Contrato SCJ-1725-2023 publicado 27-06-2023





Contrato SCJ-1945-2022 publicado 28-09-2022





Respecto de los contratos, se aclara que fueron elaborados y gestionados de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente. Los mismos estuvieron disponibles para su revisión interna, cumpliendo con los estándares de control y supervisión que rigen la ejecución de los contratos.

El hecho de que la publicación de dichos informes en la plataforma SECOP II no se haya realizado en los tiempos previstos no debe interpretarse como una falta de seguimiento y control de la ejecución de los contratos SCJ-1945-2022 y SCJ-1725-2023. Cabe señalar que este asunto ya ha sido debidamente abordado, con las siguientes acciones correctivas implementadas, como lo son:

- **La Publicación de Informes:** Los informes han sido publicados en la plataforma SECOP II para garantizar el principio de transparencia y el acceso a la información de manera completa y actualizada.
- **La Optimización del Proceso de Gestión Contractual:** Se han introducido mejoras en las gestiones internas para asegurar que la publicación de informes futuros cumpla rigurosamente con los tiempos establecidos.
- **La Capacitación al Personal:** Se ha reforzado la capacitación del equipo encargado de la gestión contractual para asegurar un manejo más eficiente y preciso de las herramientas disponibles, como SECOP II.

Es importante destacar que la publicación tardía de los informes no ha causado ningún perjuicio a la entidad ni ha afectado la supervisión efectiva de los contratos, ya que los controles internos se mantuvieron en todo momento, lo que no implica una falta disciplinaria. De esta manera, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando los procesos y garantizando que se cumpla con todas las obligaciones en los tiempos estipulados.

Adicionalmente, de conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, respecto a la gestión y seguimiento a la ejecución contractual, se menciona que:

> *"(…) Los supervisores pueden registrar el avance de la ejecución diligenciando el avance del plan de ejecución del contrato (ya sea por porcentaje o recepción de artículos) y colgando documentos de ejecución del contrato. (…)",* información publicada en la página web: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22987/Seguimiento%20a%20la%20ejecuci%C3%B3n%20contractual

Así mismo, en la GUÍA SECOP II – GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES en el capítulo "*d. Documentos de la ejecución*", la mencionada agencia establece que:

> *"(…) En esta sección tanto la Entidad Estatal como el Proveedor podrán cargar cualquier documento adicional resultado de la ejecución del contrato, por ejemplo, acta de inicio, actas de entrega, informes de avance, etc."* según se evidencia en la página web: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf lo anterior en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad.

Con lo anterior, es claro que la Secretaría cumplió con el deber de publicidad y transparencia que rige en la contratación estatal, por lo que respetuosamente se solicita el retiro de la observación.

Contrato SCJ-1219-2022

Documento	Observación ente de control	Observación entidad
-Certificado de antecedentes disciplinarios Personería Distrital - representante legal -Fotocopia documento de identidad del representante legal. -Registro único de información tributaria-RUT - (dos copias). -Registro de información tributaria-RIT (Debe coincidir con la actividad a desarrollar y con la actividad registrada en el RUT). -Certificación bancaria.	Se evidencia que no público el documento en la plataforma SECOP II, lo que implica el incumplimiento del principio de transparencia y publicidad según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. En particular, el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto establece que: "*Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)".*	Se acoge observación.

Caso. 7 Publicación incorrecta de los documentos de pago correspondientes al mes de agosto de 2023 para el contrato No. SCJ-1508-2023, al incluir documentos del contrato No. SCJ-1552-2023.

Respuesta: Para el contrato SCJ-1508-2023, se acoge la observación de lo expuesto en el "Cuadro No. 25.

Respecto al cargue del informe de cumplimiento y soporte de pago de periodo del 1 al 31 de agosto de 2023, se incurrió en un error sin dolo alguno, al realizar de manera equivoca el cargue del informe y soporte de pago del contrato 1552-2023 que también fue celebrado con ETB; como acción de mejora se subsanó cargando los soportes correspondientes al contrato 1508-2023 del periodo en mención, como se evidencia a continuación:

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	01. ACTA DE INICIO CTO 1508-2023 ETB.pdf	01. ACTA DE INICIO CTO 1508-2023 ETB.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	01. INFORME DE CUENTA DEL 10 AL 31 DE MAYO DE 2023.pdf	01. INFORME DE CUENTA DEL 10 AL 31 DE MAYO DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	01. INFORME Y EVIDENCIAS PAGO 12 1508-23.pdf	01. INFORME Y EVIDENCIAS PAGO 12 1508-23.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	01. RegistroInformacionTributaria.pdf	01. RegistroInformacionTributaria.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	01. RegistroUnicoTributarioRut.pdf	01. RegistroUnicoTributarioRut.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	01. SOPORTES A FINANCIERA DEL 10 AL 31 DE MAYO DE 2023.pdf	01. SOPORTES A FINANCIERA DEL 10 AL 31 DE MAYO DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	02. INFORME DE CUENTA DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2023.pdf	02. INFORME DE CUENTA DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	02. SOPORTE A FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2023.pdf	02. SOPORTE A FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	03. INFORME DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2023.pdf	03. INFORME DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	03. SOPORTE A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2023.pdf	03. SOPORTE A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	04 SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf	04 SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	04. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf	04. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	04. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf.pdf (Archivado)	04. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	04. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf (Archivado)	04. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	05. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.pdf	05. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	05. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.pdf	05. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	06. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.pdf	06. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	06. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.pdf	06. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	07. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.pdf	07. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	07. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.pdf	07. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	08. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.pdf	08. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	08. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.pdf	08. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	09. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024.pdf	09. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	09. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024.pdf	09. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	1 INFORME Y EVIDENCIAS PAGO 11 1508-23.pdf	1 INFORME Y EVIDENCIAS PAGO 11 1508-23.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	10. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2024.pdf	10. CERTIFICADO DE CUENTA DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	10. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2024.pdf	10. SOPORTES A FINANCIERA DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Si bien es cierto que se incurrió en el error del cargue de los soportes, es de aclarar que el respectivo pago No 4 del contrato 1508-2023 que corresponde al periodo del 01 al 31 de agosto de 2023 fue tramitado por la entidad con los soportes correctos como lo evidencia el memorando 3-2023-33277 radicado el 18 de septiembre de 2023 dirigido a la Dirección Financiera y se remite el respectivo informe con sus soportes con memorando 3-2023-33228 radicado el 15 de septiembre de 2023 a la Dirección de Operaciones, los cuales reposan en el expediente contractual como soporte de lo expuesto anteriormente, se adjuntan radicados.

En ese sentido, de acuerdo con los argumentos expuestos, es de destacar que no se vulneraron los deberes y obligaciones legales, por lo que **se solicita respetuosamente al ente de control excluir los casos y observación del informe final como su presunta incidencia disciplinaria.**

.

7.1.5. Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por el incumplimiento de los procedimientos internos, instructivos, resoluciones, circulares, guías y minutas por parte de la Dirección de Gestión Contractual en la revisión de los contratos No. SCJ-1219-2022, SCJ-2156-2022 y SCJ-1508-2023.

Respuesta:

Caso 1 Incumplimiento del numeral 7.2.3.3 del documento de Elaboración y Control de Documentos del Sistema de Gestión G-FI-01 V.1 de la SDSCJ respecto al correcto registro de aprobación de documentos contractuales del contrato No. SCJ -1508-2023.

Respuesta: Para el contrato SCJ-1508-2023, se acoge la observación de lo expuesto en el "Cuadro No. 25.

Caso 2 Incumplimiento del numeral 10 del Instructivo de Elaboración y Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión I-DS-1, versión 4 de la SDSCJ respecto al correcto registro de aprobación de documentos contractuales de los contratos No. SCJ-1219-2022 y SCJ-2156-2022.

Respuesta: Se acoge la observación de lo expuesto en el *"Cuadro No. 26 Documentos Contrato No. SCJ-2156-2022*" y *"Cuadro No. 27 Documentos Contrato No. SCJ-1219-2022."*

No obstante, la entidad realizó para el año 2023 y 2024, las acciones correspondientes que en actitud de mejora y cuidado conllevaron a que los anexos de los contratos se encuentren firmados, por lo cual de la manera más atenta **solicitamos amablemente al ente de control retirar la presunta incidencia disciplinaria**, teniendo en cuenta que se presenta hecho superado, y que no se presentó afectación por esta causa a la ejecución, seguimiento y control del contrato en mención.

Caso 3 Incumplimiento del artículo 4 de la Resolución 000194 de 16 de junio de 2017 respecto a la función No. 2 y 7 de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de los Contratos No. 1508-2023 y 2156-2022.

Respuesta: Se acepta la observación en cuanto a que no se encuentra el formato de Ficha Técnica definido en el MIPG, no obstante lo anterior, vale la pena señalar que la información señalada en la citada ficha se encuentra relacionada en los documentos que en su momento se enviaron anexos a la citación a los miembros del comité de contratación, razón por la cual puede concluirse que los miembros del comité han

contado con los todos los documentos que permiten efectuar las observaciones y recomendar al competente contractual frente a continuidad o no del correspondiente proceso de contratación.

Como ejemplo de lo señalado con anterioridad, se procede a efectuar un comparativo entre la información que contienen el formato de ficha técnica y la información contenida en la citación y los documentos anexos a la misma así:

Ficha Técnica	**Estudios previos contrato 1508- 2023**
Fecha de solicitud	9 de mayo de 2023 citación
Área Solicitante	Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
Profesional del área solicitante	La Subsecretaria como aparece en la firma
Justificación de la contratación	1 descripción de la necesidad que se pretende satisfacer en el presente proceso de selección
Objeto	3.1 Descripción del objeto a contratar
Alcance (cuando aplique)	3.2 Alcance del objeto a contratar
Presupuesto	5.3 Presupuesto oficial
Forma de Pago	12.3 Forma de pago
Plan Anual de Adquisiones	5.3 Presupuesto oficial
Plazo	12.2 Plazo de Ejecución
Tipo de contrato a Celebrar	4. Identificación del contrato
Modalidad de Selección	4. Identificación del contrato
Supervisión e Interventoría	13. supervisión del contrato
Observaciones	7.3 documentos para acreditar la capacidad técnica

Respecto al contrato SCJ-2156-2022, a pesar de no ser socializada a través del informe semestral, la misma fue socializada través del acta elaborada bajo el número 46 de 2022, la cual permitió dar a conocer a los miembros del comité las conclusiones de la reunión desarrollada para la aprobación de la citada contratación.

Caso 4 Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta de los Contratos No. SCJ-1219-2022 y SCJ-2156-2022.

Respuesta: En cuanto al contrato 2156 de 2022, como se ha mencionado al equipo auditor en su momento, no fue posible constatar en el expediente contractual el documento con el cual el supervisor de su momento verificó el cumplimiento de dicha obligación.

Si bien se señala en el informe presentado por el supervisor que se adjunta el documento correspondiente, al verificar los anexos cargados en el expediente contractual, el mismo no se encontró.

En ese sentido, se implementará la mejora correspondiente en estos casos, con el fin de prevenir a futuro estas acciones.

En cuanto al contrato 1219 de 2022, una vez verificado el contrato y el informe del contratista, se evidencia que la obligación número treinta y cinco (35) versa sobre lo siguiente:

"Disponer de una línea de atención telefónica o de un mecanismo de comunicación similar, que garantice contactos efectivos para atender los requerimientos realizados por la SDSCJ o MEBOG, durante veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, de acuerdo a lo que se dispone en la oferta del contratista."

Conforme a lo anterior, se demuestra que el caso 4, no guarda una relación entre lo manifestado por el ente de control en el informe preliminar y la obligación 35 del contrato 1219-2022, así las cosas, se solicita respetuosamente al equipo auditor retirar dicha observación del informe ya que no es congruente entre lo citado en el caso 4 y el contrato.

Caso 5: Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato No. SCJ-2156-2022 constituidas sin el plazo de vigencia establecida en la minuta del contrato.

Respuesta: Para el contrato SCJ-2156-2022, la entidad indica que las pólizas fueron aprobadas como ha sido manifestado, no obstante, se hace la claridad que al momento de la liquidación del contrato dichas vigencias se encontraban en términos, por lo cual no fue necesario la solicitud de ampliación de estas.

Caso 6 Incumplimiento de la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente del contrato SCJ-2156-2022.

Respuesta: Respecto a este caso de la observación, para el contrato SCJ-2156-2022, la SDSCJ en su momento verificó las pólizas en las herramientas de consulta destinadas para tal fin por parte de las aseguradoras, no obstante para la fecha de suscripción del contrato objeto de la observación, este soporte de validación, no se incluía en los expedientes contractuales, por lo que la SDSCJ actualizó la caracterización del proceso y las listas de chequeo para garantizar que dicho documento de consulta reposara en los expedientes contractuales a partir de su posterior actualización.

En la circular no se establece la obligación de dejar un soporte de la validación. La Entidad no está incumpliendo la circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021. El incumplimiento se constituiría si la póliza no fuese validable.

Se adjunta validación de la misma al día de hoy que demuestra que la póliza es idónea, que fue lo que se verificó en su momento.

Con esto no se está violando ningún requisito legal, no se está contraviniendo ningún procedimiento, proceso, o norma interna o externa, ni siquiera la lista de chequeo que se encontraba vigente, tal como se expuso.

Expuestos los argumentos anteriores, es de destacar que no se vulneraron los deberes y obligaciones legales, por lo que **se solicita respetuosamente al ente de control excluir los casos y observación del informe final como su presunta incidencia disciplinaria.**

.

7.1.6. Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas en la planeación en los Contratos Interadministrativos No. SCJ-1945-2022 y SCJ-1725- 2023.

Respuesta: Respecto a lo manifestado por la Contraloría en la observación: ***"La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, no observó que en los estudios previos se hiciera una efectiva evaluación de los precios de mercado o se evaluaran distintas alternativas de soluciones tecnológicas, que pudieran demostrar la conveniencia de escoger esa propuesta económica y alternativa de solución y no otra.***

Respecto a la observación del ente de control, en primer lugar, la entidad se permite manifestar que los contratos suscritos con la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, son de los denominados contratos interadministrativos que buscan la colaboración entre entidades capaces de ejecutar el objeto contratado, sometidas a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993.

Así las cosas, para la suscripción de los contratos interadministrativos objeto de revisión se observó lo dispuesto en el artículo 2.21.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Sección 2 Estructura y documentos del proceso de contratación- Subsección 1 Planeación, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Que en cumplimiento de dicho postulado, se estructuró por parte de la Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo (4), la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana, la Subsecretaria de Inversiones para el Fortalecimiento de las Capacidades Operativas y el Despacho de la Secretaría de

Seguridad Convivencia y Justicia, el respectivo estudio previo, el cual cumplió con cada uno de los numerales anteriormente mencionados, en donde se determinaron con claridad las razones técnicas, económicas y jurídicas que se tuvieron en cuenta por la SCJ para establecer bajo la relación costo beneficio la solución tecnológica que se puso a disposición de la comunidad, teniendo en cuenta entre otros, criterios de eficiencia, eficacia, y garantía de seguridad en el servicio.

Así las cosas, al contratar con ETB se contaba con el conocimiento y experiencia de una empresa con trayectoria en el mercado de las telecomunicaciones en Bogotá D.C., al ser pionera en la ciudad en cuanto a infraestructura de redes y capacidad instalada que ninguna otra empresa en este momento presta o tiene con el Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo (4), quien en la ejecución del contrato sería el receptor de las imágenes trasmitidas por las soluciones tecnológicas instaladas en campo, por lo cual, no era dable solicitar cotizaciones ofertas económicas de otras empresas, que no contaban con esta capacidad instalada, porque como se va a exponer a continuación, ETB era la única en proporcionar una solución tecnológica interoperable creada para cubrir las necesidades de la entidad y la problemática de seguridad en la ciudad, tal como quedo consignado en los documentos que hacen parte de los contratos (estudio previo, análisis del sector) de los cuales se extrae lo siguiente:

La Secretaría reitera que, la planeación de ambos contratos se suscribió de manera adecuada, con criterios de eficiencia, eficacia, economía y garantía de seguridad en el servicio, demostrando que la planeación se alineaba con los requisitos específicos y las capacidades técnicas disponibles. A continuación, los elementos que lo sustentan:

Para el Contrato SCJ-1945-2022:

- **Planeación Técnica Adecuada:** El numeral 29 del apartado de Consideraciones del contrato concluye claramente *"29. Que como conclusión, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A. E.S.P., cuenta con el despliegue, infraestructura y capacidad instalada, lo cual, facilita la ejecución del presente proyecto en términos de eficiencia, eficacia, economía y seguridad de la información, toda vez que es ETB quien administra actualmente la red de conectividad del sistema de videovigilancia de la ciudad siendo el único que en la actualidad puede manipular, modificar, ampliar o gestionar la incorporación de soluciones tecnológicas a dicho sistema, garantizando la seguridad de la información del sistema de la ciudad."*

 En ese sentido, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), encargada del despliegue y administración del sistema de conectividad del sistema de videovigilancia de la ciudad, cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para garantizar una ejecución eficiente. Este aspecto asegura la eficiencia, economía y seguridad de la información, dado que ETB cuenta con la capacidad tanto técnica como operativa para manejar, ampliar o gestionar soluciones tecnológicas en el sistema de videovigilancia.

 En este mismo sentido, se ha demostrado que ETB es el aliado tecnológico de la entidad; por su naturaleza jurídica, idoneidad y al ser el propietario de una de las redes de fibra óptica más grandes del Distrito Capital y principal prestador de los servicios de conectividad y Tics de las entidades del distrito capital, lo cual permite atender las obligaciones contenidas en el contrato y en los Anexos que forman parte integral de este.

 Finalmente, continuar con dicha alianza estratégica permite aprovechar el Know How adquirido por las partes y el aprovechamiento de infraestructura establecida Ad Hoc para el Sistema de videovigilancia. Una migración de plataforma debería darse luego de un detallado proceso de análisis y revisión de riesgos y potenciales mejoras, los cuales implican costos y tiempos

considerables.

- **Riesgos Controlados:** La entidad tuvo en cuenta el contexto operativo y los riesgos asociados a la infraestructura de conectividad, reconociendo que ETB, al ser el administrador actual de la red de la SDSCJ, puede garantizar la **continuidad y seguridad** del sistema. Esta planificación no solo se enfocó en la operación, sino también en los riesgos inherentes a la infraestructura tecnológica.

Para el Contrato SCJ-1725-2023:

- **Planeación Técnica Adecuada:** En el numeral 31 de las Consideraciones del contrato se especifica *"31. Que al efecto, el sistema de videovigilancia de Bogotá D.C., definido según el artículo 16 del Decreto Distrital 510 de 2019 como "el conjunto de infraestructura física y tecnológica, los protocolos y el personal necesario para capturar, transportar, almacenar, monitorear y analizar la información proveniente de las cámaras instaladas por el Distrito en toda la ciudad y aquellas de otras entidades públicas o privadas que por su potencial aporte al sistema, conforme los lineamientos aprobados por el Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento del C4, en concordancia con lo indicado en el artículo 12 del presente decreto, los cuales estarán al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG y las demás entidades que en el marco del cumplimiento de los objetivos del C4, se considere que deben acceder, con el fin de aportar a la atención y prevención de incidentes de seguridad y emergencias en Bogotá. D.C., está soportado en el servicio de conectividad que presta la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - (ETB) a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y, anteriormente, al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá (hoy liquidado), como empresa especializada en la prestación de servicios masivos de comunicaciones, toda vez que la Secretaría no cuenta con la infraestructura física de red suficiente, ni la capacidad operativa técnica capaz de atender las necesidades de conectividad del sistema de videovigilancia.";* lo cual , permite confirmar que el sistema de videovigilancia está alineado con el **Decreto Distrital 510 de 2019** y se soporta en el servicio de conectividad que ETB presta a la Secretaría. Esto muestra que la planeación se ajustó a las normativas y políticas vigentes en materia de seguridad pública y videovigilancia.

- **Infraestructura Completa:** Al no contar la Secretaría con la infraestructura física de red, se identificó que **ETB es el proveedor más adecuado** para ofrecer el servicio necesario de conectividad de tipología LTE, al sistema de videovigilancia. Esta decisión fue clave para asegurar la funcionalidad del sistema sin que la Secretaría tuviera que incurrir en costos excesivos o tiempos prolongados de implementación de una infraestructura propia.

Cabe resaltar que ambos contratos cuentan con una planeación técnica robusta que responde a las necesidades específicas de seguridad y tecnología del sistema de videovigilancia de Bogotá. Las contrataciones se hicieron con base en la capacidad instalada de ETB, la normativa vigente, y las necesidades de conectividad y seguridad de la ciudad, cumpliendo con los principios de **eficiencia y eficacia** que deben regir la administración pública.

De la descripción precontractual y contractual expuesta anteriormente, se destaca que en la aplicación de una adecuada planeación, la Entidad analizó previamente la conveniencia de atender la necesidad de contratar con el proveedor que mayor afianzamiento y compatibilidad tecnológica generaba, en términos de infraestructura y de control de riesgos del sistema; y que a su vez, el análisis permitía advertir que la capacidad técnica y operativa instalada por la ETB implicaba economías de tiempo y costo en la aplicación

de las soluciones tecnológicas con las que se buscó complementar la red de videovigilancia de la ciudad, que dicho sea de paso, no puede ser expuesta a criterios de múltiples operadores o contratistas en su operación en razón a la seguridad pública.

Pues se reitera, que al realizar la verificación de las empresas que prestan servicio de telecomunicaciones en la Ciudad, la entidad no estaba obligada a solicitar cotizaciones a otras empresas, en razón a que en el mercado no existe ni existía ninguna que pudiera prestar el servicio con conexión directa con el Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo (4), por lo cual, no se puede presumir que la SCJ haya faltado a la planeación, como criterio orientador de la actuación contractual, debido a que éste no se constituye en el ordenamiento jurídico como un principio autónomo y positivizado, pues encuentra sus normas aplicables a lo largo de las disposiciones constitucionales y legales como en los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, principios que fueron aplicados en su totalidad en cada uno de los documentos que hicieron parte de la contratación.

Así mismo cabe mencionar sobre la planeación, lo que en términos concretos la ex Magistrada del Consejo de Estado[1] Sobre la planeación, nos dice:

> "(…) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley".

Así las cosas, la Secretaria realizo una planeación diligente dentro del proceso de contratación, cumpliendo con los principios de interés general y legalidad, buena administración pública, entendida ésta como un derecho fundamental del ciudadano a garantizar su seguridad personal y la de su entorno, finalidad a la que estamos llamados a cumplir en la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, ejecutando los proyectos de inversión que se proyectan en pro de la comunidad Bogotana, necesidades que son reflejadas por las diferentes subsecretarias, en este caso por el C-4 y la Dirección de Prevención en el estudio previo, el cual detallo la descripción de la necesidad, el objeto a contratar con sus especificaciones para la ejecución, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato con su respectiva justificación, el análisis del riesgo, las garantías y todo aquello que le permitió establecer la viabilidad técnica, económica y jurídica para contratar las soluciones tecnológicas que fueron instaladas en la ciudad.

[1] *[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Disponible https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).pdf*

Respecto a lo manifestado por la Contraloría en la observación: ***"Lo anterior es consecuencia de haber desarrollado un proyecto que económicamente era insostenible y que NUNCA habría cumplido la meta teniendo en cuenta el precio mensual ofrecido por ETB, según la estructura de costos previamente analizada. Esto si se tiene en cuenta que el costo mensual del servicio de solución integral, únicamente, establecido por unidad con IVA en $9.270.844, habría costado para ochocientos (800) grupos ciudadanos, en 12 meses de un año, una suma alrededor de los***

$$89.000.102.400, lo cual habría superado el presupuesto de la entidad para gastos de inversión que en el año correspondiente estaba en la suma de $97.688.242.000."

Respuesta Afirmación 2: Es importante indicar que en los estudios previos se detallan diversas fases de implementación de una solución tecnológica integral e interoperable con los grupos ciudadanos, lo cual podría incluir aspectos de pruebas o implementación gradual como parte de un proceso más amplio.

La decisión de contratar con la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB)** se basó en consideraciones objetivas relacionadas con su capacidad instalada, experiencia y especialización técnica. Desde el año 2017, ETB ha sido el proveedor del servicio de videovigilancia de Bogotá, integrando cámaras privadas y públicas con la infraestructura de la ciudad. Específicamente, la solución tecnológica requerida, **interoperable con el C4**, dependía de un proveedor que no solo pudiera proporcionar hardware, sino también una infraestructura robusta y segura de conectividad, tal como la ETB lo ha hecho exitosamente en contratos previos. La naturaleza crítica del sistema de videovigilancia requiere un proveedor con experiencia probada y capacidad técnica para cumplir con los exigentes estándares de seguridad y conectividad.

Aunque la observación sugiere que no se evaluaron otras ofertas comerciales o soluciones tecnológicas, debe destacarse que ETB es la entidad **naturalmente idónea** para prestar este tipo de servicio. Su participación en contratos anteriores y la administración actual de la red de videovigilancia de la ciudad le otorgan una ventaja competitiva legítima. El análisis de costos presentado fue coherente con las especificaciones técnicas y el nivel de seguridad requerido para los sistemas conectados al C4, incluyendo la necesidad de una **red privada de acceso (APN)** y tecnología integrada que garantizara la continuidad del servicio.

Es importante recalcar que el propósito del contrato no se limita a una solución temporal, sino que involucra la instalación de capacidad tecnológica en los territorios, lo que permite a los grupos ciudadanos y a las autoridades reaccionar de manera eficiente y coordinada ante incidentes de seguridad.

El proceso de contratación cumplió con los requisitos establecidos en la **Ley 1150 de 2007** y el **Manual de Contratación** de la entidad. La naturaleza interadministrativa del contrato permite, conforme a la ley, seleccionar directamente a ETB, siempre que se demuestre que es la empresa adecuada para la prestación del servicio. La elección de ETB no fue arbitraria ni subjetiva, sino basada en la experiencia y capacidad técnica demostrada.

Si bien la observación plantea que el proyecto podría haber sido insostenible a largo plazo debido a su costo, la Secretaría priorizó los criterios de **seguridad pública** y de **protección ciudadana, alineados** con el **Plan Distrital de Desarrollo (PDD)**. Los recursos asignados fueron calculados dentro de los límites del presupuesto aprobado, considerando el impacto social positivo que la implementación de estas soluciones tecnológicas tendría en la prevención de delitos y la mejora de la seguridad y convivencia en Bogotá. Además, el número de grupos ciudadanos beneficiados fue consistente con las fases iniciales del proyecto, con la posibilidad de escalabilidad en fases posteriores.

El principio de planeación fue respetado en este contrato, tal como lo establece la jurisprudencia del Consejo de Estado. El contrato fue planeado de manera detallada, considerando los requerimientos tecnológicos necesarios para garantizar una **solución integral e interoperable** con el C4, que no solo proporcionara dispositivos de videovigilancia, sino que asegurara la transmisión y monitoreo en tiempo real de las imágenes y alertas generadas por los grupos ciudadanos.

De manera que no cabe duda en que, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia actuó conforme a la ley, seleccionando a un proveedor idóneo y capacitado para cumplir con los exigentes requisitos del contrato. El objetivo principal de mejorar la seguridad y convivencia en la ciudad fue adecuadamente priorizado, y la decisión de contratar a ETB fue respaldada por criterios objetivos de capacidad técnica, experiencia y cumplimiento de los estándares de seguridad del C4.

Frente a la efectiva evaluación de los precios de mercado que pudiera demostrar la conveniencia de escoger la propuesta económica y alternativa de la solución tecnológica y no otra, nos permitimos precisar lo siguiente:

- Como lo indica el anexo técnico, documento que hace parte integral de los contratos No.SCJ-1945 -2022 y SCJ-1725-2023, en su acápite refiere; (…) *Servicios de Cámaras e Integración. La integración de estas se realizará mediante software y/o hardware, enrutamiento APN de transmisión por demanda de Streaming de video cámaras en simultaneo con resolución mínima HD 720p, hasta el centro de monitoreo principal C4 y los centros de monitoreo, integrando a nivel de control de tráfico y visualización al Sistema de Gestión de Video ISS Securos de la SDSCJ. (…),* Esto implica que el servicio a contratar debía cumplir con características especiales de compatibilidad con el sistema de video vigilancia que opera en el C4, en particular con el sistema de gestión de video SecurOS ISS; en ese contexto y frente a la observación que aquí se responde, resulta fundamental tener presente que desde al año 2017 la ETB es el único oferente en el mercado que tiene acceso a la infraestructura tecnológica que ofrece al C4 y a la Policía Metropolitana de Bogotá, con capacidad comprobada de monitoreo y control de todas las cámaras propiedad de la SDSCJ. Lo anterior es entonces un factor indispensable que converge con la tecnología actual, que permite la visualización por demanda de manera bidireccional, temporizada y mediante control de flujo de las conexiones recurrentes, características todas relacionadas con las soluciones tecnológicas asociadas a los objetos contractuales por los que se indaga.

Por otro lado, en relación con al propósito 3 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental” mediante la Resolución No. 0387 del 29 de julio de 2022, Por medio del cual se adopta el Plan de Fortalecimiento de Grupos Ciudadanos, el señalado programa tiene como objetivo general: “Fortalecer la participación ciudadana promoviendo el vínculo comunitario y la construcción de tejido social en términos de seguridad y convivencia bajo el trabajo comunitario e institucional para mejorar la percepción de seguridad y la prevención de las violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.” Adicionalmente, cuenta con los siguientes objetivos para determinar los criterios específicos para cumplir con el fortalecimiento de 800 grupos ciudadanos como se menciona a continuación:



Es así, como para el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos se conjugan diferentes componentes al cumplimiento del propósito 3, entre ellos, el *"Apoyo en Implementos Tecnológicos"*, con el fin de brindar una oferta de valor a los grupos ciudadanos que garantice a largo plazo la consolidación de los vínculos sociales de filiación y participación ciudadana en clave de protección y prevención del delito y de los problemas de convivencia. Por tal razón, se llevó a cabo la adquisición de un servicio de componente tecnológico como variable de cumplimiento siendo este uno de los objetivos.

Se debe tener claro entonces que los kits de herramientas tecnológicas no son lo único que fortalece las redes de cuidado, toda vez que la SDSCJ aborda la totalidad de dichas redes con acciones como las antes descritas, que, bajo un contexto pedagógico, informativo y de participación fueron abordadas en su propósito de prevenir comportamientos que afectan la convivencia de las comunidades. Así las cosas, para el periodo comprendido entre octubre de 2022 y julio de 2024, se tiene un registro de 6034 actividades para el fortalecimiento y acompañamiento de las 800 redes ciudadanas.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo arriba expuesto la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no tomo como única acción o componente la solución tecnológica para cumplir completamente con el propósito 3, del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, relacionado con el plan de fortalecimiento de grupos ciudadanos.

De conformidad con lo expuesto, se solicita al equipo auditor desestimar la observación administrativa y su presunta incidencia disciplinaria, con base en que:

- Hubo una planeación adecuada; la contratación de ETB se realizó conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, dado que ETB cuenta con la infraestructura y experiencia necesarias para garantizar la operación continua del sistema de videovigilancia de Bogotá, el cual administra desde 2017.
- Se cumplió con la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación de la SDSCJ y el Decreto Distrital 510 de 2019, asegurando la legalidad del proceso y la idoneidad del proveedor.
- Y que sobre la Viabilidad Económica del proyecto fue planificado en fases escalables, permitiendo ajustar los costos y asegurar su sostenibilidad a largo plazo, priorizando siempre la seguridad de la ciudad y que frente al Impacto Social el contrato se alinea con el cumplimiento de metas programadas

en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, mejorando la seguridad y convivencia mediante la integración de soluciones tecnológicas avanzadas.

7.1.7. Observación Administrativa por deficiencias en la supervisión de los contratos No. SCJ-1945-2022 y SCJ-1725-2023.

Respuesta: La SDSCJ se permite informar que durante la ejecución del contrato no hubo deficiencias en las actividades de supervisión y se permite relacionar las siguientes consideraciones:

1. **Requerimientos del Supervisor:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia sí realizó los requerimientos correspondientes al contratista en el marco de sus obligaciones contractuales y conforme a las normativas aplicables. Estos requerimientos fueron emitidos de manera oportuna y en cumplimiento de lo establecido en el manual de supervisión e interventoría, que dispone que los supervisores deben informar sobre cualquier riesgo que pueda afectar la ejecución del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.
2. **Mitigación del Riesgo:** En el curso de la ejecución de los contratos, la entidad tomó medidas para mitigar los riesgos derivados de estos. Esto incluyó la emisión de correos electrónicos formales dirigidos a la empresa contratada, en los cuales se detallan los requerimientos específicos para corregir las fallas observadas. Dichos correos electrónicos constituyen una evidencia documental de los esfuerzos por garantizar que la supervisión del contrato cumpliera con los estándares requeridos, minimizando así posibles efectos adversos sobre la ejecución contractual y garantizando la eficacia en el cumplimiento de la necesidad objeto de los precitados procesos.

En el contrato 1945 de 2022:

A) Riesgo No. 4. Indebida manipulación de los elementos que componen la prestación de servicio de la solución tecnológica integral interoperable con el C4 para los grupos ciudadanos.

Respuesta al inciso A) Riesgo No. 4: Se insiste al equipo auditor que este riesgo se mitigaba, de acuerdo con lo establecido en el documento de Matriz de Riesgos, desde que se entregaron los elementos a la ciudadanía, ya que se les dio la capacitación del buen uso y los cuidados que deberían tener con los mismos (anexo actas capacitación inicial), así como también se hizo entrega a los grupos ciudadano del protocolo de buen uso de herramientas tecnológicas.

Adicionalmente, la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana, a través de promotores comunitarios adscritos a cada localidad, realizaron visitas periódicas a las redes y sus soluciones tecnológicas (anexo actas visitas promotores), reforzando la capacitación impartida inicialmente, el protocolo de guía del buen uso (anexo documento) y efectuando pruebas del funcionamiento de los equipos.

De igual manera, la supervisión realizó los controles al contrato de manera periódica con las revisiones semanales a la visualización de las 400 cámaras que componen las 100 soluciones tecnológicas, consignadas en actas (anexo actas revisiones semanales mayo-1945), y conciliaciones técnicas mensuales para posibles aplicaciones de ANS.

Por lo anterior, la supervisión y el contratista dieron cumplimiento a los TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS de la Matriz de Riesgos, que permiten establecer que existió un ejercicio adecuado de la supervisión para la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual, mediante la capacitación a los grupos ciudadanos beneficiarios y la entrega de protocolo del buen uso de las herramientas tecnológicas.

B) Riesgo No. 5. Variación o retraso en los plazos de pagos programados al contratista por causas atribuibles al mismo, esto es, por retrasos en la presentación de la factura o la cuenta de cobro,

según el caso, si no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago.

Respuesta al inciso B) Riesgo No. 5:

Sea lo primero de aclarar frente a la materialización del riesgo por retraso en los pagos programados, este factor no generó ninguna afectación a la ejecución del servicio o correcto funcionamiento de la prestación del servicio ya que el contrato cumplió a cabalidad su ejecución como se pudo evidenciar en los informes suscritos por los supervisores. Es decir, se efectuaron los pagos al contratista según lo pactado en la forma de pago.

De conformidad a la Clausula Cuarta **"Forma de pago"**, señala lo siguiente: (…) *La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pagará al contratista el valor resultante de la ejecución del contrato, así:*

- ***Pagos mensuales vencidos, por concepto de cargos únicos o recurrentes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el mes calendario inmediatamente anterior.***

 En cualquier caso, los pagos se realizarán aplicando las tarifas establecidas en el ANEXO 2 – Propuesta ETB y los ANS contenidos en el Anexo 3 de los Estudios Previos y las obligaciones del contratista.

 Los pagos se efectuarán ***dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro****. (…)*

Se reitera al ente auditor que la entidad ha implementado las medidas necesarias para cumplir con los plazos establecidos para los pagos a través de comunicaciones formales y la aplicación de los mecanismos de control. Con ello, se han mitigado los riesgos identificados, cumpliendo con las obligaciones de seguimiento y supervisión conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como se menciona a continuación, adjuntando la respectiva evidencia, para cada uno de los pagos señalados por la Contraloría, así:

Pago 1. La primera factura, del 11 al 28 de febrero*, fue expedida el 27 de marzo de 2023, sin embargo, no es claro en el informe la razón por la que la orden de pago se realiza en el mes de mayo de 2023, casi 2 meses después de expedida la factura. El referido informe fue cargado el 24 de julio de 2024.*

Respuesta a Pago 1: Mediante radicado No. 20232100190792, de fecha 14 de marzo de 2023, la supervisión realizó solicitud a la empresa ETB para que allegara la facturación correspondiente a los servicios efectivamente prestados del 11 al 28 de febrero del 2023, del mismo modo el cobro a la instalación de las 92 soluciones tecnológicas. De conformidad a la solicitud realizada, mediante correo electrónico del 4 de abril de 2023, la ETB presenta la factura del pago 1 con fecha de expedición del 27 de marzo de 2023; posteriormente, el día 08 de abril de 2023, mediante correo electrónico se realiza la devolución de la factura presentada por la empresa ETB, toda vez que no cumplía con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta para el primer pago, recibiendo hasta el 10 de abril de 2023, toda la documentación requerida, que permitió proceder con el trámite administrativo y financiero interno.

La SDSCJ requirió al contratista para el caso del pago No. 1, mediante oficio No.20232100190792, lo que evidencia el seguimiento ya que se generó observaciones en la facturación, a los componentes facturados por el contratista. Conforme a lo anterior, se adjunta el oficio remitido a la ETB.



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Al contestar cite Radicado No. 20232100191013
Fecha: 2023/03/14 05:34:31 PM
Anexos: NO APLICA Folios: 1
Asunto: CUENTAS DE COBRO PENDIENTES POR RAD
Destinatario: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE
Radicador: HERNAN LOPEZ AYALA

Bogotá,D.C., martes 14 de marzo de 2023

Doctora:
MARIA CECILIA CÁRDENAS BARRIOS
Gerente de la Gerencia Comercial Ciudades Inteligentes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP ETB
CARRERA 7 # 20 - 37 PISO 7
asuntos.contenciosos@etb.com.co
Ciudad

Asunto: CUENTAS DE COBRO PENDIENTES POR RADICAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1945-2022

Respetada doctora

Con el fin de dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo 1945-2022 suscrito entre las partes, con el objeto: ***Solución Tecnológica integral interoperable con C4, para los grupos ciudadanos en pro del fortalecimiento de la Convivencia y la seguridad ciudadana***, me permito informar que conforme a la **Cláusula Cuarta - Forma De Pago:** ***Pagos mensuales vencidos, por concepto de cargos únicos o recurrentes, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados en el mes calendario inmediatamente anterior (…)***, a la fecha la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica, no ha recibido cuentas de cobro por parte de la ETB, lo que nos afecta la ejecución presupuestal establecida para este proyecto.

Es importante que se realice la radicación de la cuenta lo más pronto posible en cuanto se refiere a: **Cargos Únicos**: *Servicio de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de solución de integración de frentes de seguridad (sitio nuevo)*, ***por valor de 6.583.318 (IVA incluido).*** Y la **prestación del servicio** del 11 al 28 de febrero y lo que ha transcurrido de marzo de 2023.

Cordialmente,

HERNAN LOPEZ AYALA

P*ago 2. La factura del mes de marzo fue expedida el 19 de abril de 2023**, pero fue radicada por el supervisor el 23 de mayo, la misma que la del mes de febrero. El referido informe fue cargado el 24 de julio de 2024.*

Respuesta a Pago 2: Nos permitimos reiterar la respuesta manifestando que la factura expedida el 19 de abril de 2023, fue radicada por parte de ETB, mediante comunicado No. 20235410232821 el 25 de abril del mismo año, fecha que se encontraba por fuera del plazo establecido para la radicación de cuentas del mes de abril, (17 de abril); sumado a ello, debido a la fecha de radicación para este trámite se tuvo que realizar la verificación y reprogramación del PAC, y trámite de SISCO, lo que conllevó a su radicación con número 20232100191013 del 19 de mayo de 2023. Se adjunta radicación de factura.

En la facturación del mes de marzo, atendiendo lo indicado en la cláusula cuarta, la entidad realizó la verificación respectiva, requisitos indispensables para el pago, evidenciando errores en la factura lo que llevó a la entidad a requerir al contratista para realizar ajustes y aclaración a los documentos en los correos adjuntos a continuación.

De: JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO <johanna.alarconr@etb.com.co>
Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 16:20
Para: Kelly Johanna Angel Devia <kelly.angel@scj.gov.co>
Asunto: FACTURACION MARZO CTO 1945-2023

No suele recibir correos electrónicos de johanna.alarconr@etb.com.co. Por qué esto es importante

Buenas tardes,

De manera atenta se adjunta factura y soportes del periodo marzo de 2023 del contrato 1945-2022

- Factura Electrónica
- Certificación Pago Parafiscales
- certificación Bancaria
- Rit y Rut ETB
- Actas de conciliación marzo de 2023 suscritos por la Supervisión del Contrato.

Atenta a tus comentarios.
Cordial saludo:

JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
DIRECCION EXPERIENCIA AL CLIENTE EMPRESAS
VP EMPRESAS Y CIUDADES INTELIGENTES
6012422690 | 3057040555
Centro, Cra 7 20-37 | Piso 6 | Bogotá - Colombia
CONECTAMOS CON PASIÓN

De: JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO <johanna.alarconr@etb.com.co>
Enviado: martes, 25 de abril de 2023 18:55
Para: Kelly Johanna Angel Devia <kelly.angel@scj.gov.co>
Cc: Hernan Lopez Ayala <hernan.lopeza@scj.gov.co>; CESAR EDUARDO PAJOY CRUZ <cesar.pajoyc.pr@etb.com.co>; Ada Luz Sandoval Herazo <ada.sandoval@scj.gov.co>
Asunto: RE: FACTURACION MARZO CTO 1945-2023

Buenas tardes,

De acuerdo con lo indicado, se radicó factura y soportes.

De: Kelly Johanna Angel Devia <kelly.angel@scj.gov.co>
Enviado el: martes, 2 de mayo de 2023 3:14 p. m.
Para: JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO <johanna.alarconr@etb.com.co>
CC: Hernan Lopez Ayala <hernan.lopeza@scj.gov.co>; CESAR EDUARDO PAJOY CRUZ <cesar.pajoyc.pr@etb.com.co>; Javier Dario Tuberquia Martin <javier.tuberquia@scj.gov.co>; Magda Rocio Perez Perez <magda.perez@scj.gov.co>
Asunto: RE: FACTURACION MARZO CTO 1945-2023

Buenas Tardes,

Cordial saludo, Johanna atendiendo el radicado No. 20235410232821, en relación a la cuenta de cobro en el marco del contrato interadministrativo No.1945 de 2022, el cual se radica una factura por un valor de: $ 851.434.399, correspondiente a cargos únicos de las 92 soluciones entregadas, me permito informar se aclara lo siguiente:

1. Atendiendo la oferta comercial del presente contrato se evidencia que los cargos únicos de las 92 soluciones corresponden al siguiente valor:

Cargos Unicos

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA UNITARIA EN PESOS SIN IVA	TARIFA TOTAL SIN IVA	TARIFA TOTAL CON IVA (19%)
[illegible]	1	$ 5.532.200	$ 5.532.200	$ 6.583.318
Total			$ 5.532.200	$ 6.583.318

Cantidad	TARIFA TOTAL MES SIN IVA	TARIFA TOTAL MES CON IVA (19%)
92	$ 508,962,400	605,665,256.00

revisando la factura se evidencia el siguiente valor: $ 851.434.399, en el atendido que a la fecha es la primera factura que se radica, solicito se aclara si ese valor corresponde a los cargos únicos

JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO <johanna.alarconr@etb.com.co>
Mié 03/05/2023 9:42
Para:Kelly Johanna Angel Devia <kelly.angel@scj.gov.co>
CC:Hernan Lopez Ayala <hernan.lopeza@scj.gov.co>;CESAR EDUARDO PAJOY CRUZ <cesar.pajoyc.pr@etb.com.co>;Javier Dario Tuberquia Martin <javier.tuberquia@scj.gov.co>;Magda Rocio Perez Perez <magda.perez@scj.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)
RE: Respuesta Radicado 20232100190792; RE: FACTURACION MARZO CTO 1945-2023;

Buen día,

De acuerdo con lo solicitado, aclaro lo siguiente:

1. Para el periodo 11 al 28 de febrero de 2023, se generó factura EB 000313112604 por valor de $1,153,969,514 se adjuntan correos.
2. Para el periodo marzo de 2023, se generó la factura EB 000313892081 por valor de $ 851,434,399.00 (incluye ANS de acuerdo con acta suscrita entre las partes que se allegó con la radicación)
3. Sobre los valores facturados, se tienen dos tarifas a ser aplicadas por punto, una por instalación (cargos únicos) y otra por operación (cargos recurrentes)

Cargos Unicos

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA UNITARIA EN PESOS SIN IVA	TARIFA TOTAL SIN IVA	TARIFA TOTAL CON IVA (19%)
TIPOLOGIA 1 - Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha del sistema ofrecido.	1	$ 5.532.200	$ 5.532.200	$ 6.583.318
Total			$ 5.532.200	$ 6.583.318

Cantidad	TARIFA TOTAL MES SIN IVA	TARIFA TOTAL MES CON IVA (19%)
92	$ 508.962.400	605.665.256,00

Recurrente Mensual 5 Meses

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA UNITARIA MES SIN IVA	TARIFA TOTAL MES SIN IVA	TARIFA TOTAL MES CON IVA (19%)
TIPOLOGIA 1 - Servicio de solución integral incluyendo sistemas CCTV y Alarmas con integración a la I-EBOG, para las redes CUDI dones.	1	$ 7.790.626	$ 7.790.626	$ 9.270.844
Total		$ 7.790.626	$ 7.790.626	$ 9.270.844

Cantidad	TARIFA TOTAL MES SIN IVA	TARIFA TOTAL MES CON IVA (19%)	TARIFA TOTAL 5 MESES SIN IVA	TARIFA TOTAL MES CON IVA (19%)
92	$ 716.737.547	$ 852.917.681	$ 3.583.687.736	$ 4.264.588.406

Atenta a sus comentarios,
Cordial saludo:

Una vez revisados y aprobados los documentos ajustados por el contratista, la entidad procedió a radicar de acuerdo con las fechas establecidas para el pago. Lo anterior, teniendo en cuenta el cronograma establecido en la Circular 002 del 11 de enero de 2023.

***Pago 3. La del mes de abril fue expedida el 21 de junio de 2023**, pero fue radicada por el supervisor el 18 de julio de 2023. El referido informe fue cargado el 24 de julio de 2024.*

Respuesta Pago 3: Nos permitimos reiterar que la factura de abril efectivamente fue expedida el 21 de junio de 2023, teniendo en cuenta que la conciliación del servicio del 1 al 30 de abril de 2023, se realizó el 5 de mayo de 2023, pero esta fue remitida por ETB para firmas hasta el día 16 de junio de 2023 por procedimientos internos de ETB (cambio ingeniero postventa), y enviada por la ETB para el trámite correspondiente de pago mediante correo electrónico el 23 de junio de 2023. Según los procedimientos internos para el trámite de pagos, el plazo para radicar cuentas era hasta el 16 de junio de 2023, por lo que el proceso debió surtirse ante la Dirección Financiera en julio. Se adjunta correo electrónico enviado por la ETB.

El pago No.3, este se efectuó dentro de los (30) días siguientes una vez verificada su correcta presentación de los servicios efectivamente prestados.

En este sentido, desde la supervisión se llevó a cabo una revisión adecuada a la aprobación de los pagos con los controles necesarios evidenciando un debido seguimiento al mismo.



RE: FACTURACION ABRIL 2023 CTO 1945-2023

De: JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO <johanna.alarconr@etb.com.co>
Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 18:28
Para: Hernan Lopez Ayala <hernan.lopeza@scj.gov.co>
Cc: Kelly Johanna Angel Devia <kelly.angel@scj.gov.co>; Javier Dario Tuberquia Martin <javier.tuberquia@scj.gov.co>; Magda Rocio Perez Perez <magda.perez@scj.gov.co>
Asunto: RE: FACTURACION ABRIL 2023 CTO 1945-2023

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de johanna.alarconr@etb.com.co. Por qué esto es importante

Buenas tardes,

De manera atenta se adjunta factura y soportes del periodo Abril de 2023 del contrato 1945-2022

- Factura Electrónica
- Certificación Pago Parafiscales
- certificación Bancaria
- Rit y Rut ETB
- Acta de conciliación abril de 2023 suscrita por las partes

Se ha radicado una Comunicación Web con el siguiente número de radicado: 1-2023-35937

Tenga en cuenta que para verificar el estado de la radicación se solicitará un Token de seguridad, el cual ha sido enviado al siguiente correo electrónico: johanna.alarconr@etb.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso	Direccionamiento Sectorial e Institucional	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
	Documento:	Acta de Reunión	Fecha de Vigencia: 27/07/2020	Página 1 de 2

Fecha y Hora de la Reunión	dd/mm/año 05/05/2023	Hora de Inicio: 14:00	Hora de Finalización: 16:00
Lugar de la Reunión	OFICINA ETB - PISO 3 - C4.		

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN

- CONCILIAR LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO CON LOS MIEMBROS DE LA EMPRESA ETB TENIENDO EN CUENTA LAS REVISIONES SEMANALES REALIZADAS SOBRE EL SISTEMA DE LAS REDES DE CUIDADO.

TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)

- VERIFICAR LAS ACTAS Y ARCHIVOS EXCEL DE LOS REVISIONES SEMANALES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL.
- VERIFICAR LOS ANTECEDENTES SOBRE LA ATENCIÓN DE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso	Direccionamiento Sectorial e Institucional	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
	Documento:	Acta de Reunión	Fecha de Vigencia: 27/07/2020	Página 1 de 3

Fecha y Hora de la Reunión	16/06/2023	Hora de Inicio: 14:00	Hora de Finalización: 16:00
Lugar de la Reunión	C4 PISO 3		

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN
- Revisión del informe de disponibilidad desde el 01 al 30 abril 2023. - Conciliación prestación de servicios desde el 01 al 30 abril 2023
TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)
- ANS desde el 01 al 30 de Abril de 2023.

Pago 4. La del mes de mayo fue expedida el 22 de junio de 2023*. Fue presentada por el supervisor el 19 de julio de 2023. El referido informe fue cargado el 24 de julio de 2024*.

Respuesta Pago 4: Nos permitimos reiterar que la factura fue presentada por el supervisor en el mes de julio en razón a que la ETB realizó la conciliación del estado de disponibilidad del servicio del 1 al 31 de mayo de 2023 el día 16 de Junio del 2023 y se envió la factura mediante correo electrónico el 23 de junio de 2023 para pago, debido a que no se encontraba dentro del cronograma establecido para el pago, fue necesario radicar hasta el siguiente mes, una vez agotados los trámites internos administrativos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso	Direccionamiento Sectorial e Institucional	Código:	F-DS-10
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	10/10/2016
	Documento:	Acta de Reunión	Fecha de Vigencia: 27/07/2020	Página 1 de 3

Fecha y Hora de la Reunión	16/06/2023	Hora de Inicio: 14:00	Hora de Finalización: 16:00
Lugar de la Reunión	C4 PISO 3		

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN

- Revisión del informe de disponibilidad desde el 01 al 31 Mayo 2023.
- Conciliación prestación de servicios desde el 01 al 31 Mayo 2023

TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)

- ANS desde el 01 al 31 de Mayo de 2023.

RE: FACTURACION MAYO 2023 CTO 1945-2023

De: JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO <johanna.alarconr@etb.com.co>
Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 18:35
Para: Hernan Lopez Ayala <hernan.lopeza@scj.gov.co>
Cc: Kelly Johanna Angel Devia <kelly.angel@scj.gov.co>; Javier Dario Tuberquia Martin <javier.tuberquia@scj.gov.co>; Magda Rocio Perez Perez <magda.perez@scj.gov.co>
Asunto: FACTURACION MAYO 2023 CTO 1945-2023

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de johanna.alarconr@etb.com.co. Por qué esto es importante

Buenas tardes,

De manera atenta se adjunta factura y soportes del periodo Mayo de 2023 del contrato 1945-2022

- Factura Electrónica
- Certificación Pago Parafiscales
- certificación Bancaria
- Rit y Rut ETB
- Acta de conciliación mayo de 2023 suscrita por las partes

Se ha radicado una Comunicación Web con el siguiente número de radicado: 1-2023-35938

Tenga en cuenta que para verificar el estado de la radicación se solicitará un Token de seguridad, el cual

C) Riesgo No. 6. Fallas que se puedan presentar en el servicio o en los elementos que lo componen.

Respuesta C) Riesgo No. 6. Nos permitimos informar al ente auditor que las fallas presentadas en los elementos son por el normal uso y desgaste de estos, aclaramos que los componentes electrónicos tienen una amplia gama de maneras en que pueden fallar. Se pueden clasificar de varias formas, como por tiempo de uso (fin de su vida útil) o por alguna causa especifica. Las fallas pueden ser causadas por exceso de temperatura, exceso de corriente o voltaje, radiación ionizante, choque mecánico, estrés o impacto, uso excesivo de los equipos que pueden dañar sus componentes internos, falta de limpieza y mantenimiento regular puede afectar el rendimiento y la vida útil de los equipos, el calor puede deformar las carcasas de plástico y dañar los componentes internos sensibles, el polvo puede acumularse y formar una capa que conduzca la electricidad y provoque un corto circuito, el voltaje bajo que puede causar un mal funcionamiento o dañar permanentemente los equipos. Por último, las empresas fabrican los productos electrónicos con un tiempo de duración y funcionalidad establecido llamado obsolescencia programada, por lo que estas fallas no pueden ser atribuibles a la supervisión del contrato.

También es necesario dejar claro que las fallas presentadas en el servicio durante la ejecución del contrato fueron detectadas y subsanadas de dos maneras, de manera virtual desde la mesa de soporte técnico ubicada en el C4 o por la empresa contratista en sitio en la medida en que se dieron les permisos de ingreso a los equipos por parte del ciudadano, reemplazándolos cuando existió la necesidad, de hacerlo sin costo para la entidad.

D) Riesgo No. 12. Riesgo del traslado del servicio de solución integral de sistemas de CCTV y alarmas, y de los equipos que lo componen.

Respuesta D) Riesgo No. 12. Nos permitimos informar al ente auditor que los traslados realizados en el presente contrato se debieron a solicitudes de la ciudadanía por distintos motivos, por ejemplo, ventas del inmueble donde se encontraban los equipos, desistimiento del uso de los equipos por problemas familiares o con la comunidad, traslado de sirenas por contaminación auditiva, motivos que no son previsibles ni evitables, ni mucho menos se pueden endilgar a negligencia por parte de la entidad.

Los traslados de las soluciones tecnológicas fueron previstos en el contrato 1945 del 2022 en el aparte OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETB, numeral 16 “No generar costos adicionales a la Secretaría por concepto de las siguientes actividades: desinstalaciones, suspensiones y/o reactivaciones de los servicios contratados, exceptuando los relacionados con el traslado de la solución integral entre diferentes grupos ciudadanos o la desinstalación sin traslado de la solución integral, mencionados en las notas de la oferta presentada por LA ETB S.A. E S.P. “, por lo tanto, el riesgo del traslado de una solución estuvo contemplada desde la estructuración misma del contrato, considerándolo como un costo adicional planteado en la oferta técnica, de acuerdo con las distintas situaciones tanto de seguridad como personales de los ciudadanos.

En cuanto a los traslados de alarmas, la atención se realiza sin ningún costo para la entidad por cuanto no representan mayor inversión para el contratista y pueden ser realizados de manera sencilla en una visita de mantenimiento.

En el contrato 1725 de 2023

A) Riesgo No. 4. Indebida manipulación de los elementos que componen la prestación de servicio de la solución tecnológica integral interoperable con el C4 para los grupos ciudadanos.

Respuesta al inciso A) Riesgo No. 4: Se insiste al equipo auditor que este riesgo se mitigaba, de acuerdo con lo establecido en el documento de Matriz de Riesgos, desde que se entregaron los elementos a la ciudadanía, ya que se les dio la capacitación del buen uso y los cuidados que deberían tener con los

mismos (anexo actas capacitación inicial), así como también se hizo entrega a los grupos ciudadano del protocolo de buen uso de herramientas tecnológicas.

Adicionalmente, la Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana, a través de promotores comunitarios adscritos a cada localidad, realizaron visitas periódicas a las redes y sus soluciones tecnológicas (anexo actas visitas promotores), reforzando la capacitación impartida inicialmente, el uso del protocolo de guía del buen uso (anexo documento) y efectuando pruebas del funcionamiento de los equipos.

De igual manera, la supervisión realizo los controles al contrato de manera periódica con las revisiones semanales a la visualización de las 400 cámaras que componen las 100 soluciones tecnológicas, consignadas en actas (anexo actas revisiones semanales mayo-1945), y conciliaciones técnicas mensuales para posibles aplicaciones de ANS.

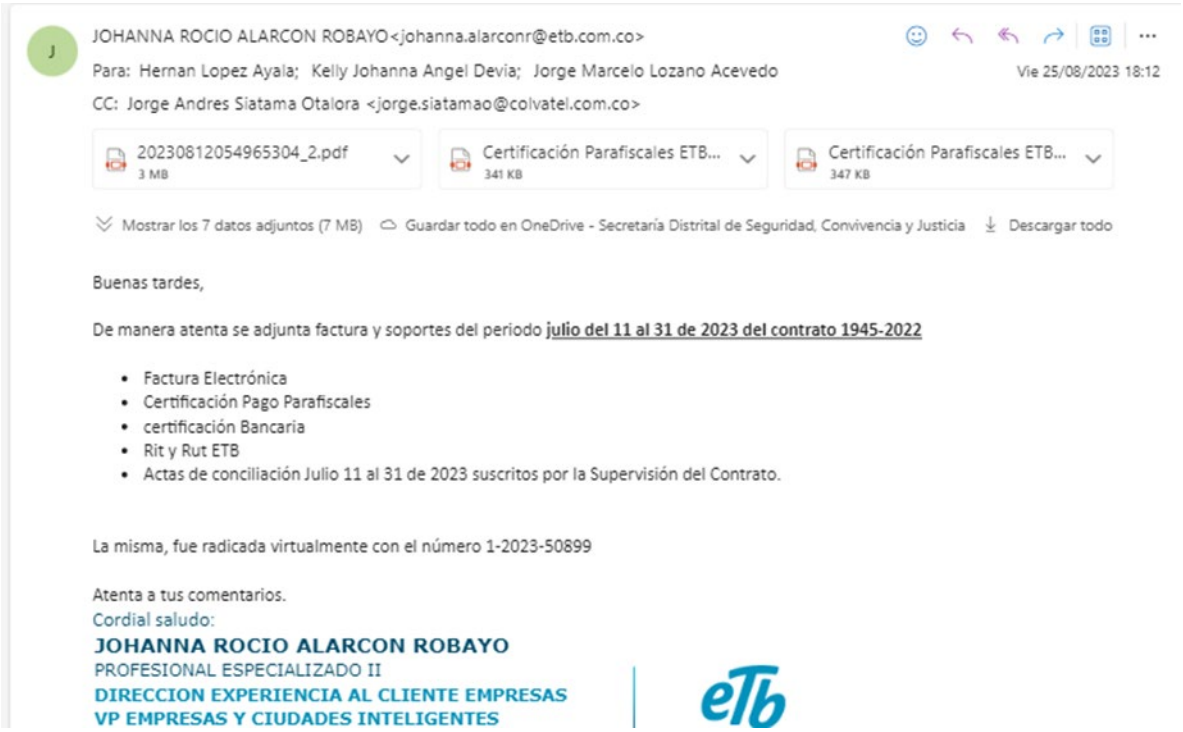
Por lo anterior, la supervisión y el contratista dieron cumplimiento a los TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS de la Matriz de Riesgos, que permiten establecer que existió un ejercicio adecuado de la supervisión para la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual, mediante la capacitación a los grupos ciudadanos beneficiarios y la entrega de protocolo del buen uso de las herramientas tecnológicas.

A) Riesgo No. 5 Variación o retraso en los plazos de pagos programados al contratista por causas atribuibles al mismo, esto es, por retrasos en la presentación de la factura o la cuenta de cobro, según el caso, si no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago.

Respuesta A) Riesgo No. 5 Me permito reiterar al ente auditor que la entidad ha implementado las medidas correctivas necesarias a través de comunicaciones formales y la aplicación de los mecanismos de control. Con ello, se han mitigado los riesgos identificados, cumpliendo con las obligaciones de seguimiento y supervisión conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como lo mencionamos nuevamente a continuación:

Pago 1. La primera factura, del 11 al 31 de julio, fue expedida el 15 de agosto de 2023, pero fue radicada para pago el 17/10/2023. Cargada en el Secop el 14 de junio de 2024.

Respuesta Pago 1: Frente a la factura radicada correspondiente del 11 al 31 de julio, efectivamente se llevó a cabo la radicación en la fecha en mención, debido a que la factura, como se evidencia en el correo, fue enviada hasta el 25 de Agosto, debido a los trámites internos y administrativos que se debieron surtir antes del pago de la factura no fue posible pagarla al mes siguiente.



JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO<johanna.alarconr@etb.com.co>

Para: Hernan Lopez Ayala; Kelly Johanna Angel Devia; Jorge Marcelo Lozano Acevedo

Vie 25/08/2023 18:12

CC: Jorge Andres Siatama Otalora <jorge.siatamao@colvatel.com.co>

20230812054965304_2.pdf 3 MB | Certificación Parafiscales ETB... 341 KB | Certificación Parafiscales ETB... 347 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Descargar todo

Buenas tardes,

De manera atenta se adjunta factura y soportes del periodo julio del 11 al 31 de 2023 del contrato 1945-2022

- Factura Electrónica
- Certificación Pago Parafiscales
- certificación Bancaria
- Rit y Rut ETB
- Actas de conciliación Julio 11 al 31 de 2023 suscritos por la Supervisión del Contrato.

La misma, fue radicada virtualmente con el número 1-2023-50899

Atenta a tus comentarios.

Cordial saludo:

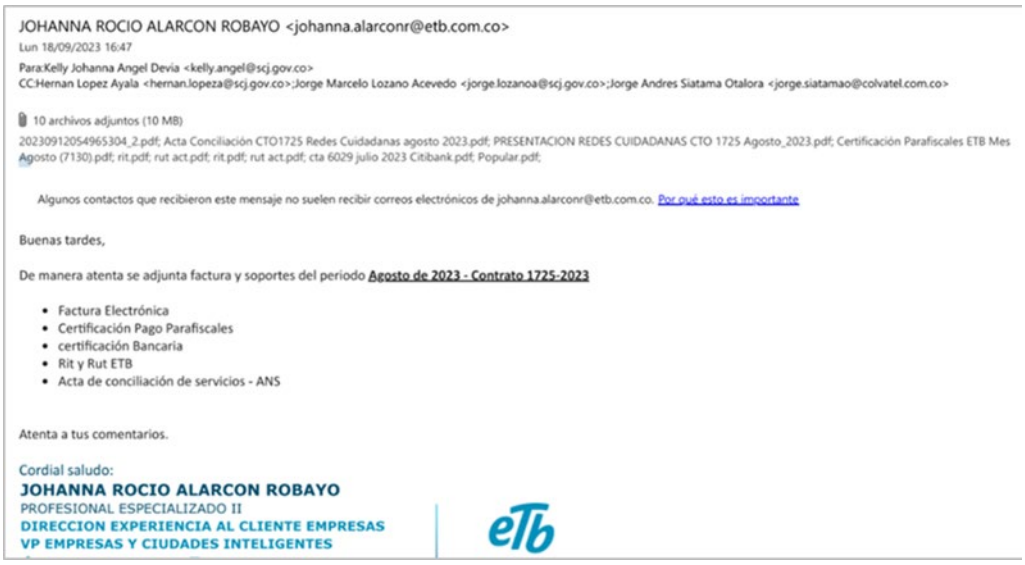
JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
DIRECCION EXPERIENCIA AL CLIENTE EMPRESAS
VP EMPRESAS Y CIUDADES INTELIGENTES

Pago 2. Fue expedida el 18 de septiembre de 2023, pero fue radicada por el supervisor 17/10/2023. Cargada en el Secop el 14 de junio de 2024.

Respuesta Pago 2: Teniendo en cuenta que la factura fue presentada por la ETB de manera extemporánea el 18 de septiembre a las 16:47, la cual no se encontraba dentro de los tiempos y hora establecida en el cronograma de pagos estipulado en la circular No. 002 del 11 de enero de 2023.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que la entidad debe realizar los trámites administrativos y financieros (verificación de la programación del PAC y tramite de SISCO)), por lo tanto, no fue posible radicarlo en los tiempos para llevar cabo el proceso de radicación, siendo así necesario en primera instancia aplazar el trámite para el mes siguiente.

A continuación, se presenta el correo en el cual se muestra la fecha en la que se recibió la factura de la ETB.



JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO <johanna.alarconr@etb.com.co>
Lun 18/09/2023 16:47
Para:Kelly Johanna Angel Devia <kelly.angel@scj.gov.co>
CC:Hernan Lopez Ayala <hernan.lopeza@scj.gov.co>;Jorge Marcelo Lozano Acevedo <jorge.lozanoa@scj.gov.co>;Jorge Andres Siatama Otalora <jorge.siatamao@colvatel.com.co>

10 archivos adjuntos (10 MB)
20230912054965304_2.pdf; Acta Conciliación CTO1725 Redes Cuidadanas agosto 2023.pdf; PRESENTACION REDES CUIDADANAS CTO 1725 Agosto_2023.pdf; Certificación Parafiscales ETB Mes Agosto (7130).pdf; rit.pdf; rut act.pdf; rit.pdf; rut act.pdf; cta 6029 julio 2023 Citibank.pdf; Popular.pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de johanna.alarconr@etb.com.co. Por qué esto es importante

Buenas tardes,

De manera atenta se adjunta factura y soportes del periodo **Agosto de 2023 - Contrato 1725-2023**

- Factura Electrónica
- Certificación Pago Parafiscales
- certificación Bancaria
- Rit y Rut ETB
- Acta de conciliación de servicios - ANS

Atenta a tus comentarios.

Cordial saludo:
JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
DIRECCION EXPERIENCIA AL CLIENTE EMPRESAS
VP EMPRESAS Y CIUDADES INTELIGENTES

Pago 3. Fue expedida el 18 de octubre de 2023, pero fue radicada por el supervisor el 17 de noviembre de 2023. Cargada en el Secop el 14 de junio de 2024.

Respuesta Pago 3: Teniendo en cuenta que la factura fue presentada por la ETB mediante correo electrónico el día 20 de octubre de 2023, de manera extemporánea, no fue posible llevar a cabo la radicación de la cuenta No. 3, teniendo en cuenta que no se encontraba dentro del cronograma de pagos como lo indicaba la circular No. 002 del 11 de enero de 2023, por esta razón se procedió al trámite de radicación en el mes siguiente.



JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO<johanna.alarconr@etb.com.co>
Para: Kelly Johanna Angel Devia; Hernan Lopez Ayala
Vie 20/10/2023 15:18
CC: Jorge Marcelo Lozano Acevedo; JORGE ANDRES SIATAMA OTÁLORA <jorge.siatamao.pr@etb.com.co>

Acta Conciliación CTO1725 R... 832 KB | 20231012054965304_2.pdf 3 MB | Certificación Parafiscales ETB ... 818 KB

Mostrar los 6 datos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Descargar todo

ienas tardes,

manera atenta se adjunta factura y soportes del periodo **Septiembre de 2023 - Contrato 1725-2023**

- Factura Electrónica
- Certificación Pago Parafiscales
- certificación Bancaria
- Rit y Rut ETB
- Acta de conciliación de servicios - ANS

enta a sus comentarios.

Pago 4. Fue expedida el 20 de octubre de 2023. Fue presentada por el supervisor el 15 de diciembre de 2023. Cargada en el Secop el 14 de junio de 2024.

Respuesta Pago 4: La entidad permite aclarar que, la factura fue expedida el 18 de octubre de 2023, y no el 20 de octubre de 2023 como lo indica el equipo auditor. Adicionalmente, es importante indicar que mediante correo de fecha 24 de octubre de 2023, se realizó la solicitud a la ETB para la presentación de la factura; si bien es cierto la factura fue expedida con fecha 18 de octubre 2023, la radicación fue realizada por ETB a través de correo electrónico 16 de noviembre de 2023, esto debido a que en esta fecha se realizó la entrega de los 8 puntos adicionales instalados y con los cuales se completaron las 100 soluciones tecnológicas que al dia de hoy están oopererando, pando, excediendo la fecha límite y los tiempos establecidos para llevar a cabo el trámite ante la Dirección Financiera, lo que conllevó a la radicación de esta factura dentro de los plazos definidos del siguiente mes.





FACTURACION SEPTIEMBRE 2023 CTO 1725-2023

JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO<johanna.alarconr@etb.com.co>

Para: Kelly Johanna Angel Devia; Hernan Lopez Ayala — Vie 20/10/2023 15:18

CC: Jorge Marcelo Lozano Acevedo; JORGE ANDRES SIATAMA OTÁLORA <jorge.siatamao.pr@etb.com.co>

Acta Conciliación CTO1725 R... 832 KB | 20231012054965304_2.pdf 3 MB | Certificación Parafiscales ETB... 818 KB

Mostrar los 6 datos adjuntos (7 MB) | Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | Descargar todo

Buenas tardes,

De manera atenta se adjunta factura y soportes del periodo **Septiembre de 2023 - Contrato 1725-2023**

- Factura Electrónica
- Certificación Pago Parafiscales
- certificación Bancaria
- Rit y Rut ETB
- Acta de conciliación de servicios - ANS

Atenta a sus comentarios.

Cordial saludo:

JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
DIRECCION EXPERIENCIA AL CLIENTE EMPRESAS

13/9/24, 8:58 a.m. Correo: Kelly Johanna Angel Devia - Outlook

RE: URGENTE ! ACTA DE CONCILIACIÓN REDES DE CUIDADO NUEVO CONTRATO CTO SCJ 1725-2023

CARLOS HERNAN LOPEZ PATIÑO <carlos.lopezp.pr@etb.com.co>

Jue 16/11/2023 15:33

Para:Ada Luz Sandoval Herazo <ada.sandoval@scj.gov.co>;Hernan Lopez Ayala <hernan.lopeza@scj.gov.co>
CC:Gloria Ibeth Alcala Joyas <gloria.alcala@scj.gov.co>;Miguel Alejandro Gonzalez Cardeñoza <miguel.gonzalez@scj.gov.co>;JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO <johanna.alarconr@etb.com.co>; Kelly Johanna Angel Devia <kelly.angel@scj.gov.co>

1 archivos adjuntos (564 KB)
ACTA No3 - CONCILIACION_SEPTIEMBRE_SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL REDES CUIDADANAS v2.pdf;

Buenas tardes ingenieros,
Cordial saludo.

Adjunto acta de conciliación No 3 en su segunda versión debido a un error producido por un valor herrado, el cual ya fue modificado. Agradecemos de su colaboración con el VoBo y firma del acta adjunta con el fin de realizar el proceso de facturación de los servicios.

@Jorge Marcelo Lozano Acevedo jorge.lozanoa@scj.gov.co, Agradezco revisar el acta y dar su VoBo.
En espera de sus comentarios,
Cordialmente.

CARLOS HERNÁN LÓPEZ PATIÑO
GERENTE DE PROYECTOS
GERENCIA DE MERCADEO Y PREVENTA
VP EMPRESAS Y CIUDADES INTELIGENTES
6012423499 | 3057701225
Niza, Calle 126 60 32 | Piso 1 | Bogotá - Colombia

Pago 6. Fue expedida el 12 de enero de 2024, presentada por el supervisor el 9 de febrero de 2024. Cargada en el Secop el 14 de junio de 2024.

Respuesta Pago 6: La entidad se permite aclarar que la factura del sexto pago se radicó en el mes de febrero de 2024, en razón a que la radicación fue realizada mediante correo electrónico por la ETB el 15 de enero de 2024; así las cosas, una vez realizados los trámites internos administrativos y financieros no alcanzó a ser radicada conforme a lo indicado en la circular emitida por la entidad (Cronograma de Radicación de Cuentas), lo que conllevó a la radicación en el siguiente mes.



FACTURACION DICIEMBRE 2023 CTO 1725-2023

JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO <johanna.alarconr@etb.com.co>
Lun 15/01/2024 16:18

Para: Kelly Johanna Angel Devia <kelly.angel@scj.gov.co>; Hernan Lopez Ayala <hernan.lopeza@scj.gov.co>; Jorge Marcelo Lozano Acevedo <jorge.lozanoa@scj.gov.co>
CC: VICTOR JULIO PARDO SUAREZ <victor.pardos2@etb.com.co>; FREDY PARRA MURCIA <fredy.parram@etb.com.co>

9 archivos adjuntos (8 MB)
20240112054965304_1.pdf; Acta Conciliación CTO1725 Redes Cuidadanas diciembre 2023.pdf; Certificación Parafiscales ETB Mes Diciembre.pdf; AD Laura Delgadillo.pdf; Laura Delgadillo TP CC.pdf; 01122023 RIT ETB.pdf; 04122023 RUT ETB 14943977503.pdf; CERTIFICACION_POPULAR_220062720305_DICIEMBRE 2023.pdf; DETALLE FACTURACION DICIEMBRE DE 2023.xlsx;

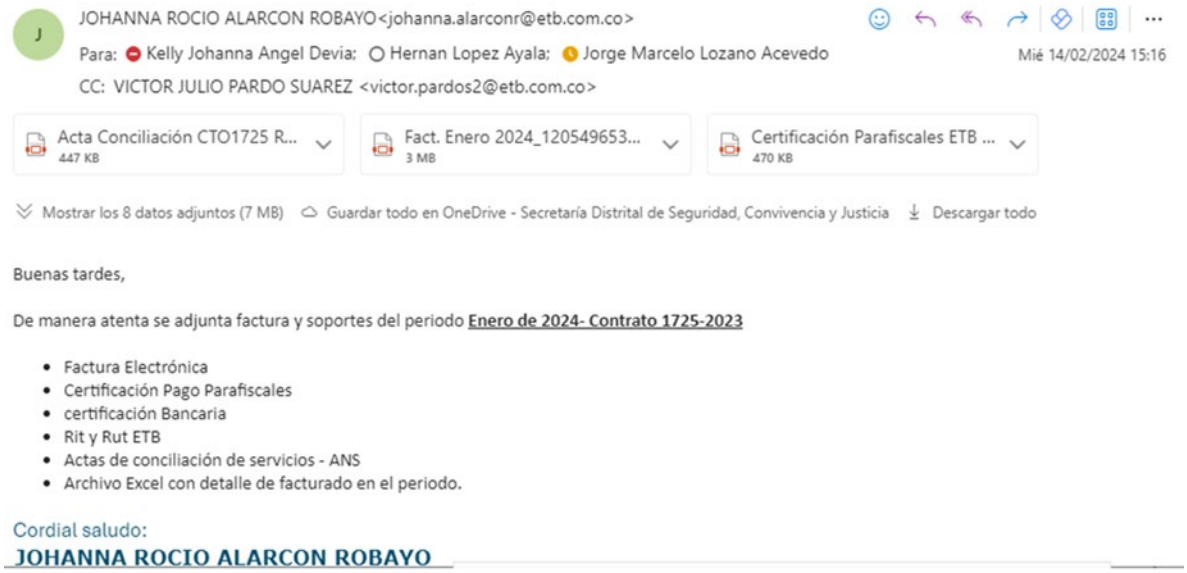
Buenas tardes,

De manera atenta se adjunta factura y soportes del periodo **Diciembre de 2023 - Contrato 1725-2023**

- Factura Electrónica
- Certificación Pago Parafiscales
- certificación Bancaria
- Rit y Rut ETB
- Actas de conciliación de servicios - ANS
- Archivo Excel con detalle de facturado en el periodo.

Pago 7. Fue expedida el 14 de febrero de 2024, presentada por el supervisor el 13 de marzo de 2024. Cargada en el Secop el 14 de junio de 2024.

Respuesta Pago 7: La entidad informa que la factura se radicó en el mes de marzo de 2024, dado que la radicación se realizó mediante correo electrónico por la ETB el 14 de febrero del 2024, el cual una vez realizado los trámites de SISCO, no alcanzó a ser radicada conforme lo indicado por la circular No. 0001, (Cronograma de Radicación de Cuentas), lo que conllevó a la radicación en el siguiente mes.



JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO<johanna.alarconr@etb.com.co>

Para: Kelly Johanna Angel Devia; Hernan Lopez Ayala; Jorge Marcelo Lozano Acevedo

Mié 14/02/2024 15:16

CC: VICTOR JULIO PARDO SUAREZ <victor.pardos2@etb.com.co>

Acta Conciliación CTO1725 R... 447 KB | Fact. Enero 2024_120549653... 3 MB | Certificación Parafiscales ETB ... 470 KB

Mostrar los 8 datos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Descargar todo

Buenas tardes,

De manera atenta se adjunta factura y soportes del periodo Enero de 2024- Contrato 1725-2023

- Factura Electrónica
- Certificación Pago Parafiscales
- certificación Bancaria
- Rit y Rut ETB
- Actas de conciliación de servicios - ANS
- Archivo Excel con detalle de facturado en el periodo.

Cordial saludo:

JOHANNA ROCIO ALARCON ROBAYO

Pago 8. Fue expedida el 07 de marzo de 2024, presentada por el supervisor el 12 de abril de 2024. Cargada en el Secop el 18 de junio de 2024.

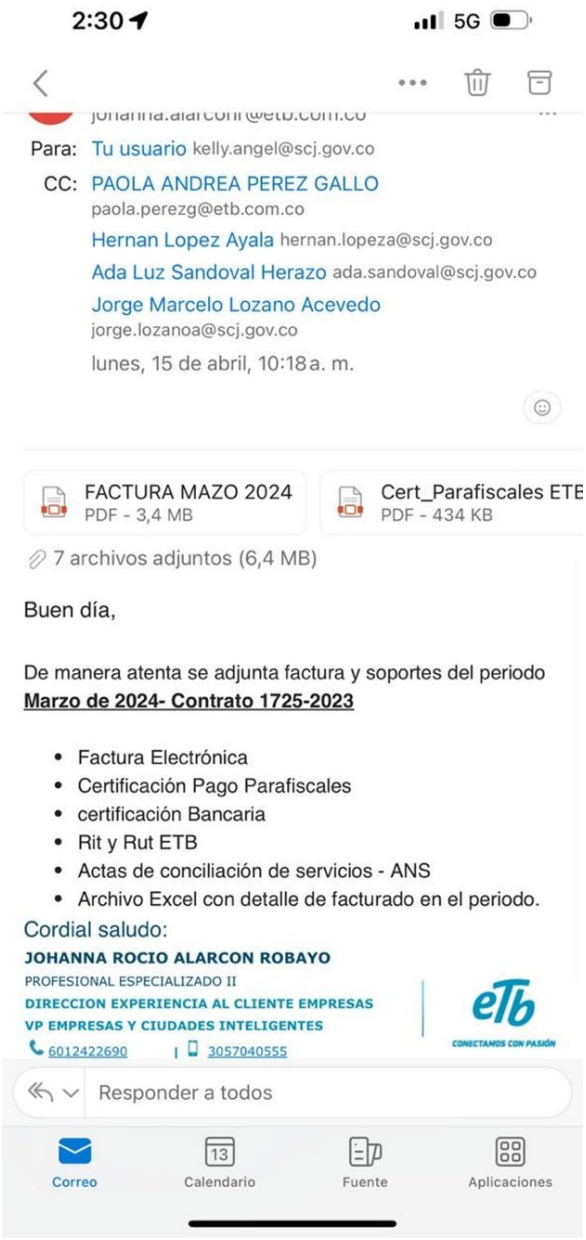
Respuesta Pago 8: La entidad se permite señalar que, la factura del octavo pago tiene efectivamente como fecha de expedición el 07 de marzo de 2024; sin embargo, fue radicada por la ETB el 11 de marzo de 2024, mediante correo electrónico. El cual una vez realizado los trámites internos administrativos y financieros (la verificación de la programación de PAC y trámite de SISCO), no alcanzó a ser radicada en el mismo mes conforme a lo establecido en la circular No. 0001, (Cronograma de Radicación de Cuentas), lo que conllevó a la radicación en el siguiente mes.



Pago 9. Último cobro reportado, por el periodo entre el 01 y el 31 de marzo de 2024. Fue expedida el 11 de abril de 2024, presentada por el supervisor el 17 de abril de 2024. No ha sido cargado en el Secop.

Respuesta Pago 9: Nos permitimos informar al ente auditor que, pese a que la factura fue expedida el 11 de abril de 2023, sólo fue allegada a la Secretaría hasta el día 15 de abril de 2023 como consta en el correo anexo. Así mismo me permito informar que ya se encuentran cargados los informes de supervisión en el SECOP II, para su respectiva consulta, es preciso señalar que debido a unas revisiones a los documentos

soporte y trámites administrativos internos, no se llevó a cabo el cargue en el aplicativo SECOP en los tiempos establecidos.





Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factu
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

ocumentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por	
1. INFORME ETB JULIO 2023_Firmado_C4.pdf	1. INFORME ETB JULIO 2023_Firmado_C4.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2. INFORME ETB AGOSTO 2023_Firmado_C4.pdf	2. INFORME ETB AGOSTO 2023_Firmado_C4.pdf	Entidad Estatal	Descargar
3. INFORME ETB SEPTIEMBRE 2023_Firmado_C4.pdf	3. INFORME ETB SEPTIEMBRE 2023_Firmado_C4.pdf	Entidad Estatal	Descargar
4. INFORME ETB OCTUBRE 2023_Firmado_C4.pdf	4. INFORME ETB OCTUBRE 2023_Firmado_C4.pdf	Entidad Estatal	Descargar
5. INFORME ETB NOVIEMBRE 2023_Firmado_C4.pdf	5. INFORME ETB NOVIEMBRE 2023_Firmado_C4.pdf	Entidad Estatal	Descargar
6. INFORME ETB DICIEMBRE 2023_Firmado_C4.pdf	6. INFORME ETB DICIEMBRE 2023_Firmado_C4.pdf	Entidad Estatal	Descargar
Acta de inicio Cto SCJ-1725-2023 con SSCJ_ Firmada_C4.pdf	Acta de inicio Cto SCJ-1725-2023 con SSCJ_ Firmada_C4.pdf	Entidad Estatal	Descargar
INFORME ETB DICIEMBRE 2023 firmado.pdf (Archivado)	INFORME ETB DICIEMBRE 2023 firmado.pdf	Entidad Estatal	Descargar
INFORME ETB ENERO 2024 firmado.pdf (Archivado)	INFORME ETB ENERO 2024 firmado.pdf	Entidad Estatal	Descargar
INFORME ETB FEBRERO 2024 firmado.pdf (Archivado)	INFORME ETB FEBRERO 2024 firmado.pdf	Entidad Estatal	Descargar
INFORME ETB MARZO 2024 firmado.pdf (Archivado)	INFORME ETB MARZO 2024 firmado.pdf	Entidad Estatal	Descargar

.

B) Riesgo #6 Fallas que se puedan presentar en el servicio o en los elementos que lo componen.

Respuesta B) Riesgo No. 6. Me permito informar al ente auditor que las fallas presentadas en los elementos son por el normal uso y desgaste de estos, aclaramos que los componentes electrónicos tienen una amplia gama de maneras en que pueden fallar. Se pueden clasificar de varias formas, como por tiempo de uso (fin de su vida útil) o por alguna causa especifica. Las fallas pueden ser causadas por exceso de temperatura, exceso de corriente o voltaje, radiación ionizante, choque mecánico, estrés o impacto, uso excesivo de los equipos que pueden dañar sus componentes internos, falta de limpieza y mantenimiento regular puede afectar el rendimiento y la vida útil de los equipos, el calor puede deformar las carcasas de plástico y dañar los componentes internos sensibles, el polvo puede acumularse y formar una capa que conduzca la electricidad y provoque un corto circuito, voltaje bajo que puede causar un mal funcionamiento o dañar permanentemente los equipos. Por último, las empresas fabrican los productos electrónicos con un tiempo de duración y funcionalidad establecido llamado obsolescencia programada, por lo que estas fallas no pueden ser atribuibles a la supervisión del contrato.

También es necesario dejar claro que las fallas presentadas en el servicio durante la ejecución del contrato fueron detectadas y subsanadas de dos maneras, de manera virtual desde la mesa de soporte técnico ubicada en el C4 o por la empresa contratista en sitio en la medida en que se dieron les permisos de ingreso a los equipos por parte del ciudadano.

C) Riesgo No. 12 Riesgo del traslado del servicio de solución integral de sistemas de CCTV y alarmas, y de los equipos que lo componen.

Respuesta C) Riesgo No. 12 Me permito informar al ente auditor que los traslados realizados en el presente contrato se debieron a solicitudes de la ciudadanía por distintos motivos, por ejemplo, ventas del inmueble donde se encontraban los equipos, desistimiento del uso de los equipos por problemas familiares o con la comunidad, traslado de sirenas por contaminación auditiva, motivos que no son previsibles ni evitables, ni mucho menos se pueden endilgar a negligencia por parte de la entidad.

Los traslados de las soluciones tecnológicas fueron previstos en el contrato 1945 del 2022 en el aparte OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETB, numeral 16 “No generar costos adicionales a la Secretaría por concepto de las siguientes actividades: desinstalaciones, suspensiones y/o reactivaciones de los servicios contratados, exceptuando los relacionados con el traslado de la solución integral entre diferentes grupos ciudadanos o la desinstalación sin traslado de la solución integral, mencionados en las notas de la

oferta presentada por LA ETB S.A. E S.P. “, por lo tanto, el riesgo del traslado de una solución estuvo contemplada desde la estructuración misma del contrato, considerándolo como un costo adicional planteado en la oferta técnica, de acuerdo con las distintas situaciones tanto de seguridad como personales de los ciudadanos.

En cuanto a los traslados de alarmas, la atención se realiza sin ningún costo, en vista de que su desinstalación no amerita mayor costo para la empresa como tal.

D) Riesgo No. 15 Afectación del servicio por acciones de terceros.

Respuesta D) Riesgo No. 15 Me permito informar que, en el presente contrato, se ha materializado una afectación al servicio, producto de acciones cometidas por terceros, las cuales han sido de carácter delictivo. Cabe destacar que este tipo de eventos, al derivarse de acciones externas y ajenas tanto al contratista como a la entidad contratante, no pueden considerarse previsibles ni evitables por parte de la entidad. Estas situaciones, que escapan al control ordinario de las partes, configuran un riesgo inherente a las circunstancias del entorno operativo en las que se ejecuta el contrato.

Es importante subrayar que, de conformidad con los términos contractuales y la debida diligencia esperada de las partes, el contratista tomó las medidas necesarias para subsanar la afectación ocasionada, restaurando la continuidad del servicio de manera oportuna. Dichas acciones de remediación demuestran el compromiso del contratista con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluso frente a contingencias extraordinarias como la presente.

No obstante, resulta crucial establecer que este tipo de afectaciones no puede ser atribuido como un caso de negligencia o incumplimiento por parte de la entidad contratante. La razón principal es que los hechos que ocasionaron la interrupción del servicio fueron consecuencia de actos delictivos externos, los cuales no pueden ser anticipados ni controlados por la entidad, en la medida en que son perpetrados por agentes externos y/o malintencionados. De esta manera, es importante recalcar que las acciones de terceros, al no estar bajo el control directo de la entidad, se consideran un factor de riesgo que, si bien debe estar contemplado dentro de los análisis de riesgos contractuales, no puede generar una responsabilidad directa a la entidad cuando ocurren este tipo de situaciones imprevistas.

Resulta evidente que, incluso con dichas medidas preventivas, no todos los riesgos derivados de actos delictivos pueden ser totalmente eliminados o neutralizados.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, la afectación sufrida bajo el presente contrato debe ser interpretada como un evento extraordinario dentro del marco de riesgos previstos, y no como un reflejo de negligencia o incumplimiento por parte de la entidad contratante, la cual actuó con la diligencia requerida en la supervisión del contrato y en la coordinación con el contratista para subsanar la afectación.

Por último, las afectaciones al servicio por terceros de las soluciones tecnológicas fueron previstos en el contrato 1945 del 2022 en el aparte OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETB, numeral 10 “disponer de todos los recursos necesarios para la instalación, operación y mantenimiento de la solución tecnológica integral para los grupos ciudadanos. Esto es, disponer del transporte, personal, herramientas, materiales, y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato “, por lo tanto, no es cierto indicar que hubo negligencia de parte de la secretaria.

Solicitud SDSCJ Observación 7.1.7

Por lo anteriormente expuesto solicitamos al ente auditor desestimar la presente observación administrativa y eliminarla del informe final teniendo en cuenta que, se evidencia que la SDSCJ efectuó el debido control y seguimiento a los riesgos contemplados en la matriz de riesgos de ambos contratos, ejerció el debido control

a la ejecución de los recursos y logró minimizar los efectos de los riesgos materializados mediante seguimientos tanto en terreno como de manera remota de los equipos, reforzando las capacitaciones de los ciudadanos de las redes beneficiadas con los elementos tecnológicos y logrando acciones que, debido a la naturaleza de la prestación del servicio, fueron contempladas desde la formulación misma del contrato.

7.1.8. Observación Administrativa con Incidencia Fiscal en cuantía de $197.352.117 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la aprobación y pagos realizados al contratista, incumpliendo las condiciones establecidas del contrato SCJ-1219-2022, así como en el Manual de Supervisión adoptado por la SDSCJ.

Respuesta: Una vez revisada la información remitida por el equipo auditor, se detectó que en la verificación y calculo aplicado en el numeral 7.1.8 del informe preliminar, no se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

Servicios de conectividad:

Toda vez que en esta no se tuvo en cuenta el IVA de los ANS en el caso de las facturas por los servicios de conectividad.

En la facturación de conectividad, se aplicaron los ANS respectivos de acuerdo con la oferta económica presentada. A continuación, se toma como referencia un caso presentado en la facturación de julio de 2022:

Concepto	Valores ANS aplicados julio 2022
Valor del servicio	$ 760.000
IVA	$ 144.400
Valor ANS IVA incluido	$ 904.400

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

Valor del servicio antes de IVA $760.000, el IVA se aplicó al momento de generar la nota crédito a la factura por valor $144.400, para un descuento total de $904.400, correspondiente al ANS del servicio.

Es importante precisar que el descuento de ANS descontado corresponde al Valor ANS IVA incluido.

Se aclara que, en la respuesta al requerimiento 172-SDSCJ-29 emitida por la entidad al ente de control referente al archivo “PUNTO 1 CTO 1219-2022 xlsx”, el valor de ANS aplicado en la columna “O” denominada “DESCUENTOS APLICADOS ANS”, no se incluyó el IVA que se aplicó en el momento de generar la factura. Se envía el archivo reflejando el valor total con IVA incluido. (Anexo ANS_OBS 7.1.8).

Servicios de conectividad de privados:

En relación con las facturas por concepto de “privados” se detectó que, el ente auditor está aplicando el descuento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) sobre las facturas emitidas; sin embargo y de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista ETB, estos valores son descontados previo a la facturación, los cuales son validados de manera periódica en las conciliaciones técnicas y financieras que se llevan a cabo.

En virtud de lo anterior, se precisa que el descuento es aplicado efectivamente en la totalidad del servicio el cual, si bien fue descontado, no se refleja discriminado dentro de la factura, toda vez que es un servicio tercerizado.

Aunado a lo anterior, se detectaron inconsistencias en las cifras reportadas por el ente de control, en comparación con los valores reportados en las facturas.

Es así que, en el caso del componente “privados”, se evidencia que, el ente auditor aplicó doblemente el descuento de ANS en su fórmula, dado que, el descuento por concepto de ANS fue aplicado efectivamente en la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista ETB, valor que, si bien fue descontado, este no se refleja discriminado dentro de la factura, ya que como se mencionó es un servicio tercerizado.

Cabe anotar que, sobre los dos componentes se realizan conciliaciones técnicas y financieras independientes, previo a la facturación sobre los servicios efectivamente prestados, como se evidencia en las respectivas actas y archivos Excel, que se anexan a esta respuesta. (Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación).

A continuación, se presenta la evidencia que desvirtúa la observación administrativa con incidencia fiscal, se anexa Excel con matriz comparativa revisión aplicación de ANS observada (Anexo matriz ANS observada).

Respecto al análisis de la facturación del mes de junio presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 2.205.849, como se muestra en el siguiente cuadro:

erío do fact ura	Información reportada en facturación ETB, publicada en portal Colombia Compra Eficiente -SECOP-, numeral 7. Ejecución del contrato. (https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3758416&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+)					Información Oficio SDSCJ Rad. N° 2-2024-61849, agosto 15 de 2024 (Reporte incidencias-descuentos por ANS)			Diferencia
	N° Factura	*Valor Factura*	*Valor Nota crédito Factura*	*Nota crédito (No.)*	*Valor Total Factura ETB*	*Valor Descuentos ANS - SDCJ*	*Valor Descuentos ANS - Privados*	*Valor Total Descuentos*	
jun-22	EB 000311074374	470.699.887	180.880	2051640 1	470.519.007	152.000	2.234.729	2.386.729	2.205.849
	EB 000311074375	73.935.082	0	-	73.935.082				

Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 del contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB000311074374, pagada al contratista por un valor de $470.519.008, se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$470.699.888
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$152.000
IVA ANS	$28.880.
Valor total pagado al contratista	$ 470.519.008

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



SOLUCIONES CORPORATIVAS
194731_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41CTO 1219-2022
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311074374
PERIODO FACTURADO Junio 25 al 30
Fecha de Expedición Enero 17 de 2023

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054451039	Febrero 16 de 2023	$ 470,519,008.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 470.699.887,56	-$ 180,880.00	0,44	$ 470,519,008.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada SITECSYS	$ 31.598.018	$ 6.003.623,42	$ 37.601.641,42
2	Consumo por Demanda SITECSYS	$ 8.933.028	$ 1.697.275,32	$ 10.630.303,32
3	Conectividad Avanzada UT	$ 11.406.055	$ 2.167.150,45	$ 13.573.205,45
4	Consumo por Demanda UT	$ 833.110	$ 158.290,90	$ 991.400,90
5	Conectividad Avanzada COSECS	$ 8.915.733	$ 1.693.989,27	$ 10.609.722,27
6	Conectividad Avanzada C4	$ 12.824.381	$ 2.436.632,39	$ 15.261.013,39
7	Conectividad Avanzada INDIGO	$ 12.388.000	$ 2.353.720,00	$ 14.741.720,00
8	Consumo por Demanda INDIGO	$ 1.068.181	$ 202.954,39	$ 1.271.135,39
9	Conectividad Avanzada ESU	$ 21.886.167	$ 4.158.371,73	$ 26.044.538,73
10	Consumo por Demanda ESU	$ 1.556.736	$ 295.779,84	$ 1.852.515,84
11	Conectividad Avanzada TRANSMILENIO	$ 2.889.044	$ 548.918,36	$ 3.437.962,36
12	Servicios ETB ING RESIDENTE	$ 2.202.046	$ 418.388,74	$ 2.620.434,74
13	Conectividad Avanzada COLEGIOS	$ 7.343.000	$ 1.395.170,00	$ 8.738.170,00
14	Consumo por Demanda COLEGIOS	$ 404	$ 76,76	$ 480,76
15	Conectividad Avanzada BOG MAS SEGURA	$ 118.615.655	$ 22.536.974,45	$ 141.152.629,45
16	Consumo por Demanda BOG MAS SEGURA	$ 12.449.375	$ 2.365.381,25	$ 14.814.756,25
17	Conectividad Avanzada ALCALDIAS	$ 129.770.774	$ 24.656.447,06	$ 154.427.221,06
18	Consumo por Demanda ALCALDIAS	$ 10.866.417	$ 2.064.619,23	$ 12.931.036,23
	TOTAL FACTURADO	$ 395.546.124	$ 75.153.763,56	$ 470.699.887,56

Superintendencia de Industria y Comercio – SICVR 13 27 00 P1/3 BOGOTA D. C. Contact Center 601 5920400 – 018000910165 CONTACTENOS@SIC.GOV.CO, www.sic.gov.co

Fuente: Factura ETB Junio 2022 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura N° EB000311074375 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación), por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

ÍTEM	CENTRO DE COMERCIO	CÁMARAS INTEGRADAS	FECHA ACTIVACIÓN	Cantidad Enlaces	VALOR MENSUAL	Junio 25 al 30	Observaciones	
1	Centro Comercial Unicentro	4	11/09/2019	1	$714.998	$143.000		266
31	Centro Comercial Milenio Plaza	3	4/09/2019	1	$714.998	$0	ANS 100%	$143.000
75	ANDES	4	1/09/2021	1	$1.307.165	$0	ANS 100%	$261.433
105	PINAR SUBA E	2	24/09/2021	1	$1.307.165	$0	ANS 100%	$261.433
161	CONJUNTO CLUB HOUSE	4	28/12/2021	1	$1.307.165	$0	ANS 100%	$261.433
193	QUINTAS DE LA SABANA III/FLORIDA SABANA	4	18/01/2021	1	$1.307.165	$0	ANS 100%	$261.433
236	CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE LA SABAI	4	27/04/2022	1	$1.307.165	$0	ANS 100%	$261.433
244	QUINTAS DE LA SABANA E4_1	4	3/05/2022	1	$1.307.165	$0	ANS 100%	$261.433
249	GRANADA CLUB	4	3/05/2022	1	$1.307.165	$0	ANS 100%	$261.433
251	PLAZUELAS DEL VIRREY ETAPA 3 Y 4	4	6/05/2022	1	$1.307.165	$0	ANS 100%	$261.433
No.	DIRECCIÓN	BW (MBps)	VALOR MENSUAL SIN IVA	SUB TOTAL PRIVADO		$61.907.910		$2.234.730
1	CL 20 Nro. 68 A 06 - C4	20 Mbps	$ 1.112.055	SUB TOTAL CAIP		$ 222.411		1
				VALOR ANTES DE IVA		$62.130.321		1
				IVA		$ 11.804.761		1
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$73.935.082		1

Fuente: Conciliación financiera de privados junio 2022



SOLUCIONES CORPORATIVAS
194731_00002
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311074375
PERIODO FACTURADO Junio 25 al 30
Fecha de Expedición Octubre 29 de 2021 - 09:36 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054454018
FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Febrero 16 de 2023
TOTAL A PAGAR $ 73,935,082.00

MES ANTERIOR: VALOR FACTURA ANTERIOR; - PAGO RECIBIDO
MES ACTUAL: + FACTURA ACTUAL $ 73,935,082.94; + NOTAS CRÉDITO; + AJUSTE A LA DECENA -$ 0.94; = ESTADO DE CUENTA $ 73,935,082.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio Privados Junio 25 al 30	$ 62.130.321.00	$ 11.804.760,99	$ 73.935.082.00
	TOTAL FACTURADO	$ 62,130,321.00	$ 11,804,760.99	$ 73,935,082.00

3 27 00 P1/3 BOGOTA D.C Contact Center 601 5920400 – 018000910165 CONTACTENOS@SIC.GOV.CO www.sic.gov.co

Fuente: Factura ETB Junio 2022 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de julio presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 31.238.821, como se muestra en el siguiente cuadro:

jul-22	EB 000311074382	2.141.041.302	904.400	20516441	2.140.136.902	760.000	31.383.221	32.143.221	31.238.821
	EB 000311074383	345.624.755	0	-	345.624.755				

Fuente: Informe contraloría

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 del contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB000311074382, pagada al contratista por un valor de

$2.140.136.903, se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$2.141.041.303
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$760.000
IVA ANS	$144.400
Valor total pagado al contratista	$2.140.136.903

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



194791_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41CTO 1219-2022
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311074382
PERIODO FACTURADO Julio 01 al 31
Fecha de Expedición Enero 18 de 2023 - 09:23 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054451039
FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Febrero 16 de 2023
TOTAL A PAGAR $ 2,140,136,903.00

MES ANTERIOR: VALOR FACTURA ANTERIOR; - PAGO RECIBIDO
MES ACTUAL: + FACTURA ACTUAL $2,141,041,302.75; + NOTAS CRÉDITO -$ 904,400.00; + AJUSTE A LA DECENA $ 0.25; = ESTADO DE CUENTA $2,140,136,903.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada SITECSYS	$ 157.990.093	$ 30.018.117,67	$ 188.008.210,67
2	Conectividad Avanzada UT	$ 57.030.276	$ 10.835.752,44	$ 67.866.028,00
3	Conectividad Avanzada COSECS	$ 44.578.667	$ 8.469.946,73	$ 53.048.613,73
4	Conectividad Avanzada C4	$ 64.121.904	$ 12.183.161,76	$ 76.305.065,76
5	Conectividad Avanzada INDIGO	$ 61.940.000	$ 11.768.600,00	$ 73.708.600,00
6	Conectividad Avanzada ESU	$ 109.430.837	$ 20.791.859,03	$ 130.222.696,03
7	Conectividad Avanzada TRANSMILENIO	$ 14.445.220	$ 2.744.591,80	$ 17.189.811,80
8	Servicios ETB ING RESIDENTE	$ 11.010.230	$ 2.091.943,70	$ 13.102.173,70
9	Conectividad Avanzada COLEGIOS	$ 36.715.000	$ 6.975.850,00	$ 43.690.850,00
10	Conectividad Avanzada BOG MAS SEGURA	$ 593.078.274	$ 112.684.872,06	$ 705.763.146,06
11	Conectividad Avanzada ALCALDIAS	$ 648.853.871	$ 123.282.235,49	$ 772.136.107,00
	TOTAL FACTURADO	$ 1.799.194.372	$ 341.846.930,68	$ 2.141.041.302,75

Fuente: Factura ETB Julio 2022 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura EB000311074383 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación), por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

ITEM	CENTRO DE COMERCIO	CÁMARAS INTEGRADAS	FECHA ACTIVACIÓN	Cantidad Enlaces	VALOR MENSUAL	jul-22	Observaciones	
1	Centro Comercial Unicentro	4	11/09/2019	1	$714.998	$714.998		266
17	Centro Comercial Flormorado Plaza	4	30/09/2019	1	$714.998	$0	Compensacion 100%	$714.998
22	Edificio Parque Central Bavaria	3	5/09/2019	1	$714.998	$0	Compensacion 100%	$714.998
28	Centro Comercial Centro 93	4	11/09/2019	1	$714.998	$0	Compensacion 100%	$714.998
29	Parque de la 93	3	12/09/2019	1	$714.998	$0	Compensacion 100%	$714.998
33	Centro Comercial Centrosuba	2	10/09/2019	1	$714.998	$0	Compensacion 100%	$714.998
37	Centro Comercial San Rafael	3	17/09/2019	1	$714.998	$357.499	Compensacion 50%	$357.499
60	Centro Comercial Plaza Claro	3	1/08/2020	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
66	Centro Comercial Altavista	4	23/10/2020	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
75	ANDES	4	1/09/2021	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
86	FAVIDI	4	6/09/2021	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
110	CIPRES	4	29/09/2021	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
111	COLIMAR	3	29/09/2021	1	$1.307.165	$653.583	Compensacion 50%	$653.583
126	SEGURIDAD DE COLOMBIA	2	29/09/2021	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
128	VILLA DEL RÍO	4	29/09/2021	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
146	TERRAZA SALONICA	3	15/10/2021	1	$1.307.165	$653.583	Compensacion 50%	$653.583
156	CONJUNTO PINARES DE SUBA C1	4	22/12/2021	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
179	CR ALTOS DEL NOGAL PIJAO	4	14/01/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
161	CONJUNTO CLUB HOUSE	4	28/12/2021	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
215	CAI SANTA LIBRADA	4	31/03/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
219	CAI LAS FERIAS	4	31/03/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
223	CAMINOS DE ARRAYANES MANZANA 17	4	8/04/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
224	EDIFICIO ART 94	4	8/04/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
224	EDIFICIO ART 94	4	8/04/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
230	MIRADOR DE LA SABANA	3	22/04/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
236	CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE LA SABAI	4	27/04/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
244	QUINTAS DE LA SABANA E4_1	4	3/05/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
249	GRANADA CLUB	4	3/05/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
258	RESERVA OTOÑAL	4	6/05/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165
265	EDIFICIO 80 ONCE PH	4	19/05/2022	1	$1.307.165	$0	Compensacion 100%	$1.307.165

No.	DIRECCIÓN	BW (MBps)	VALOR MENSUAL SIN IVA				
1	CL 20 Nro. 68 A 06 - C4	20 Mbps	$ 1.112.055	SUB TOTAL PRIVADO	$289.328.916		$31.383.220
				SUB TOTAL CAIP	$ 1.112.055		1
				VALOR ANTES DE IVA	$290.440.971		1
				IVA	$ 55.183.784		1
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$345.624.755		1

Fuente: Conciliación financiera de privados julio 2022

SOLUCIONES CORPORATIVAS
194791_00002
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311074383
PERIODO FACTURADO Julio 01 al 31
Fecha de Expedición Enero 18 de 2023 - 09:23 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054454018	Febrero 16 de 2023	$ 345,624,755.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 345,624,755.49		-$ 0.49	$ 345,624,755.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio Privados Julio 01 al 31	$ 290.440.971.00	$ 55.183.784,49	$ 345.624.755.49
	TOTAL FACTURADO	$ 290,440,971.00	$ 55,183,784.49	$ 345,624,755.49

Fuente: Factura ETB Julio 2022 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de agosto presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 23.458.119, como se muestra en el siguiente cuadro

ago -22	EB 000311765598	2.137.875.902	904.400	2126806 2	2.136.971.502	760.000	23.602.519	24.362.519	23.458.119
	EB 000311765609	329.225.503	0	-	329.225.503				

Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 del contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000311765598, pagada al contratista por un valor de $2.136.971.503 del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

- Valor conciliado (Valor del servicio): $
- (-) Valor ANS (aplicado al Contratista):
- (-) IVA ANS:
- Valor total pagado al contratista:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$2.137.875.903
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$760.000
IVA ANS	$144.400
Valor total pagado al contratista	$ 2.136.971.503

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



195720_00001
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311765598
PERIODO FACTURADO Agosto 01 al 30
Fecha de Expedición Febrero 13 de 2023 - 12:39 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054663079	Marzo 13 de 2023	$ 2,136,971,503.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 2,137,875,902.68	-$ 904,400.00	0.32	$ 2,136,971,503.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

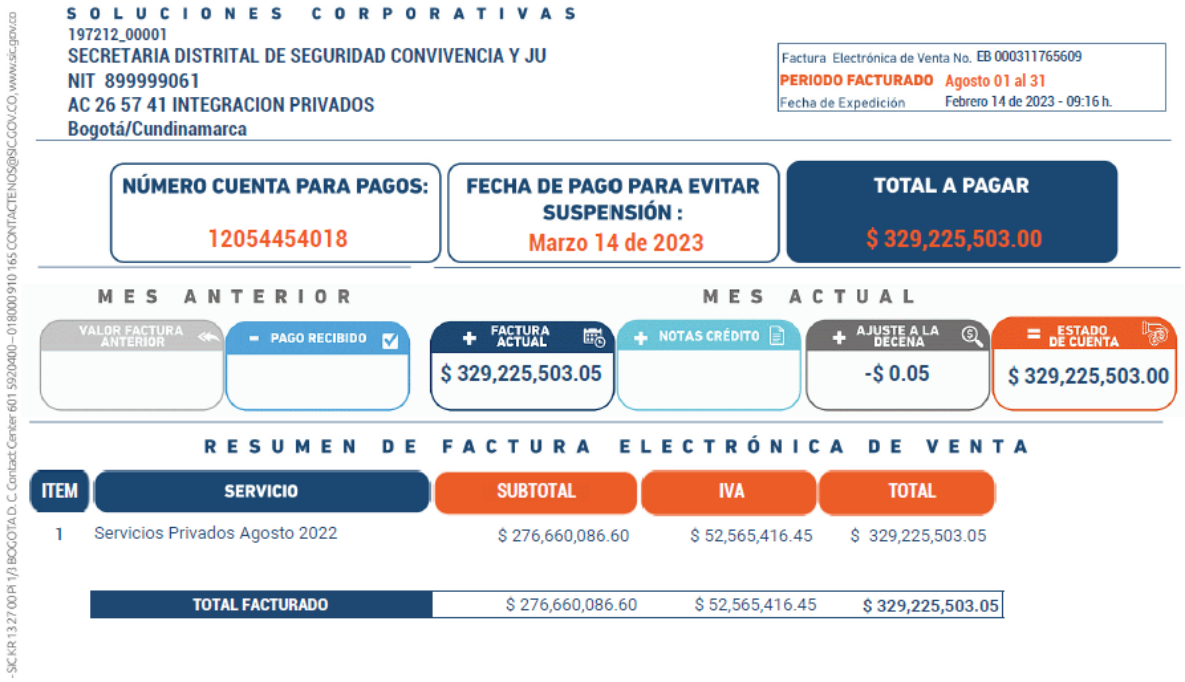
ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicios ETB ING RESIDENTE	$ 11.010.230	$ 2.091.943,70	$ 13.102.173,70
2	Conectividad Avanzada ALCALDIAS	$ 648.093.871	$ 123.137.835,49	$ 771.231.706,49
3	Conectividad Avanzada BOG MAS SEGURA	$ 591.938.274	$ 112.468.272,06	$ 704.406.546,06
4	Conectividad Avanzada C4	$ 64.121.904	$ 12.183.161,76	$ 76.305.065,76
5	Conectividad Avanzada COLEGIOS	$ 36.715.000	$ 6.975.850,00	$ 43.690.850,00
6	Conectividad Avanzada COSECS	$ 44.578.667	$ 8.469.946,73	$ 53.048.613,73
7	Conectividad Avanzada ESU	$ 109.050.837	$ 20.719.659,03	$ 129.770.496,03
8	Conectividad Avanzada INDIGO	$ 61.940.000	$ 11.768.600,00	$ 73.708.600,00
9	Conectividad Avanzada SITECSYS	$ 157.610.093	$ 29.945.917,67	$ 187.556.010,67
10	Conectividad Avanzada TRANSMILENIO	$ 14.445.220	$ 2.744.591,80	$ 17.189.811,80
11	Conectividad Avanzada UT	$ 57.030.276	$ 10.835.752,44	$ 67.866.028,44
	TOTAL FACTURADO	$ 1.796.534.372	$ 341.341.531	$ 2.137.875.902,68

Fuente: Factura ETB agosto 2022 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura EB0003110765609 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación), por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

ÍTI	CENTRO DE COMERCIO	CÁMARAS INTEGRADAS	FECHA ACTIVACIÓ	Cantidad Enlaces	VALOR MENSUAL	valor sin IVA	Compensaci	Agosto 202	Compensaci	
10	Centro Comercial Plaza de las Américas	3	03/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$300.419	$300.419	50%	
13	Centro Comercial Gran Plaza Bosa	2	19/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$120.168	$480.671	20%	
17	Centro Comercial Florморado Plaza	4	30/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$600.839	$0	100%	
19	Centro Comercial Cosmos 64	4	11/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$120.168	$480.671	20%	
22	Edificio Parque Central Bavaria	3	05/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$600.839	$0	100%	
28	Centro Comercial Centro 93	4	11/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$600.839	$0	100%	
29	Parque de la 93	3	12/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$600.839	$0	100%	
35	Centro Comercial Parque La Colina	4	12/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$600.839	$0	100%	
36	Centro Comercial Mirandela Plaza	4	13/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$600.839	$0	100%	
37	Centro Comercial San Rafael	3	17/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$600.839	$0	100%	
38	Centro Comercial Ferrocarril Plaza	4	06/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$60.084	$540.755	10%	
40	Centro Comercial Palatino	4	12/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$600.839	$0	100%	
43	Centro Comercial Cafam Floresta	2	10/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$120.168	$480.671	20%	
45	Edificio Maizena	3	06/09/2019	1	$714.998	$ 600.839	$60.084	$540.755	10%	
51	Centro Comercial Centro Mayor	4	28/02/2020	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
55	Flores 2	4	28/02/2020	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
56	Flores 3	4	28/02/2020	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$549.229	$549.229	50%	
57	Centro Comercial Bima	4	28/02/2020	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$549.229	$549.229	50%	
60	Centro Comercial Plaza Claro	3	01/08/2020	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
64	Centro Comercial Visto	4	23/10/2020	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	
65	Centro Comercial Outlet Factory	3	23/10/2020	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
77	NILO 1	4	01/09/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	
79	IMPLEMENTAR	3	01/09/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
93	NILO 2	4	20/09/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	
117	MACARENA2_2	4	29/09/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$549.229	$549.229	50%	
118	MALPELO 2_1	4	29/09/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
126	SEGURIDAD DE COLOMBIA	2	29/09/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
154	FRENTE BRITALIA 1	4	22/12/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
156	CONJUNTO PINARES DE SUBA C1	4	22/12/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$549.229	$549.229	50%	
149	EMP SEG INTERCONTINENCTAR DE SEGURIDAD	4	22/10/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
159	COLEGIO LICEO CHICO CAMPESTRE	2	28/12/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
160	CONJUNTO ARRAYANES MANZANA 1	4	28/12/2021	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
182	FS SOLAR DE SUBA 2	4	14/01/2022	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	
209	CONJUNTO QUINTAS DE SAN JORGE 1	4	25/03/2022	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$219.692	$878.766	20%	
223	CAMINOS DE ARRAYANES MANZANA 17	4	08/04/2022	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	
230	MIRADOR DE LA SABANA	3	22/04/2022	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$549.229	$549.229	50%	
245	QUINTAS DE LA SABANA E4_2	4	03/05/2022	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	
246	SENDEROS DEL CARMEL 2	4	03/05/2022	1	$1.307.165	$ 1.098.458	$549.229	$549.229	50%	
274	CONJUNTO MIRO	4	28/06/2022		$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	3 días
281	RED DE CUIDADO TURINGIA	4	28/06/2022		$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	5 días
293	BOTERO INGENIEROS SAS- BORDE NORTE	4	18/07/2022		$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	2 días
295	BRITALIA RED CUIDADANA	4	18/07/2022		$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	5 días
297	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SAN LO	4	18/07/2022		$1.307.165	$ 1.098.458	$1.098.458	$0	100%	2 días
				SUB TOTAL PRIVADO			$23.602.510	$276.660.086	ok	
									ok	
				VALOR ANTES DE IVA		$ 366.170.076	$47.205.021	$276.660.086	ok	
				IVA				$ 52.565.416	ok	
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				$329.225.503	ok	

Fuente: Conciliación financiera de privados agosto 2022



S O L U C I O N E S C O R P O R A T I V A S
197212_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311765609
PERIODO FACTURADO Agosto 01 al 31
Fecha de Expedición Febrero 14 de 2023 - 09:16 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054454018	Marzo 14 de 2023	$ 329,225,503.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 329,225,503.05		-$ 0.05	$ 329,225,503.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicios Privados Agosto 2022	$ 276,660,086.60	$ 52,565,416.45	$ 329,225,503.05
	TOTAL FACTURADO	$ 276,660,086.60	$ 52,565,416.45	$ 329,225,503.05

SICKR 13 27 00 P 1/1 BOGOTA D. C. Contact Center 601 5920400 – 018000 910 165 CONTACTENOS@SCJ.GOV.CO, www.scj.gov.co

Fuente: factura de privados agosto 2022

Respecto al análisis de la facturación del mes de septiembre presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 14.811.354, como se muestra en el siguiente cuadro:

sep -22	EB 000311765600	2.137.875.902	70.220	2126808 2	2.137.805.681	59.009	14.822.566	14.881.575	14.811.354
	EB 000311765612	339.760.792	0	-	339.760.792				

Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 del contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000311765600, pagada al contratista por un valor de $2.137.805.682 se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio,se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$2.137.875.903
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$59.009
IVA ANS	$11.212
Valor total pagado al contratista	$ 2.137.805.682

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



197170_00001
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311765600
PERIODO FACTURADO Septiembre 01 al 30
Fecha de Expedición Febrero 13 de 2023 - 15:19 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054663079	Marzo 30 de 2023	$ 2,137,805,682.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 2,137,875,902.68	-$ 70,220.71	$0.03	$ 2,137,805,682.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicios ETB ING RESIDENTE	$ 11.010.230	$ 2.091.943,70	$ 13.102.173,70
2	Conectividad Avanzada ALCALDIAS	$ 648.093.871	$ 123.137.835,49	$ 771.231.706,49
3	Conectividad Avanzada BOG MAS SEGURA	$ 591.938.274	$ 112.468.272,06	$ 704.406.546,06
4	Conectividad Avanzada C4	$ 64.121.904	$ 12.183.161,76	$ 76.305.065,76
5	Conectividad Avanzada COLEGIOS	$ 36.715.000	$ 6.975.850,00	$ 43.690.850,00
6	Conectividad Avanzada COSECS	$ 44.578.667	$ 8.469.946,73	$ 53.048.613,73
7	Conectividad Avanzada ESU	$ 109.050.837	$ 20.719.659,03	$ 129.770.496,03
8	Conectividad Avanzada INDIGO	$ 61.940.000	$ 11.768.600,00	$ 73.708.600,00
9	Conectividad Avanzada SITECSYS	$ 157.610.093	$ 29.945.917,67	$ 187.556.010,67
10	Conectividad Avanzada TRANSMILENIO	$ 14.445.220	$ 2.744.591,80	$ 17.189.811,80
11	Conectividad Avanzada UT	$ 57.030.276	$ 10.835.752,44	$ 67.866.028,44
	TOTAL FACTURADO	**$ 1.796.534.372**	**$ 341.341.530,68**	**$ 2.137.875.902,68**

Fuente: Factura ETB Septiembre 2022 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura EB0003110765612 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación), por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

ÍTEM	CENTRO DE COMERCIO	CÁMARAS INTEGRADAS	FECHA ACTIVACIÓN	Cantidad Enlaces	VALOR MENSUAL	valor sin IVA	Compensacion	sep-22	Compensación / Observacion
8	Centro Comercial Santafé	4	13/09/2019	1	$714.998	$600.839	$600.839	$0	100%
13	Centro Comercial Gran Plaza Bosa	2	19/09/2019	1	$714.998	$600.839	$120.168	$480.671	20%
15	Centro Comercial Bulevar Niza	4	10/09/2019	1	$714.998	$600.839	$120.168	$480.671	20%
23	Centro Comercial Colina 138	4	12/09/2019	1	$714.998	$600.839	$120.168	$480.671	20%
27	Centro Comercial Gran Estación (Costado Est	2	9/09/2019	1	$714.998	$600.839	$120.168	$480.671	20%
34	Centro Comercial El Gran San	3	9/09/2019	1	$714.998	$600.839	$120.168	$480.671	20%
51	Centro Comercial Centro Mayor	4	28/02/2020	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
64	Centro Comercial Visto	4	23/10/2020	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
75	ANDES	4	1/09/2021	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
77	NILO 1	4	1/09/2021	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
93	NILO 2	4	20/09/2021	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
135	CARMEL	4	8/10/2021	1	$1.307.165	$1.098.458	$109.846	$988.612	10%
143	MURANO	4	15/10/2021	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
151	CONJUNTO MACARENA 3-1	4	22/12/2021	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
171	FRENTE VILLA DEL CERRO 1	4	11/01/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
150	EMPRESA DE SEGURIDAD CONVIVAMOS	2	5/11/2021	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
188	FRNETE DE SEGURIDAD GUACA 1	4	22/10/2021	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
207	CONJUNTO BRISAS DE SOTAVENTO	4	25/03/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
210	CONJUNTO MAZUREN ETAPA 1	2	25/03/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
211	CONJUNTO RESERVA MAZUREN	4	25/03/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
213	CENTRO EMPRESARIAL ARRECIFE TORRE 2	4	25/03/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
214	CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU	3	25/03/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
218	CAI SOCORRO	4	31/03/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
219	CAI LAS FERIAS	4	31/03/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
220	QUINTAS DE LA SABANA 3.2	4	8/04/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
225	GIMNASIO MODERNO 2	4	22/04/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$109.846	$988.612	10%
226	GIMNASIO MODERNO 3	4	22/04/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$109.846	$988.612	10%
236	CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE LA SABA	4	27/04/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
238	EDIFICIO MIZU	3	27/04/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
246	SENDEROS DEL CARMEL 2	4	3/05/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
256	EDIFICIO TIMES	3	6/05/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
258	RESERVA OTOÑAL	4	6/05/2022	1	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
279	FRENTE DE SEGURIDAD PUENTE LARGO	4	28/06/2022		$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
282	EDIFICIO EL CERRO-ACACIAS	2	5/07/2022		$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
291	GAITANA-JAC-1.2	4	18/07/2022		$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
294	CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES	4	18/07/2022		$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
				VALOR ANTES DE IVA		$365.950.384	$29.645.113	$285.513.271	c
				IVA			c	$ 54.247.521	c
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			c	$339.760.792	c

Fuente: Conciliación financiera de privados septiembre 2022

SOLUCIONES CORPORATIVAS

197230_00001

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU

NIT 899999061

AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS

Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311765612

PERIODO FACTURADO Septiembre 01 al 30

Fecha de Expedición Febrero 14 de 2023 - 11:31 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054454018	Marzo 14 de 2023	$ 339,760,792.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 339,760,792.25		-$ 0.25	$ 339,760,792.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio Privados Septiembre 2022	$ 285,513,270.80	$ 54,247,521.45	$ 339,760,792.25
	TOTAL FACTURADO	$ 285,513,270.80	$ 54,247,521.45	$ 339,760,792.25

Fuente: Factura ETB Septiembre 2022 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de octubre presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 10.184.955, como se muestra en el siguiente cuadro:

oct-22	EB 000311765606	2.137.875.902	58.264.490	2126810 5	2.079.611.412	48.961.756	19.487.689	68.449.446	10.184.955
	EB 000311765622	367.672.707	0	-	367.672.707				

Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000311765600, pagada al contratista por un valor de $2.137.805.682 se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$2.137.875.903
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$ 48.961.757
IVA ANS	$9.302.734
Valor total pagado al contratista	$ 2.137.805.682

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



S O L U C I O N E S C O R P O R A T I V A S
197192_00001
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311765606
PERIODO FACTURADO Octubre 01 al 31
Fecha de Expedición Febrero 13 de 2023 - 16:45 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054663079
FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Marzo 14 de 2023
TOTAL A PAGAR $ 2,079,611,412.00

MES ANTERIOR: VALOR FACTURA ANTERIOR; PAGO RECIBIDO
MES ACTUAL: FACTURA ACTUAL $ 2,137,875,902.68; NOTAS CRÉDITO -$ 58,264,490.59; AJUSTE A LA DECENA -$ 0.09; ESTADO DE CUENTA $ 2,079,611,412.00

R E S U M E N D E F A C T U R A E L E C T R Ó N I C A D E V E N T A

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicios ETB ING RESIDENTE	$ 11.010.230	$ 2.091.943,70	$ 13.102.173,70
2	Conectividad Avanzada ALCALDIAS	$ 648.093.871	$ 123.137.835,49	$ 771.231.706,49
3	Conectividad Avanzada BOG MAS SEGURA	$ 591.938.274	$ 112.468.272,06	$ 704.406.546,06
4	Conectividad Avanzada C4	$ 64.121.904	$ 12.183.161,76	$ 76.305.065,76
5	Conectividad Avanzada COLEGIOS	$ 36.715.000	$ 6.975.850,00	$ 43.690.850,00
6	Conectividad Avanzada COSECS	$ 44.578.667	$ 8.469.946,73	$ 53.048.613,73
7	Conectividad Avanzada ESU	$ 109.050.837	$ 20.719.659,03	$ 129.770.496,03
8	Conectividad Avanzada INDIGO	$ 61.940.000	$ 11.768.600,00	$ 73.708.600,00
9	Conectividad Avanzada SITECSYS	$ 157.610.093	$ 29.945.917,67	$ 187.556.010,67
10	Conectividad Avanzada TRANSMILENIO	$ 14.445.220	$ 2.744.591,80	$ 17.189.811,80
11	Conectividad Avanzada UT	$ 57.030.276	$ 10.835.752,44	$ 67.866.028,44
	TOTAL FACTURADO	$ 1.796.534.372	$ 341.341.530,68	$ 2.137.875.902,68

Fuente: Factura ETB Octubre 2022 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura EB000311765622 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación),por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

ÍTEM	CENTRO DE COMERCIO	CÁMARAS INTEGRADAS	FECHA ACTIVACIÓN	valor sin IVA	Compensacion	oct-22	Observaciones
29	Parque de la 93	3	12/09/2019	$600.839	$600.839	$0	100%
35	Centro Comercial Parque La Colina	4	12/09/2019	$600.839	$600.839	$0	100%
46	Centro Comercial Primavera Plaza	2	10/09/2019	$600.839	$600.839	$0	100%
55	Flores 2	4	28/02/2020	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
63	Centro Comercial Niza	4	23/10/2020	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
88	BALCONES DE VILANOvA	4	20/09/2021	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
95	QUINTAS SAN PEDRO	4	20/09/2021	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
130	ZARAZOTA 1	4	29/09/2021	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
132	MEDITERRANEO	4	1/10/2021	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
136	CATALINA 1	4	8/10/2021	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
140	VILANOVA II	4	8/10/2021	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
142	BONANZA 5	4	15/10/2021	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
153	CONJUNTO FLAMENCO	4	22/12/2021	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
150	EMPRESA DE SEGURIDAD CONVIVAMOS	2	5/11/2021	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
168	EDIFICIO CAPITAL PARK 93	3	11/01/2022	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
169	VIVIENDA NIZA CRA 70D#121	3	11/01/2022	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
199	EDIFICIO PLAZOLETA	2	8/03/2022	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
203	JAC CORINTO 1.4	4	25/03/2022	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
220	QUINTAS DE LA SABANA 3.2	4	8/04/2022	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
279	FRENTE DE SEGURIDAD PUENTE LARGO	4	28/06/2022	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
283	TERMINAL DE TRANSPORTES-SEDE SALITRE-1.2	4	5/07/2022	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
289	EDIFICIO ESQUINA REPUBLICA	4	18/07/2022	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
290	GAITANA-JAC-1.1	4	18/07/2022	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%

291	GAITANA-JAC-1.2	4	18/07/2022	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
294	CONJUNTO RESIDENCIAL VERSALLES	4	18/07/2022	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
299	LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO	4	3/10/2022	$988.612	$988.612	$0	100%
308	RED CUIDADANA EL NEVADO	4	6/10/2022	$878.766	$878.766	$0	100%
						$308.968.662	a
							a
				$328.456.352	$19.487.689	$308.968.662	a
						$ 58.704.046	a
						$367.672.708	a

Fuente: Conciliación financiera de privados octubre 2022

197270_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000311765622
PERIODO FACTURADO Octubre 01 al 31
Fecha de Expedición Febrero 14 de 2023 - 12:45 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054454018	Marzo 14 de 2023	$ 367,672,708.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 367,672,707.78		$ 0.22	$ 367,672,708.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio Privados Octubre 2022	$ 308,968,662.00	$ 58,704,045.78	$ 367,672,707.78
	TOTAL FACTURADO	$ 308,968,662.00	$ 58,704,045.78	$ 367,672,707.78

Fuente: Factura ETB Octubre 2022 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de noviembre presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ -5.309.863, como se muestra en el siguiente cuadro:

nov -22	EB 000314044975	2.137.875.903	13.701.660	2377218 4	2.124.174.243	11.514.000	16.432.651	27.946.651	-5.309.863
	EB 000314044974	443.585.380	19.554.854	2377218 2	424.030.525				

Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000314044975, pagada al contratista por un valor de $2.124.174.243 se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$ 2.137.875.903

Valor ANS (aplicado al Contratista)	$ 11.514.000
IVA ANS	$2.187.660
Valor total pagado al contratista	$ 2.124.174.243

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



SOLUCIONES CORPORATIVAS
201823_00002
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000314044975
PERIODO FACTURADO Noviembre 01 al 30
Fecha de Expedición Abril 25 de 2023 - 09:51 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054663079	Mayo 24 de 2023	$ 2,124,174,243.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 2,137,875,903.00	-$ 13,701,660.00		$ 2,124,174,243.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 1,672,183,346.27	$ 317,714,835.79	$ 1,989,898,182.06
2	Negocios Especiales (Nov 01 - Nov 30)	$ 108,029,959.00	$ 20,525,692.21	$ 128,555,651.21
3	Servicios ETB (Nov 01 - Nov 30)	$ 11,010,230.00	$ 2,091,943.70	$ 13,102,173.70
4	Total Cargos -LTE (Nov 01 - Nov 30)	$ 5,310,837.00	$ 1,009,059.03	$ 6,319,896.03
	TOTAL FACTURADO	$ 1,796,534,372.27	$ 341,341,530.73	$ 2,137,875,903.00

Fuente: Factura ETB Noviembre 2022 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura EB000314044974 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación), por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

ÍTEM	CENTRO DE COMERCIO	CÁMARAS INTEGRADAS	FECHA ACTIVACIÓN	VALOR MENSUAL	valor sin IVA	Compensacion	Noviembre 2022	Observaciones
7	Centro Comercial Plaza Central	4	4/09/2019	$714.998	$600.839	$120.168	$480.671	20%
13	Centro Comercial Gran Plaza Bosa	2	19/09/2019	$714.998	$600.839	$600.839	$0	100%
21	Edificio Club Colombia	4	5/09/2019	$714.998	$600.839	$120.168	$480.671	20%
29	Parque de la 93	3	12/09/2019	$714.998	$600.839	$600.839	$0	100%
35	Centro Comercial Parque La Colina	4	12/09/2019	$714.998	$600.839	$600.839	$0	100%
53	Rincón de Calleja	3	28/02/2020	$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
62	Centro Comercial Multiplaza	4	23/10/2020	$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
63	Centro Comercial Niza	4	23/10/2020	$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
64	Centro Comercial Visto	4	23/10/2020	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
95	QUINTAS SAN PEDRO	4	20/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
96	SAN BLAS 1	4	20/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
100	ZARAZOTA 3	4	24/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
110	CIPRES	4	29/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
112	COLOMBO LATINA	2	29/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
116	LUNA PARK	4	29/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
125	SAN BLAS 2	4	29/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
128	VILLA DEL RÍO	4	29/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
130	ZARAZOTA 1	4	29/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
131	ZARAZOTA 2	4	29/09/2021	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
136	CATALINA 1	4	8/10/2021	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
137	GAIA	4	8/10/2021	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
139	TEJARES NORTE IV	4	8/10/2021	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
146	TERRAZA SALONICA	3	15/10/2021	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
152	CONJUNTO MACARENA 3-2	4	22/12/2021	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
167	EDIFICIO CALLE 93	2	11/01/2022	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
175	ALAMENDA SAN JOSE PORTERIA 1	4	14/01/2022	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
161	CONJUNTO CLUB HOUSE	4	28/12/2021	$1.307.165	$1.098.458	$1.098.458	$0	100%
181	EDIFICIO ALERO 59	4	14/01/2022	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
186	JAC CORINTO 1	4	14/01/2022	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
199	EDIFICIO PLAZOLETA	2	8/03/2022	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
203	JAC CORINTO 1.4	4	25/03/2022	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
221	QUINTAS DE LA SABANA 3.1	4	8/04/2022	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
229	QUINTAS DE LA SABANA II - III	4	22/04/2022	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
238	EDIFICIO MIZU	3	27/04/2022	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
239	CONJUNTO RESIDENCIAL VINTAGE	4	27/04/2022	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
243	JAC CORINTO 2	4	3/05/2022	$1.307.165	$1.098.458	$549.229	$549.229	50%
260	VERSALLES RESERVADO	4	11/05/2022	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
268	PARQUE PH	3	30/06/2022	$1.307.165	$1.098.458	$219.692	$878.766	20%
				SUB TOTAL PRIVADO			$356.328.173	a
				IVA	$372.760.824	$16.432.651	$356.328.173	a
				IVA			$ 67.702.353	a
				INCLUIDO			$424.030.525	a

Fuente: Conciliación financiera de privados noviembre 2022



S O L U C I O N E S C O R P O R A T I V A S
201823_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000314044974
PERIODO FACTURADO Noviembre 01 al 30
Fecha de Expedición Abril 25 de 2023 - 09:51 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054454018	Mayo 24 de 2023	$ 424,030,525.00

MES ANTERIOR

VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO

MES ACTUAL

+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
$ 443,585,380.56	-$ 19,554,854.70	-$ 0.86	$ 424,030,525.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 959,500.00	$ 182,305.00	$ 1,141,805.00
2	Negocios Especiales (Nov 01 - Nov 30)	$ 314,331,025.00	$ 59,722,894.75	$ 374,053,919.75
3	Total Cargos -LTE (Nov 01 - Nov 30)	$ 57,470,299.00	$ 10,919,356.81	$ 68,389,655.81
	TOTAL FACTURADO	$ 372,760,824.00	$ 70,824,556.56	$ 443,585,380.56

KR 13 27 00 PI 1/3 BOGOTA D.C. Contact Center 601 5920400 – 018000910165 CONTACTENOS@SIC.COV.CO, www.sic.gov.co

Fuente: Factura ETB Noviembre 2022 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de diciembre presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ -7.268.694, como se muestra en el siguiente cuadro:

dic-22	EB 000314044982	2.138.232.902	16.188.760	23772242	2.122.044.142	13.604.000	24.652.289	38.256.289	-7.268.694
	EB 000314044981	445.502.556	29.336.224	23772240	416.166.332				

Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000314044982, pagada al contratista por un valor de $2.122.044.143 se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$ 2.138.232.903
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$ 13.604.000
IVA ANS	$2.584.760
Valor total pagado al contratista	$ 2.124.174.243

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



S O L U C I O N E S C O R P O R A T I V A S
203976_00002
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000314044982
PERIODO FACTURADO Diciembre 01 al 31
Fecha de Expedición Abril 25 de 2023 - 16:24 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054663079
FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Mayo 24 de 2023
TOTAL A PAGAR $ 2,122,044,143.00

MES ANTERIOR: VALOR FACTURA ANTERIOR; PAGO RECIBIDO
MES ACTUAL: FACTURA ACTUAL $ 2,138,232,902.68; NOTAS CRÉDITO -$ 16,188,760.00; AJUSTE A LA DECENA $ 0.32; ESTADO DE CUENTA $ 2,122,044,143.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 1,672,483,346.00	$ 317,771,835.74	$ 1,990,255,181.74
2	Negocios Especiales (Dic 01 - Dic 31)	$ 108,029,959.00	$ 20,525,692.21	$ 128,555,651.21
3	Servicios ETB (Dic 01 - Dic 31)	$ 11,010,230.00	$ 2,091,943.70	$ 13,102,173.70
4	Total Cargos -LTE (Dic 01 - Dic 31)	$ 5,310,837.00	$ 1,009,059.03	$ 6,319,896.03
	TOTAL FACTURADO	$ 1,796,834,372.00	$ 341,398,530.68	$ 2,138,232,902.68

Fuente: Factura ETB Diciembre 2022 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura EB 000314044981 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación), por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

ÍTEM	CENTRO DE COMERCIO	FECHA ACTIVACIÓN	valor sin IVA	% Comp	Compensacion	dic-22	Comp %
15	Centro Comercial Bulevar Niza	10/09/2019	$600.839	0%	$120.168	$480.671	20%
19	Centro Comercial Cosmos 64	11/09/2019	$600.839	0%	$300.419	$300.419	50%
20	Edificio Centro de Comercio Internacional	5/09/2019	$600.839	0%	$120.168	$480.671	20%
23	Centro Comercial Colina 138	12/09/2019	$600.839	0%	$600.839	$0	100%
28	Centro Comercial Centro 93	11/09/2019	$600.839	0%	$300.419	$300.419	50%
41	Centro Comercial San Antonio	6/09/2019	$600.839	0%	$120.168	$480.671	20%
46	Centro Comercial Primavera Plaza	10/09/2019	$600.839	0%	$300.419	$300.419	50%
48	Centro Comercial Usaquén Plaza	12/09/2019	$600.839	0%	$600.839	$0	100%
54	Plaza Flores 1	28/02/2020	$1.098.458	0%	$109.846	$988.612	10%
55	Plaza Flores 2	28/02/2020	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
56	Plaza Flores 3	28/02/2020	$1.098.458	0%	$109.846	$988.612	10%
59	Centro Comercial Fontibon Fiesta	28/02/2020	$1.098.458	0%	$549.229	$549.229	50%
64	Centro Comercial Visto	23/10/2020	$1.098.458	100%	$109.846	$988.612	10%
93	NILO 2	20/09/2021	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
100	ZARAZOTA 3	24/09/2021	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
104	MIRANDELA 12	24/09/2021	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
128	VILLA DEL RÍO	29/09/2021	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
130	ZARAZOTA 1	29/09/2021	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
141	ATICOS DE LA SABANA	15/10/2021	$1.098.458	0%	$549.229	$549.229	50%
145	SEPECOL	15/10/2021	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
151	CONJUNTO MACARENA 3-1	22/12/2021	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
167	EDIFICIO CALLE 93	11/01/2022	$1.098.458	0%	$109.846	$988.612	10%
179	CR ALTOS DEL NOGAL PIJAO	14/01/2022	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
150	EMPRESA DE SEGURIDAD CONVIVAMOS	5/11/2021	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%

ÍTEM	CENTRO DE COMERCIO	FECHA ACTIVACIÓN	valor sin IVA	% Comp	Compensacion	dic-22	Comp %
183	CC MEGA OUTLET	14/01/2022	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
187	CONJUNTO ASUASAN	13/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
195	CONJUNTO ALAMEDA DE SAN JOSÉ PORTERIA 2	4/02/2022	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
197	EDIFICIO SUAZA SANTA BARBARA	8/03/2022	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
200	CONJUNTO RESIDENCIAL AITANA SALITRE	8/03/2022	$1.098.458	0%	$549.229	$549.229	50%
211	CONJUNTO RESERVA MAZUREN	25/03/2022	$1.098.458	0%	$109.846	$988.612	10%
212	CONJUNTO PONTEVEDRA 2	25/03/2022	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
218	CAI SOCORRO	31/03/2022	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
229	QUINTAS DE LA SABANA II - III	22/04/2022	$1.098.458	0%	$109.846	$988.612	10%
246	SENDEROS DEL CARMEL 2	3/05/2022	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
251	PLAZUELAS DEL VIRREY ETAPA 3 Y 4	6/05/2022	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
255	MORAVERDE RESERVADO	6/05/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
269	CASA NIZA CALLE 119A	30/06/2022	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
280	SANTA CECILIA II-RED CIUDADANA CLL 135	28/06/2022	$1.098.458	0%	$549.229	$549.229	50%
299	LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO	3/10/2022	$1.098.458	0%	$549.229	$549.229	50%
300	CONJUNTO RINCON DE GRANADA VI	3/10/2022	$1.098.458	0%	$549.229	$549.229	50%
305	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE	3/10/2022	$1.098.458	0%	$109.846	$988.612	10%
316	AGRUPACION C2- PINAR DE SUBA	13/10/2022	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
319	ZONA T-CASETA LEON DE GREIF	13/10/2022	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
324	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATO II PH	20/10/2022	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
336	ZONA T-RESTAURANTE WOK	20/10/2022	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
340	CR PRADERA SAN CARLOS	20/10/2022	$1.098.458	0%	$109.846	$988.612	10%
342	CR. REDIL DE CASTILLA II	20/10/2022	$1.098.458	0%	$1.098.458	$0	100%
358	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTAS DEL RIO 2	1/11/2023	$1.098.458	0%	$219.692	$878.766	20%
			$374.371.895		$24.652.290	$349.719.605	
					$ 4.683.935	$ 66.446.725	
						$416.166.331	

Fuente: Conciliación financiera de privados diciembre 2022



SOLUCIONES CORPORATIVAS

203976_00001

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU

NIT 899999061

AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS

Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000314044981

PERIODO FACTURADO Diciembre 01 al 31

Fecha de Expedición Abril 25 de 2023 - 16:24 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054454018

FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Mayo 24 de 2023

TOTAL A PAGAR $ 416,166,331.00

MES ANTERIOR

VALOR FACTURA ANTERIOR | - PAGO RECIBIDO

MES ACTUAL

+ FACTURA ACTUAL: $ 445,502,556.24 | + NOTAS CRÉDITO: -$ 29,336,224.80 | + AJUSTE A LA DECENA: -$ 0.44 | = ESTADO DE CUENTA: $ 416,166,331.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 959,500.00	$ 182,305.00	$ 1,141,805.00
2	Negocios Especiales (Dic 01 - Dic 31)	$ 315,942,097.00	$ 60,028,998.43	$ 375,971,095.43
3	Total Cargos -LTE (Dic 01 - Dic 31)	$ 57,470,299.00	$ 10,919,356.81	$ 68,389,655.81
	TOTAL FACTURADO	$ 374,371,896.00	$ 71,130,660.24	$ 445,502,556.24

SICKR 132700 P1/3 BOGOTA D.C Contact Center 601 5920400 – 018000910165 CONTACTENOS@SIC.GOV.CO, www.sic.gov.co

Fuente: Factura ETB Diciembre 2022 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de enero 2023 presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 41.519.227, como se muestra en el siguiente cuadro:

ene -23	EB 000315898319	2.143.683.102	11.305.000	2580464 2	2.132.378.102	9.500.000	43.324.227	52.824.227	41.519.227
	EB 000315898318	394.643.879	0	-	394.643.879				

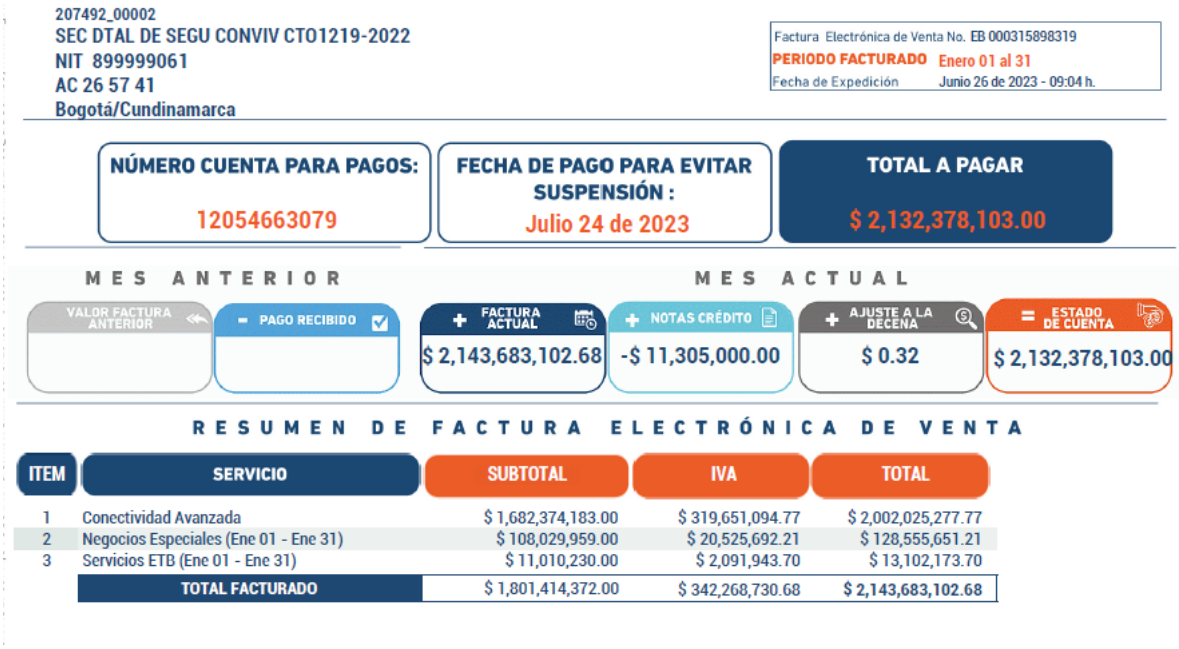
Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000315898319, pagada al contratista por un valor de $ 2.132.378.103 se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$ 2.143.683.103
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$ 9.500.000
IVA ANS	$1.805.000
Valor total pagado al contratista	$ 2.132.378.378

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



207492_00002
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000315898319
PERIODO FACTURADO Enero 01 al 31
Fecha de Expedición Junio 26 de 2023 - 09:04 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054663079
FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Julio 24 de 2023
TOTAL A PAGAR $ 2,132,378,103.00

MES ANTERIOR: VALOR FACTURA ANTERIOR; - PAGO RECIBIDO
MES ACTUAL: + FACTURA ACTUAL $ 2,143,683,102.68; + NOTAS CRÉDITO -$ 11,305,000.00; + AJUSTE A LA DECENA $ 0.32; = ESTADO DE CUENTA $ 2,132,378,103.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 1,682,374,183.00	$ 319,651,094.77	$ 2,002,025,277.77
2	Negocios Especiales (Ene 01 - Ene 31)	$ 108,029,959.00	$ 20,525,692.21	$ 128,555,651.21
3	Servicios ETB (Ene 01 - Ene 31)	$ 11,010,230.00	$ 2,091,943.70	$ 13,102,173.70
	TOTAL FACTURADO	$ 1,801,414,372.00	$ 342,268,730.68	$ 2,143,683,102.68

Fuente: Factura ETB Enero 2023 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura EB 000315898318 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100%

(ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación), por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

ÍTEM	CENTRO DE COMERCIO	FECHA ACTIVACIÓN	valor sin IVA	% Comp	Compensacion	Enero de 2023	Comp %
15	Centro Comercial Bulevar Niza	10/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0	100%
22	Edificio Parque Central Bavaria	5/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0	100%
41	Centro Comercial San Antonio	6/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0	100%
57	Centro Comercial Bima	28/02/2020	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
63	Centro Comercial Niza	23/10/2020	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
64	Centro Comercial Visto	23/10/2020	$1.098.458	20%	$219.692	$878.766	20%
75	ANDES	1/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
80	ANDISEG	6/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
81	BONANZA 4	6/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
89	CANDELARIA	20/09/2021	$1.098.458	20%	$219.692	$878.766	20%
96	SAN BLAS 1	20/09/2021	$1.098.458	20%	$219.692	$878.766	20%
118	MALPELO 2_1	29/09/2021	$1.098.458	20%	$219.692	$878.766	20%
125	SAN BLAS 2	29/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
130	ZARAZOTA 1	29/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
139	TEJARES NORTE IV	8/10/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
156	CONJUNTO PINARES DE SUBA C1	22/12/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
167	EDIFICIO CALLE 93	11/01/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
175	ALAMENDA SAN JOSE PORTERIA 1	14/01/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
166	CONJUNTO LA PLACE	28/12/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
169	VIVIENDA NIZA CRA 70D#121	11/01/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
178	FS QUIROGA	14/01/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
182	FS SOLAR DE SUBA 2	14/01/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
191	FRENTE DE SEGURIDAD RUTAS SEGURAS	18/01/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
195	CONJUNTO ALAMEDA DE SAN JOSÉ PORTERIA 2	4/02/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
202	JAC CORINTO 1.3	25/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
212	CONJUNTO PONTEVEDRA 2	25/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
214	CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU	25/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
220	QUINTAS DE LA SABANA 3.2	8/04/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
223	CAMINOS DE ARRAYANES MANZANA 17	8/04/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
230	MIRADOR DE LA SABANA	22/04/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
234	CONJUNTO ARRAYANES MANZANA 12 - 13	27/04/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
247	LA PRADERA GRANADA 2	3/05/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
255	MORAVERDE RESERVADO	6/05/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
260	VERSALLES RESERVADO	11/05/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229	50%
265	EDIFICIO 80 ONCE PH	19/05/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
271	EDIFICIO BALCONY 86	28/06/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
288	BARRIO SUBA LA GAITANA	14/07/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
307	RED DE CUIDADO ALTO DE LA TOMA	6/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
325	AGRUPACION A. PINAR DE SUBA	20/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
332	FRENTE DE SEGURIDAD SANTABARBARA CENTRAL MAS	20/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
339	BARRIO SANTA ANA SUR	20/10/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229	50%
340	CR PRADERA SAN CARLOS	20/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
341	FS ALTABLANCA	20/10/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229	50%
344	CR. ALTOS DEL REDIL I	20/10/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229	50%
354	FRENTE DE SEGURIDAD AMIGOS DEL PARQUE SANTA BA	25/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
364	AGRUPACION PINAR DE SUBA D2	16/12/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0	100%
	SUB TOTAL PRIVADO				$43.324.228	$331.633.512	c
					Total sin IVA	$331.633.512	c
					IVA	$ 63.010.367	c
					Total con IVA	$394.643.879	c

Fuente: Conciliación financiera de privados enero 2023



S O L U C I O N E S C O R P O R A T I V A S
207492_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca FACTURA_SOLO_EMAIL

Factura Electrónica de Venta No. EB 000315898318
PERIODO FACTURADO Enero 01 al 31
Fecha de Expedición Junio 26 de 2023 - 09:04 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054454018	Julio 24 de 2023	$ 394,643,879.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 394,643,879.60		-$ 0.60	$ 394,643,879.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 959,500.00	$ 182,305.00	$ 1,141,805.00
2	Negocios Especiales (Ene 01 - Ene 31)	$ 277,161,662.27	$ 52,660,715.83	$ 329,822,378.10
3	Total Cargos -LTE (Ene 01 - Ene 31)	$ 53,512,350.00	$ 10,167,346.50	$ 63,679,696.50
	TOTAL FACTURADO	$ 331,633,512.27	$ 63,010,367.33	$ 394,643,879.60

R 1327 00 PI 1/3 BOGOTA D. C. Contact Center 601 5920400 – 018000 910 165 CONTACTENOS@SCJ.GOV.CO, www.scjgov.co

Fuente: Factura ETB Enero 2023 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de febrero 2023 presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 26.848.064, como se muestra en el siguiente cuadro:

feb-23	EB 000315898324	2.143.683.102	23.638.753	25804805	2.120.044.348	19.864.499	30.622.319	50.486.818	26.848.064
	EB 000315898323	411.066.315	0	-	411.066.315				

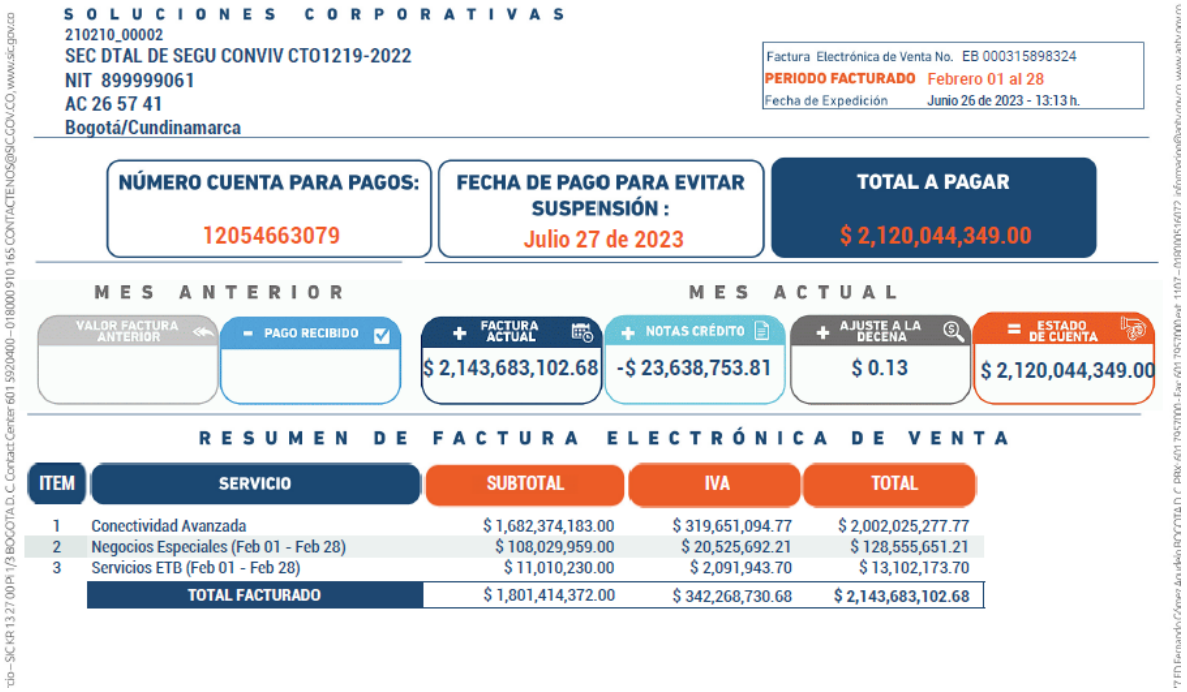
Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 del contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000315898324, pagada al contratista por un valor de $ 2.120.044.349 se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$ 2.143.683.103
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$ 19.864.499
IVA ANS	$3.774.255
Valor total pagado al contratista	$ 2.120.044.349

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



SOLUCIONES CORPORATIVAS
210210_00002
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000315898324
PERIODO FACTURADO Febrero 01 al 28
Fecha de Expedición Junio 26 de 2023 - 13:13 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054663079
FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Julio 27 de 2023
TOTAL A PAGAR $ 2,120,044,349.00

MES ANTERIOR: VALOR FACTURA ANTERIOR; - PAGO RECIBIDO
MES ACTUAL: + FACTURA ACTUAL $ 2,143,683,102.68; + NOTAS CRÉDITO -$ 23,638,753.81; + AJUSTE A LA DECENA $ 0.13; = ESTADO DE CUENTA $ 2,120,044,349.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 1,682,374,183.00	$ 319,651,094.77	$ 2,002,025,277.77
2	Negocios Especiales (Feb 01 - Feb 28)	$ 108,029,959.00	$ 20,525,692.21	$ 128,555,651.21
3	Servicios ETB (Feb 01 - Feb 28)	$ 11,010,230.00	$ 2,091,943.70	$ 13,102,173.70
	TOTAL FACTURADO	$ 1,801,414,372.00	$ 342,268,730.68	$ 2,143,683,102.68

Fuente: Factura ETB Febrero 2023 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura EB 000315898323 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación),por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

IT	CENTRO DE COMERCIO	FECHA ACTIVACI	valor sin IV	% Comp	Compensacio	Febrero de 2023
97	SANTA CECILIA 1	24/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
106	SANTA CECILIA 4	24/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
110	CIPRES PLAZA	29/09/2021	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
121	PINAR SUBA D1	29/09/2021	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
124	RINCON DE BOLONIA 1	29/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
130	ZARAZOTA 1	29/09/2021	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
137	GAIA	08/10/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
142	BONANZA 5	15/10/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
151	CONJUNTO MACARENA 3-1	22/12/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
154	FRENTE BRITALIA 1	22/12/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
159	COLEGIO LICEO CHICO CAMPESTRE	28/12/2021	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
182	FS SOLAR DE SUBA 2	14/01/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
195	CONJUNTO ALAMEDA DE SAN JOSÉ PORT	04/02/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
205	CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES MA	25/03/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
214	CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU	25/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
215	AGRUPACIÓN PINAR DE SUBA H	31/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
239	CONJUNTO RESIDENCIAL VINTAGE	27/04/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
244	QUINTAS DE LA SABANA E4_1	03/05/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
245	QUINTAS DE LA SABANA E4_2	03/05/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
247	LA PRADERA GRANADA 2	03/05/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
268	PARQUE PH	30/06/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
308	RED CUIDADANA EL NEVADO	06/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
310	UNIVERSIDAD LA SALLE KR 5	11/10/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
325	AGRUPACION A. PINAR DE SUBA	20/10/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
330	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO DEL	24/10/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
338	SAN BLAS II SECTOR	20/10/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
356	CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL	25/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
358	CONJUNTO RESIDENCIAL KARANDAY	01/11/2023	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
				C	Total sin IVA	$345.433.878
				C	IVA	$ 65.632.437
				C	Total con IVA	$411.066.315

Fuente: Conciliación financiera de privados febrero 2023



S O L U C I O N E S C O R P O R A T I V A S
210210_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca FACTURA_SOLO_EMAIL

Factura Electrónica de Venta No. EB 000315898323
PERIODO FACTURADO Febrero 01 al 28
Fecha de Expedición Junio 26 de 2023 - 13:13 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054454018
FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Julio 27 de 2023
TOTAL A PAGAR $ 411,066,315.00

MES ANTERIOR: VALOR FACTURA ANTERIOR; - PAGO RECIBIDO
MES ACTUAL: + FACTURA ACTUAL $ 411,066,315.32; + NOTAS CRÉDITO; + AJUSTE A LA DECENA -$ 0.32; = ESTADO DE CUENTA $ 411,066,315.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 959,500.00	$ 182,305.00	$ 1,141,805.00
2	Negocios Especiales (Feb 01 - Feb 28)	$ 289,863,570.42	$ 55,074,078.38	$ 344,937,648.80
3	Total Cargos -LTE (Feb 01 - Feb 28)	$ 54,610,808.00	$ 10,376,053.52	$ 64,986,861.52
	TOTAL FACTURADO	$ 345,433,878.42	$ 65,632,436.90	$ 411,066,315.32

Fuente: Factura ETB Febrero 2023 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de marzo 2023 presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 25.698.279, como se muestra en el siguiente cuadro

mar -23	EB 000316818655	2.144.617.648	30.840.040	2682158 6	2.113.777.608	25.916.000	30.622.319	56.538.319	25.698.279
	EB 000316818654	442.351.130	0	-	442.351.130				

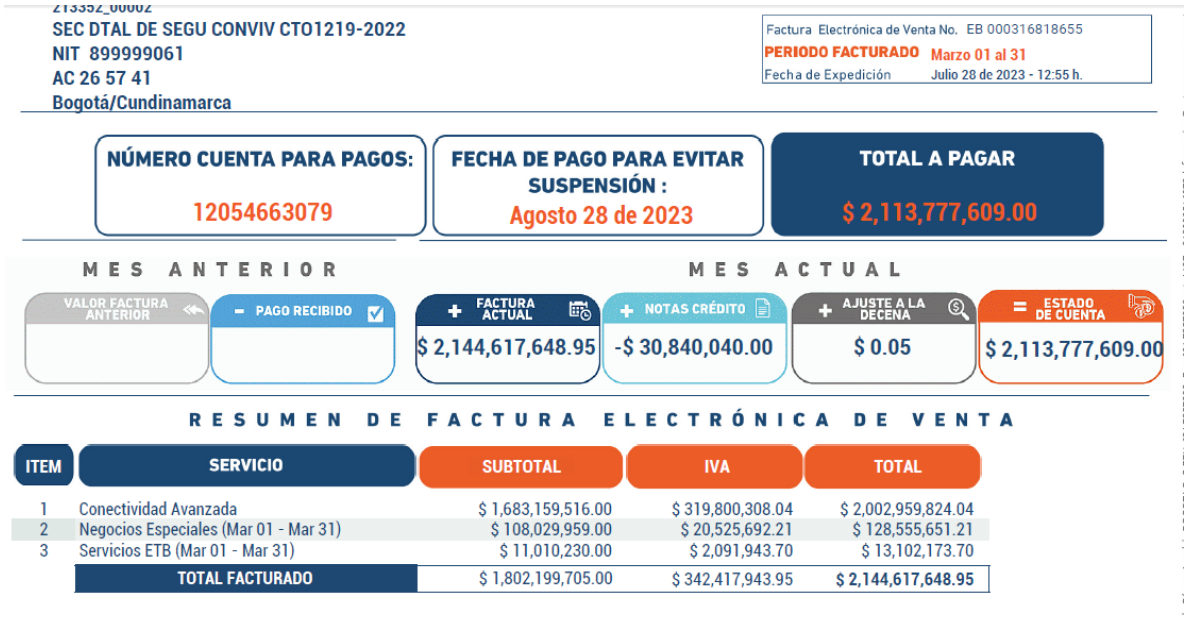
Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 del contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000316818655, pagada al contratista por un valor de $ 2.113.777.609 se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$ 2.144.617.649
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$ 25.916.705
IVA ANS	$4.924.040
Valor total pagado al contratista	$ 2.113.777.609

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



213352_00002
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000316818655
PERIODO FACTURADO Marzo 01 al 31
Fecha de Expedición Julio 28 de 2023 - 12:55 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054663079	Agosto 28 de 2023	$ 2,113,777,609.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 2,144,617,648.95	-$ 30,840,040.00	$ 0.05	$ 2,113,777,609.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 1,683,159,516.00	$ 319,800,308.04	$ 2,002,959,824.04
2	Negocios Especiales (Mar 01 - Mar 31)	$ 108,029,959.00	$ 20,525,692.21	$ 128,555,651.21
3	Servicios ETB (Mar 01 - Mar 31)	$ 11,010,230.00	$ 2,091,943.70	$ 13,102,173.70
	TOTAL FACTURADO	$ 1,802,199,705.00	$ 342,417,943.95	$ 2,144,617,648.95

Fuente: Factura ETB Marzo 2023 - Videovigilancia.

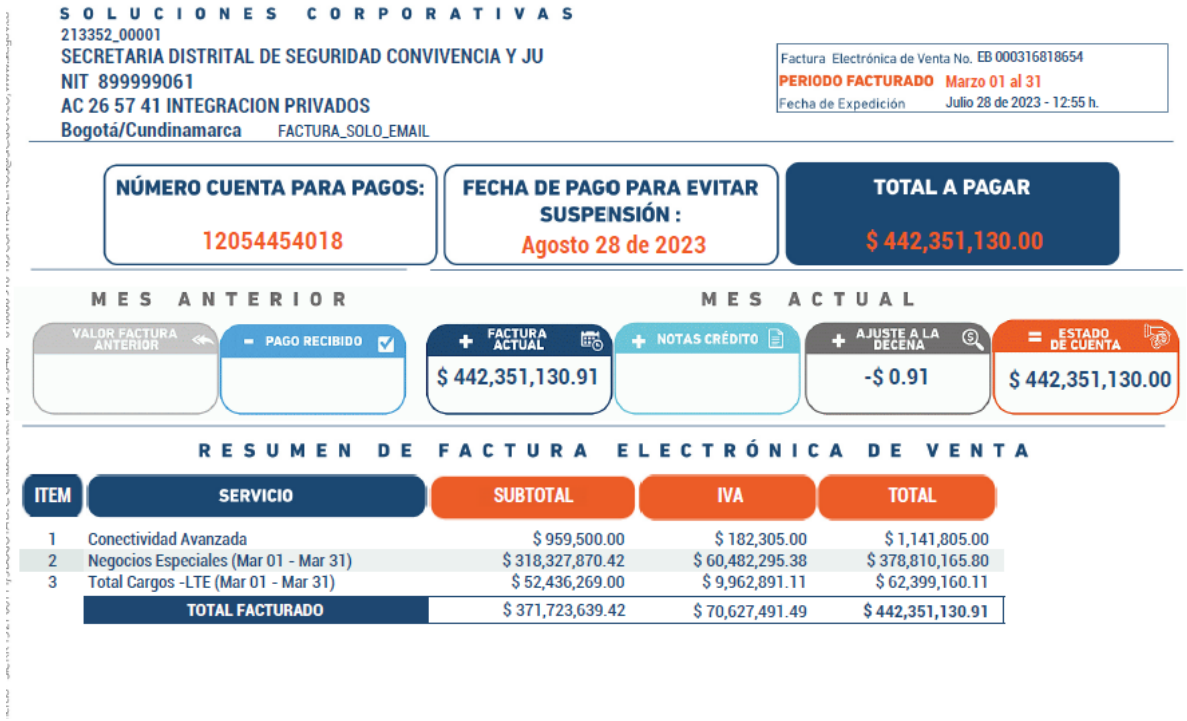
De igual manera en la factura EB 000316818654 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación), por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

De igual manera se evidenció que no se tomó el valor correcto de ANS por el auditor, $ 25.916.000, y el ANS descontado por la entidad fue $ 30.622.620

ÍTEM	CENTRO DE COMERCIO	FECHA ACTIVACIÓN	valor sin IVA	% Comp	Compensacion	Marzo de 2023
1	Centro Comercial Unicentro	11/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
12	Centro Comercial Portal 80	9/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
14	Centro Comercial Diver Plaza	9/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
16	Centro Comercial Hayuelos	4/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
20	Edificio Centro de Comercio Internacional	5/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
22	Edificio Parque Central Bavaria	5/09/2019	$600.839	50%	$300.419	$300.419
30	Centro Comercial Titán Plaza	18/09/2019	$600.839	50%	$300.419	$300.419
32	Centro Comercial San Carlos	17/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
34	Centro Comercial El Gran San	9/09/2019	$600.839	10%	$60.084	$540.755
41	Centro Comercial San Antonio	6/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
46	Centro Comercial Primavera Plaza	10/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
54	Plaza Flores 1	28/02/2020	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
55	Plaza Flores 2	28/02/2020	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
59	Centro Comercial Fontibon Fiesta	28/02/2020	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
62	Centro Comercial Multiplaza	23/10/2020	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
72	BONANZA 2	27/08/2021	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
74	VILLA KENNEDY 1	1/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
82	VILLA KENNEDY 2	6/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
97	SANTA CECILIA 1	24/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
106	SANTA CECILIA 4	24/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
110	CIPRES PLAZA	29/09/2021	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
121	PINAR SUBA D1	29/09/2021	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
124	RINCON DE BOLONIA 1	29/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
130	ZARAZOTA 1	29/09/2021	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
137	GAIA	8/10/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
142	BONANZA 5	15/10/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
151	CONJUNTO MACARENA 3-1	22/12/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
154	FRENTE BRITALIA 1	22/12/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
159	COLEGIO LICEO CHICO CAMPESTRE	28/12/2021	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
182	FS SOLAR DE SUBA 2	14/01/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
195	CONJUNTO ALAMEDA DE SAN JOSÉ PORTERIA 2	4/02/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
205	CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES MANZANA 7	25/03/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
214	CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU	25/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
215	AGRUPACIÓN PINAR DE SUBA H	31/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
239	CONJUNTO RESIDENCIAL VINTAGE	27/04/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
244	QUINTAS DE LA SABANA E4_1	3/05/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
245	QUINTAS DE LA SABANA E4_2	3/05/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
247	LA PRADERA GRANADA 2	3/05/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
268	PARQUE PH	30/06/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
308	RED CUIDADANA EL NEVADO	6/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
310	UNIVERSIDAD LA SALLE KR 5	11/10/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
325	AGRUPACION A. PINAR DE SUBA	20/10/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
330	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO DEL SALITRE	24/10/2022	$1.098.458	10%	$109.846	$988.612
338	SAN BLAS II SECTOR	20/10/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
356	CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL	25/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
358	CONJUNTO RESIDENCIAL KARANDAY	1/11/2023	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0

Total sin IVA	$371.723.639
IVA	$ 70.627.491
Total con IVA	$442.351.130

Fuente: Conciliación financiera de privados marzo 2023



S O L U C I O N E S C O R P O R A T I V A S
213352_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca FACTURA_SOLO_EMAIL

Factura Electrónica de Venta No. EB 000316818654
PERIODO FACTURADO Marzo 01 al 31
Fecha de Expedición Julio 28 de 2023 - 12:55 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054454018
FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Agosto 28 de 2023
TOTAL A PAGAR $ 442,351,130.00

MES ANTERIOR
VALOR FACTURA ANTERIOR
- PAGO RECIBIDO
MES ACTUAL
+ FACTURA ACTUAL $ 442,351,130.91
+ NOTAS CRÉDITO
+ AJUSTE A LA DECENA -$ 0.91
= ESTADO DE CUENTA $ 442,351,130.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 959,500.00	$ 182,305.00	$ 1,141,805.00
2	Negocios Especiales (Mar 01 - Mar 31)	$ 318,327,870.42	$ 60,482,295.38	$ 378,810,165.80
3	Total Cargos -LTE (Mar 01 - Mar 31)	$ 52,436,269.00	$ 9,962,891.11	$ 62,399,160.11
	TOTAL FACTURADO	$ 371,723,639.42	$ 70,627,491.49	$ 442,351,130.91

Fuente: Factura ETB Marzo 2023 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de abril 2023 presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 12.267.847, como se muestra en el siguiente cuadro:

abr-23	EB 000317972471	2.161.191.576	22.135.992	2829171 1	2.139.055.584	7.980.000	26.423.839	34.403.839	12.267.847
	EB 000317972470	456.192.471	0	-	456.192.471				

Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 del contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000317972471, pagada al contratista por un valor de $2.139.055.589 se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$ 2.161.191.576
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$ 7.980.000
IVA ANS	$1.516.200
Valor total pagado al contratista	$ 2.139.055.589

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



SOLUCIONES CORPORATIVAS
217694_00002
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000317972471
PERIODO FACTURADO Abril 01 al 30
Fecha de Expedición Septiembre 07 de 2023 - 17:01 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054663079	Octubre 11 de 2023	$ 2,139,055,589.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 2,161,191,576.29	-$ 22,135,992.06	$ 4.77	$ 2,139,055,589.00

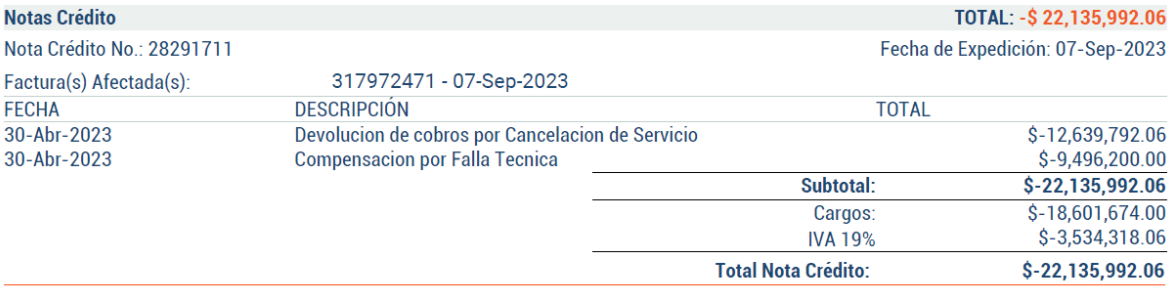
RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 1,686,465,512.03	$ 320,428,447.29	$ 2,006,893,959.32
2	Negocios Especiales (Abr 01 - Abr 30)	$ 108,029,959.00	$ 20,525,692.21	$ 128,555,651.21
3	Servicios ETB (Abr 01 - Abr 30)	$ 11,010,230.00	$ 2,091,943.70	$ 13,102,173.70
4	Total Cargos -LTE (Abr 01 - Abr 30)	$ 10,621,674.00	$ 2,018,118.06	$ 12,639,792.06
	TOTAL FACTURADO	$ 1,816,127,375.03	$ 345,064,201.26	$ 2,161,191,576.29

SCKR 1327 00 PI 1/3 BOGOTA D. C Contact Center 601 5920400 – 018000 910 165 CONTACTENOS@SCJ.GOV.CO www.scj.gov.co

Fuente: Factura ETB Abril 2023 - Videovigilancia.

Adicionalmente se aplicó en la factura una nota crédito que obedece a que el contratista genero la factura por un mayor valor, y al evidenciar que no correspondía con el valor conciliado y se generó una nota crédito para que el efecto hacia la Secretaría fuera cero.



Notas Crédito — **TOTAL: -$ 22,135,992.06**

Nota Crédito No.: 28291711 — Fecha de Expedición: 07-Sep-2023

Factura(s) Afectada(s): 317972471 - 07-Sep-2023

FECHA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
30-Abr-2023	Devolucion de cobros por Cancelacion de Servicio	$-12,639,792.06
30-Abr-2023	Compensacion por Falla Tecnica	$-9,496,200.00
	Subtotal:	**$-22,135,992.06**
	Cargos:	$-18,601,674.00
	IVA 19%	$-3,534,318.06
	Total Nota Crédito:	**$-22,135,992.06**

De igual manera en la factura EB 000317972470 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación), por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

Se evidencio que el auditor tomo un valor de ANS $ 25.916.000 y se realizó un ANS un descuento de 23.602.510 con IVA incluido.

ÍTEM	CENTRO DE COMERCIO	FECHA ACTIVACIÓN	valor sin IVA	% Comp	Compensacion	Abril de 2023
11	Centro Comercial Gran estación (Costado Alfiles)	4/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
14	Centro Comercial Diver Plaza	9/09/2019	$600.839	50%	$300.419	$300.419
22	Edificio Parque Central Bavaria	5/09/2019	$600.839	50%	$300.419	$300.419
23	Centro Comercial Colina 138	12/09/2019	$600.839	50%	$300.419	$300.419
24	Centro Comercial Salitre Plaza	5/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
26	Centro Comercial Edificio El fundador	6/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
30	Centro Comercial Titán Plaza	18/09/2019	$600.839	50%	$300.419	$300.419
33	Centro Comercial Centrosuba	10/09/2019	$600.839	50%	$300.419	$300.419
41	Centro Comercial San Antonio	6/09/2019	$600.839	100%	$600.839	$0
98	SANTA CECILIA 2	24/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
103	MACARENA II_1	24/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
125	SAN BLAS 2	29/09/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
144	RINCON DE BOLONIA 2	15/10/2021	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
156	CONJUNTO PINARES DE SUBA C1	22/12/2021	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
150	EMPRESA DE SEGURIDAD CONVIVAMOS	5/11/2021	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
181	EDIFICIO ALERO 59	14/01/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
203	JAC CORINTO 1.4	25/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
212	CONJUNTO PONTEVEDRA 2	25/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
216	CAI METRO VIVIENDA	31/03/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
226	GIMNASIO MODERNO 3	22/04/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
227	QUINTAS DE LA SABANA II - I	22/04/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
230	MIRADOR DE LA SABANA	22/04/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
233	CONJUNTO MORAVERDE II	27/04/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
242	EDIFICIO LA FLORESTA DEL CHICÓ	3/05/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
251	PLAZUELAS DEL VIRREY ETAPA 3 Y 4	6/05/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
262	MORAVERDE 1	11/05/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
271	EDIFICIO BALCONY 86	28/06/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
274	CONJUNTO MIRO	28/06/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
299	LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO	3/10/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
304	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL CIUDAD SALI	3/10/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
306	COMUNIDAD-GAITANA-1.1	6/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
317	USAQUEN-RED SSJ 01-28-SANCRISTOBAL NORTE	13/10/2022	$1.098.458	50%	$549.229	$549.229
321	COMUNIDAD-GAITANA-1.2	20/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
334	ZONA T-RESTAURANTE HUERTA	20/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
357	BARRIO SANTA ANA SUR	25/10/2022	$1.098.458	100%	$1.098.458	$0
				C	Total sin IVA	$383.355.018
				C	IVA	$ 72.837.453
				C	Total con IVA	$456.192.471

Fuente: Conciliación financiera de privados abril 2023



217694_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca FACTURA_SOLO_EMAIL

Factura Electrónica de Venta No. EB 000317972470
PERIODO FACTURADO Abril 01 al 30
Fecha de Expedición Septiembre 07 de 2023 - 17:01 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054454018	Octubre 11 de 2023	$ 456,192,471.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 456,192,471.42		-$ 0.42	$ 456,192,471.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Conectividad Avanzada	$ 959,500.00	$ 182,305.00	$ 1,141,805.00
2	Negocios Especiales (Abr 01 - Abr 30)	$ 349,898,975.00	$ 66,480,805.25	$ 416,379,780.25
3	Total Cargos -LTE (Abr 01 - Abr 30)	$ 32,496,543.00	$ 6,174,343.17	$ 38,670,886.17
	TOTAL FACTURADO	$ 383,355,018.00	$ 72,837,453.42	$ 456,192,471.42

Fuente: Factura ETB Abril 2022 - Privados.

Respecto al análisis de la facturación del mes de mayo 2023 presentada por el equipo auditor en donde concluye una diferencia de $ 21.698.155, como se muestra en el siguiente cuadro:

may -23	EB 000318498564	1.852.657.372	8.320.480	2905815 1	1.844.336.892	6.992.000	23.026.635	30.018.635	21.698.155
	EB 00318498726	365.112.959	0	-	365.112.959				

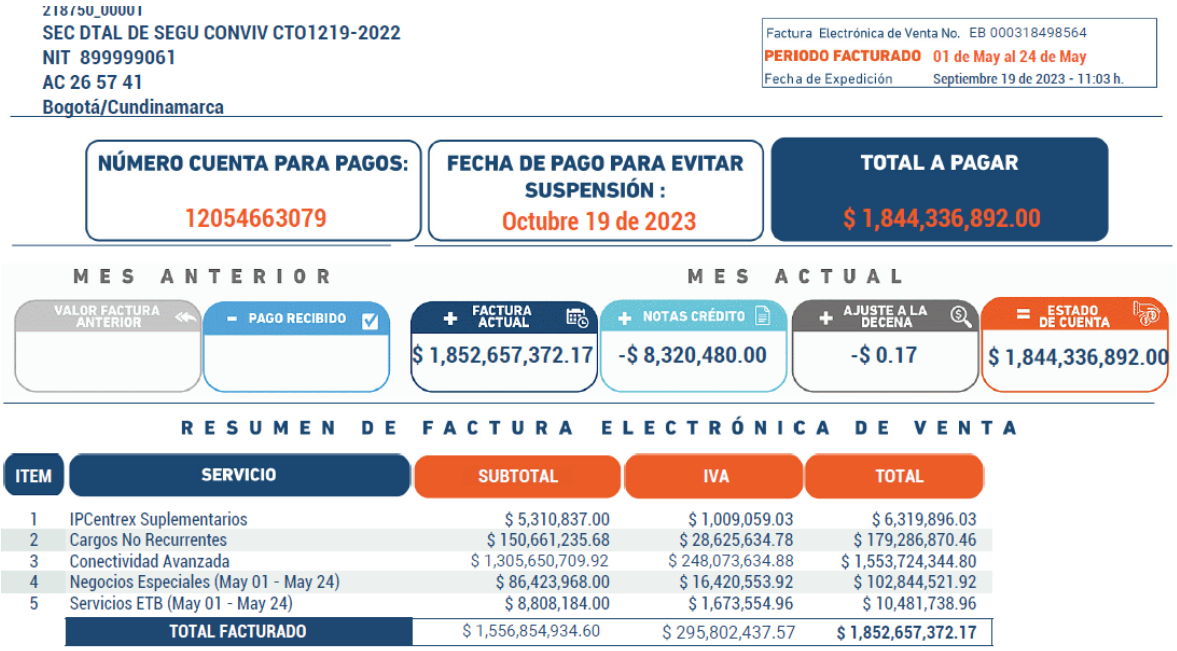
Fuente: Informe Contraloría.

La entidad se permite aclarar e indicar que, para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) en los enlaces del canal de conectividad, se debe tomar como referencia el valor conciliado del servicio, conforme a lo estipulado en el Anexo N° 3 contrato, además de la oferta económica presentada. Con base en lo anterior, en la factura N° EB 000318498564, pagada al contratista por un valor de $ $ 1.844.336.892 se aplicó el 100% del descuento correspondiente al ANS sobre el valor conciliado del servicio. Posteriormente, se incluye el IVA correspondiente al ANS, según se detalla a continuación:

Concepto	Valor
Valor conciliado (Valor del servicio)	$ 1.852.657.372
Valor ANS (aplicado al Contratista)	$ 6.992.000
IVA ANS	$1.328.480
Valor total pagado al contratista	$ 1.844.336.892

Fuente: Propia SDSCJ- C4.

En ese orden de ideas, para todas las facturas en la nota crédito se descuenta el valor de los acuerdos de niveles de servicio y el IVA correspondiente al valor total del servicio, tal como se evidencia en la siguiente factura:



218750_00001
SEC DTAL DE SEGU CONVIV CTO1219-2022
NIT 899999061
AC 26 57 41
Bogotá/Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta No. EB 000318498564
PERIODO FACTURADO 01 de May al 24 de May
Fecha de Expedición Septiembre 19 de 2023 - 11:03 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS:	FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN :	TOTAL A PAGAR
12054663079	Octubre 19 de 2023	$ 1,844,336,892.00

MES ANTERIOR		MES ACTUAL			
VALOR FACTURA ANTERIOR	- PAGO RECIBIDO	+ FACTURA ACTUAL	+ NOTAS CRÉDITO	+ AJUSTE A LA DECENA	= ESTADO DE CUENTA
		$ 1,852,657,372.17	-$ 8,320,480.00	-$ 0.17	$ 1,844,336,892.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	IPCentrex Suplementarios	$ 5,310,837.00	$ 1,009,059.03	$ 6,319,896.03
2	Cargos No Recurrentes	$ 150,661,235.68	$ 28,625,634.78	$ 179,286,870.46
3	Conectividad Avanzada	$ 1,305,650,709.92	$ 248,073,634.88	$ 1,553,724,344.80
4	Negocios Especiales (May 01 - May 24)	$ 86,423,968.00	$ 16,420,553.92	$ 102,844,521.92
5	Servicios ETB (May 01 - May 24)	$ 8,808,184.00	$ 1,673,554.96	$ 10,481,738.96
	TOTAL FACTURADO	$ 1,556,854,934.60	$ 295,802,437.57	$ 1,852,657,372.17

Fuente: Factura ETB Mayo 2023 - Videovigilancia.

De igual manera en la factura EB 000318498726 se informa que, de acuerdo con la conciliación realizada, se aplicó el descuento a la totalidad del servicio de acuerdo con la oferta presentada, el cual fue del 100% (ver Anexo actas de conciliación PDF, Excel soporte de conciliación),por lo tanto, se concluye que no se presenta detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el ANS se descontó de la factura.

ITEM	CENTRO DE COMERCIO	FECHA ACTIVACIÓN	valor sin IVA	valor prorrateado	% Comp	Compensacion	Mayo 1 al 24 de 2023
10	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA	3/09/2019	$600.839	$480.671	100%	$480.671	$0
39	CENTRO COMERCIAL MAIZENA	4/09/2019	$600.839	$480.671	50%	$240.335	$240.335
41	ASOCAMEC LA K ZONA	6/09/2019	$600.839	$480.671	20%	$96.134	$384.537
44	CENTRO COMERCIAL SAN ANTONIO	12/09/2019	$600.839	$480.671	50%	$240.335	$240.335
57	F.S AMIGOS DEL PARQUE	28/02/2020	$1.098.458	$878.766	50%	$439.383	$439.383
64	RC PANTANITO 163 1.1	23/10/2020	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
65	RC PANTANITO 163 1.2	23/10/2020	$1.098.458	$878.766	50%	$439.383	$439.383
76	EDIFICIO TORRE E	1/09/2021	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
98	RESTAURANTE LA FAMA	24/09/2021	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
148	COM GAITANA 1.1	22/10/2021	$1.098.458	$878.766	20%	$175.753	$703.013
164	CONJUNTO PINARES DE SUBA C2	28/12/2021	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
159	CONJUNTO RESIDENCIAL FARO	28/12/2021	$1.098.458	$878.766	50%	$439.383	$439.383
160	CONJUNTO CORINTO	28/12/2021	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
168	CONJUNTO ASUASAN	11/01/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
188	CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYAN MANZANA 3	22/10/2021	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
222	CONJUNTO PINAR DE SUBA E	8/04/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
229	CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES MANZANA 11 - 12	22/04/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
234	CONJUNTO RESIDENCIAL MORAVERDE 2	27/04/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
237	VIVIENDA NIZA CL 119A	27/04/2022	$1.098.458	$878.766	50%	$439.383	$439.383
277	FRENTE DE SEGURIDAD SAN BLAS 1.2	28/06/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
289	JAC VALLES DE CAFAM 1.1	18/07/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
290	JAC VALLES DE CAFAM 1.2	18/07/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0

291	JAC VALLES DE CAFAM 1.3	18/07/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
292	JAC VALLES DE CAFAM 1.4	18/07/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
296	JAC RINCON DE BOLONIA	18/07/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
314	CONJUNTO MACARENA 2.1	13/10/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
328	PLAZA FLORES 1.2	20/10/2022	$1.098.458	$878.766	20%	$175.753	$703.013
334	JAC VILLA KENNEDY 1.2	20/10/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
335	JAC VILLA KENNEDY 1.3	20/10/2022	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
338	CENTRO COMERCIAL PLAZA CLARO	20/10/2022	$1.098.458	$878.766	20%	$175.753	$703.013
365	CONJUNTO GRANADA CLUB	16/12/2022	$1.098.458	$878.766	50%	$439.383	$439.383
366	CR RINCON DE GRANADA 5	1/03/2023	$1.098.458	$878.766	20%	$175.753	$703.013
373	FRENTE DE SEGURIDAD BONANZA 4	1/12/2023	$1.098.458	$878.766	50%	$439.383	$439.383
387	CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY	15/03/2023	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
392	FRENTE DE SEGURIDAD GUACA 1	15/03/2023	$1.098.458	$878.766	20%	$175.753	$703.013
394	FRENTE DE SEGURIDAD CARRERA 52 - ALQUERIA	17/03/2023	$1.098.458	$878.766	100%	$878.766	$0
					C	Total sin IVA	$306.817.613
					C	IVA	$ 58.295.346
					C	Total con IVA	$365.112.960

Fuente: Conciliación financiera de privados mayo 2023



218790_00001
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JU
NIT 899999061
AC 26 57 41 INTEGRACION PRIVADOS
Bogotá/Cundinamarca FACTURA_SOLO_EMAIL

Factura Electrónica de Venta No. EB 000318498726
PERIODO FACTURADO Mayo 01 al 24
Fecha de Expedición Septiembre 19 de 2023 - 16:20 h.

NÚMERO CUENTA PARA PAGOS: 12054454018
FECHA DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN : Octubre 19 de 2023
TOTAL A PAGAR $ 365,112,960.00

MES ANTERIOR: VALOR FACTURA ANTERIOR; − PAGO RECIBIDO
MES ACTUAL: + FACTURA ACTUAL $ 365,112,959.47; + NOTAS CRÉDITO; + AJUSTE A LA DECENA $ 0.53; = ESTADO DE CUENTA $ 365,112,960.00

RESUMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

ITEM	SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	IPCentrex Suplementarios	$ 21,576,545.00	$ 4,099,543.55	$ 25,676,088.55
2	Cargos No Recurrentes	$ 767,600.00	$ 145,844.00	$ 913,444.00
3	Negocios Especiales	$ 284,473,468.00	$ 54,049,958.92	$ 338,523,426.92
	TOTAL FACTURADO	$ 306,817,613.00	$ 58,295,346.47	$ 365,112,959.47

13 27 00 PI 1/3 BOGOTA D. C. Contact Center 601 3920400 – 018000910 165 CONTACTENOS@SIC.GOV.CO, www.sic.gov.

Fuente: Factura ETB Mayo 2023 - Privados.

Por lo anterior, se considera que la observación expuesta por el equipo auditor no generó un hallazgo con una incidencia fiscal, administrativa y diciplinaría, toda vez que de acuerdo con las evidencias expuestas en párrafos anteriores, no se presentó menoscabo o disminución al patrimonio público, puesto que al momento de realizar la conciliación financiera y técnica, se aplicaron los procedimientos indicados en el acuerdo de niveles de servicio y además conforme a lo estipulado en la oferta presentada en su momento por parte del contratista. En igual sentido, y por tal motivo, tampoco es predicable asumir por parte del ente control la existencia de una conducta dolosa o culpa grave, puesto que, se reitera, nos encontramos frente a un escenario en donde la SDCJ aplicó el procedimiento, dando cumplimiento con los fines esenciales del Estado y actuando conforme a derecho. En este orden de ideas, se solicita respetuosamente sea retirado el hallazgo consignado en el presente informe preliminar.

7.1.9. Observación Administrativa con Incidencia Fiscal en cuantía de $602.093.685,20 y Presunta Incidencia Disciplinaria por sobrecostos en el servicio de conectividad avanzada del contrato SCJ-1945-2022.

**Respuesta: "*Una vez analizado el expediente del Contrato SCJ-1945-2022, se encontró que el costo de conectividad avanzada cobrada en cada facturación mensual fue de $162.021.137,04, por noventa y dos (92) puntos de cada solución tecnológica establecida en el contrato, generando un costo de $1.761.099,32 por punto, como consta en la siguiente imagen de facturación"*.

Como respuesta al **punto 7.1.9** sobre la **Observación Administrativa con Incidencia Fiscal en cuantía de $602.093.685,20 y Presunta Incidencia Disciplinaria por sobrecostos en el servicio de conectividad avanzada del contrato SCJ-1945-2022**, es necesario abordar varias cuestiones que justifican la variabilidad en los costos de los servicios de conectividad avanzados proporcionados por la ETB y el contexto de las Redes Ciudadanas.

ETB ha sido un socio clave en este proceso de digitalización, ofreciendo una solución tecnológica integral que no solo incluye conectividad, sino también el soporte de dispositivos y sistemas como Circuitos Cerrados de Televisión-CCTV, radios con transmisión de alarma, sirenas, entre otros. Estas **Redes Ciudadanas** son soluciones altamente especializadas que requieren una infraestructura de telecomunicaciones avanzada, lo que justifica variaciones en los costos entre el contrato de redes ciudadanas N° 1945-2022 y el contrato de conectividad N° 1219-2022.

Justificación de los Costos

Primero: Estructura de los costos: Las variaciones de precios entre contratos no son indicativas de sobrecostos per se, sino que responden a la **personalización de las soluciones** que ofrece ETB, adaptadas a la magnitud del proyecto, la cantidad de servicios solicitados y la integración de tecnologías LTE, como en el caso de las **Redes Ciudadanas**. Estas incluyen no solo conectividad básica, sino también dispositivos de monitoreo y seguridad (CCTV, radios con transmisión de alarma, sirenas, botones de pánico, entre otros).

Segundo: Propuesta de valor de ETB: La oferta de ETB incluye tres pilares: un equipo multidisciplinario que asesora en la implementación y posventa, una infraestructura robusta de fibra óptica que garantiza altos niveles de seguridad y disponibilidad, y una cobertura de red LTE que permite soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades específicas de cada organización. Esto añade valor que puede no ser fácilmente cuantificable en términos financieros inmediatos, pero que es esencial para la sostenibilidad a largo plazo del sistema de seguridad pública.

A continuación, se representa en un cuadro comparativo entre los contratos 1945-2022 y 1219-2022, ambos con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB), y las tecnologías que ofrecen:

Aspecto	Contrato 1945-2022	Contrato 1219-2022
Contratista	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P (ETB)	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P (ETB)
Objeto del contrato	**Contrato 1945 de 2022**: Prestación de una **solución tecnológica integral e interoperable** para la mejora de las capacidades de seguridad. Está enfocado en la integración de redes ciudadanas (cámaras, altavoces, radios, botones de pánico) y la interoperabilidad con el **C4 y COSEC**.	**Contrato 1219 de 2022**: Prestación de servicios de **conectividad** para el sistema de videovigilancia de Bogotá, incluyendo **red WAN, internet móvil y voz**. Su objetivo es conectar los organismos de seguridad y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)

Aspecto	Contrato 1945-2022	Contrato 1219-2022
Componentes tecnológicos	**Contrato 1945 de 2022**: Incluye un sistema de videovigilancia con integración a redes ciudadanas y la interoperabilidad con centros de comando como el C4.	**Contrato 1219 de 2022**: Tiene tres componentes clave: conectividad del sistema de videovigilancia, servicios de red WAN y servicios integrales de canales de comunicación, internet y telefonía IP .
Naturaleza del contrato	Contrato de servicio con instalación de equipos (cámaras, alarmas, radios, botones de pánico), mantenimiento, soporte e integración a la plataforma de videovigilancia del distrito**.** **Los equipos no son propiedad de la SDSCJ.**	Contrato de servicio para la provisión de conectividad de las cámaras ciudadanas del sistema de videovigilancia del distrito. **Los equipos son propiedad de la SDSCJ.**
Plazo de ejecución	Nueve (9) meses	Ocho (8) meses o hasta agotar los recursos .
Valor del contrato	**$5.000 millones COP**, incluido IVA	**$32.759 millones COP**, incluido IVA
Tecnología ofrecida	**Contrato 1945 de 2022**: Solución integral de videovigilancia utilizando **SecurOS ISS** desde 2017, con integración mediante un **APN exclusivo**.	**Contrato 1219 de 2022**: Servicios de conectividad a través de una red de transmisión de datos metropolitana **MPLS** con alta disponibilidad para una plataforma de gestión centralizada. También incluye conectividad para las cámaras del sistema de videovigilancia .
Alcance:	**Contrato 1945 de 2022**: Mejorar la interoperabilidad y las capacidades de seguridad ciudadana mediante la integración de redes de videovigilancia y alarmas.	**Contrato 1219 de 2022**: Proveer conectividad y soporte tecnológico para la red de videovigilancia y otros servicios de telecomunicaciones utilizados por los organismos de seguridad de la ciudad, garantizando un sistema de misión crítica .
Equipos que componen la conectividad avanzada	Servicio integral compuesto por el **canal de datos LTE** para 3 radios, 1 router 4G, con transmisión de alarma a las salas de monitoreo, 10 botones de pánico, 4 cámaras IP de 2 MP, soporte técnico remoto, visitas en sitio a todo costo.	Servicio único para entregar un canal de datos sea por **fibra óptica o cobre** para la transmisión de video hacia el C4.

Aspecto	Contrato 1945-2022	Contrato 1219-2022
Medio de conexión	No requiere más infraestructura que los equipos y 4 tarjetas sim para transmisión de datos por red LTE.	Requiere sea instalado entre punto y punto el medio de transmisión, llámese fibra o cable de cobre.
Instalación	En sitio con transmisión inalámbrica.	En sitio y requiere un medio de transmisión bien sea fibra o cobre.
Forma de transmitir datos	El LTE utiliza ondas de radio para transmitir datos entre torres celulares y dispositivos móviles.	Requiere un medio de transmisión físico bien sea fibra óptica o cobre.
Accesibilidad	Es posible su instalación en sitios que tengan señal 4G-LTE.	Su utilización se ve limitada a la infraestructura ya existente, bien sea subterránea o aérea.

Ambos contratos giran en torno a soluciones tecnológicas para la seguridad y videovigilancia, el contrato 1945 de 2022 está enfocado en la implementación de herramientas que permiten un apoyo a la seguridad del entorno del grupo ciudadano con tecnología de videovigilancia y equipos complementarios de comunicaciones y alarmas, permitiendo una reacción tanto de los ciudadanos como de la Policía Nacional ante un incidente de seguridad; sin embargo, a diferencia del contrato 1945 de 2022, el contrato 1219 de 2022 se centra en asegurar la conectividad y el soporte de la infraestructura tecnológica para la videovigilancia y otros sistemas críticos de seguridad en Bogotá.

Ahora bien, la palabra **conectividad** se usa en el contexto de estos contratos para hacer referencia a la capacidad de un sistema o red de interconectar diferentes dispositivos, infraestructuras, o redes de comunicación, permitiendo el flujo continuo y seguro de datos. En el caso de los contratos del C4 y la videovigilancia, la conectividad se refiere a cómo los diferentes elementos tecnológicos (cámaras, sistemas de alarma, centros de monitoreo, etc.) están vinculados entre sí a través de redes de telecomunicaciones.

La entidad aclara que se emplea esta palabra por varias razones, como lo son;

La Integración de Sistemas: En un entorno como el del C4, es esencial que los sistemas de videovigilancia, alarmas, y comunicaciones estén conectados de manera eficiente. La conectividad garantiza que los datos, como las imágenes de cámaras de seguridad o las alertas de emergencia, se transmitan a tiempo y de forma segura entre los distintos nodos (C4, redes ciudadanas, estaciones de monitoreo).

La Interoperabilidad: La conectividad también facilita la interoperabilidad, es decir, que los diferentes sistemas (redes privadas, redes de seguridad distritales, redes ciudadanas) puedan trabajar juntos sin problemas, permitiendo a los organismos de seguridad y a la SDSCJ operar con una visión centralizada de la seguridad en tiempo real.

- Misión Crítica: Los sistemas de seguridad y emergencia son de misión crítica, lo que significa que deben funcionar sin interrupciones. La conectividad mediante tecnologías como la red WAN o MPLS garantiza que los canales de comunicación permanezcan activos y que los datos lleguen a los puntos correctos, lo que permite la rápida respuesta ante incidentes.
- Redes Seguras y Dedicadas: La palabra se usa también para destacar que la infraestructura

> tecnológica de seguridad necesita redes especializadas y seguras, como las que se mencionan en los contratos (por ejemplo, el uso de APN exclusivo o redes MPLS), que evitan interrupciones y protegen la información sensible que se maneja.

La conectividad es esencial para asegurar que todos los componentes tecnológicos de seguridad estén interrelacionados y funcionen de manera coordinada y eficiente.

Igualmente, nos permitimos aclarar que la **Red LTE** (Long Term Evolution) es un estándar de tecnología de comunicación inalámbrica de alta velocidad, comúnmente conocida como 4G LTE. Es ampliamente utilizada para la transmisión de datos móviles y proporciona un acceso rápido y eficiente a internet y otros servicios de telecomunicaciones.

Los aspectos clave de la Red LTE son:

Alta Velocidad de Datos: LTE ofrece velocidades de descarga y subida significativamente más rápidas que las generaciones anteriores de tecnología móvil, como 3G. En condiciones ideales, la velocidad de descarga puede alcanzar hasta 100 Mbps o más, lo que permite una navegación fluida, videoconferencias, y la transmisión de videos en alta definición.

Red de Comunicación Móvil: LTE utiliza redes celulares para transmitir datos entre dispositivos móviles, como teléfonos inteligentes, tabletas, cámaras de videovigilancia y estaciones de monitoreo. Esta tecnología permite que los dispositivos estén conectados a internet mientras están en movimiento.

Baja Latencia: Una de las ventajas de LTE es su baja latencia, lo que significa que hay muy poco retraso en la transmisión de datos. Esto es crucial para aplicaciones en tiempo real, como videollamadas, videovigilancia en vivo y servicios de emergencia, ya que permite una comunicación más rápida y efectiva.

Amplia Cobertura: LTE tiene una amplia cobertura geográfica, lo que significa que los dispositivos conectados a esta red pueden acceder a internet desde casi cualquier lugar que cuente con infraestructura de telecomunicaciones adecuada. Esto es útil en aplicaciones de seguridad y vigilancia, donde las cámaras o sensores pueden estar distribuidos por toda la ciudad.

Uso en Seguridad y Videovigilancia: En los contratos relacionados con el C4, la Red LTE se utiliza para garantizar que los sistemas de videovigilancia y alarmas puedan transmitir datos de manera confiable a los centros de monitoreo, incluso en áreas remotas o móviles. Esto asegura que las imágenes o alertas de seguridad lleguen en tiempo real a las salas de monitoreo.

Compatibilidad con Redes Privadas: Las redes LTE pueden configurarse para funcionar como redes privadas con medidas de seguridad avanzadas, lo que garantiza que los datos sensibles, como los videos de vigilancia o las comunicaciones de emergencia, estén protegidos de accesos no autorizados.

Es preciso resaltar que la Red LTE es una tecnología fundamental para la transmisión de datos móviles de alta velocidad y baja latencia, utilizada en diversas aplicaciones, incluidas las de seguridad y vigilancia, para garantizar una conectividad rápida y confiable en tiempo real.

En referencia al señalamiento del ente de control, en cuanto a que,

> *"Lo anterior, muestra que existe un sobrecosto por valor de $1.308.899,32 por servicio por punto, sin justificación alguna, teniendo en cuenta que se trata del mismo tipo de conectividad, (...)"*

La entidad conforme a los expuesto a lo largo de la respuesta a esta observación, soportada en criterios técnicos, demuestra y se permite concluir que los servicios recibidos a través de los contratos objeto de esta observación difieren en la naturaleza de su prestación, **NO s**on el mismo tipo de conectividad, dado que, tanto en equipos como en el medio de transmisión, su implementación conlleva a actividades técnicamente diferentes, por lo que el costo de cada uno responde a la complejidad misma de su ejecución, al objeto contratado y al alcance de este. Por lo cual no son servicios comparables en sí mismos.

Es así como, no es dable la comparación manifestada por el ente auditor, teniendo en cuenta que, los servicios ofertados en el contrato 1945-2022, al ser definidos como una solución integral incluyen en un solo costo el canal de transmisión, el equipo, el soporte y el mantenimiento (reparación o reemplazo), no constituyéndose de esta manera el sobrecosto imputado de $ 1.308.899,32 por servicio por punto.

Por lo anterior expuesto, la entidad no acepta la observación en el entendido de que no se ha vulnerado, violado, ni transgredidos los artículos 82 y 83 de la ley 1474 de 2011, ni se ha ocasionado un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de $602.093.685,20 por parte de la SDSCJ, ni tampoco se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el decreto 403 de 2020.

En igual sentido, y por tal motivo, tampoco es predicable asumir por parte del ente de control la existencia de una conducta dolosa o culpa grave, puesto que no se transgredieron los deberes consagrados en los numerales 1, 3, 4, 11, del artículo 38 y el numeral 3 del artículo 54 de la ley 1952 de 2019, la SDSCJ actuando conforme a derecho. En este orden de ideas, se solicita respetuosamente sea retirada la observación administrativa con incidencia fiscal, y presunta incidencia disciplinaria consignado en el presente informe preliminar.

Finalmente se indica que en el siguiente enlace se encuentran los soportes referidos en cada punto de la respuesta:

https://scjgovcol.sharepoint.com/:f:/r/sites/130-OCI/TRD/TRD/017-Informes/001-EntidadesControlVigilancia/2024/002-AuditoriaActuacionEsp-172-PAD-2024/026-InfPreliminar-1-2024-57864?csf=1&web=1&e=Hr5lHG

Agradecemos su amable atención y reiteramos nuestra total disposición para colaborar con el ejercicio auditor que corresponde a la Contraloría Distrital, el cual es fundamental para la gestión administrativa de la administración distrital.

Cordialmente,

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Anexos: *Lo enunciado*
Copia: N-A

Proyectó:
Observación 7.1.1 Margarita Luz Held Gómez–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Mónica Tatiana Lemos Neira–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Luis Hernán Moya Sandoval–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Observación 7.1.2 Margarita Luz Held Gómez–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Mónica Tatiana Lemos Neira–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Luis Hernán Moya Sandoval–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4

Observación 7.1.3 Maryary Quinche Sánchez Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Gerly David Verano Bucuru–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Lorena Giselle Sanjuan López–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Observación 7.1.4 Ginna Paola Cabra Benavides - Contratista Dirección de Operaciones para el fortalecimiento
María Del Pilar Tuta Ramos - Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Katerine Solarte Vélez – Contratista Dirección de Bienes
Diana Peralta Quintero –Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Jorge Marcelo Lozano Acevedo–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Jairo Alonso Bohórquez Blanco –Profesional Especializado Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información
Observación 7.1.5 Ginna Paola Cabra Benavides - Contratista Dirección de Operaciones para el fortalecimiento
María Del Pilar Tuta Ramos - Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Katerine Solarte Vélez – Contratista Dirección de Bienes
Juan Carlos Pineda Galán - Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Observación 7.1.6 Jorge Marcelo Lozano Acevedo–Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Kelly Johanna Ángel Devia–Contratista Dirección de Prevención y Cultura Ciudadana
Observación 7.1.7 Jorge Marcelo Lozano Acevedo –Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Kelly Johanna Ángel Devia–Contratista Dirección De Prevención Y Cultura Ciudadana
Observación 7.1.8 Diana Carolina Peralta Quintero –Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Observación 7.1.9 Jorge Marcelo Lozano Acevedo –Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4
Mónica Cadavid Zuleta –Contratista Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4

Revisó:
Patricia Rodríguez Diaz - Asesora de Despacho

Aprobó:
Observación 7.1.1 Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Observación 7.1.2 Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Observación 7.1.3 Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Observación 7.1.4 Natalia Román Duque - Directora de Operaciones para el fortalecimiento
Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual
Orlando Vega Navas – Director de Bienes
Observación 7.1.5 Natalia Román Duque - Directora de Operaciones para el fortalecimiento
Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual
Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Orlando Vega Navas – Director de Bienes
Observación 7.1.6 Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Alejandro Reyes Lozano – Director de Prevención y Cultura Ciudadana (E)
Observación 7.1.7 Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Alejandro Reyes Lozano – Director de Prevención y Cultura Ciudadana (E)
Observación 7.1.8 Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4
Observación 7.1.9 Ada Luz Sandoval Herazo - Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4

Consolidó: Karol Andrea Parraga Hache- Jefe Oficina de Control Interno